

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6455 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2020  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....	3
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-39-2020. Distribución de recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico.....	14
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....	37
4. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-24-2020. Propuesta de modificación al <i>Reglamento del servicio de transportes</i> . En consulta. ....	39
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . CU-1894-2020. <i>Informe bienal de labores</i> de la Dra. Teresita Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales, periodo 2019-2020.....	120
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe semestral CAE-3-2020. <i>Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles</i> , periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020.....	124
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe semestral CEO-3-2020. <i>Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico</i> , periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020.....	129
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe semestral CDP-3-2020. <i>Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado</i> , periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020. ....	136
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe semestral CAJ-3-2020. <i>Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos</i> , periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020.....	141
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe semestral CCCP-3-2020. <i>Informe de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes</i> , periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 .....	145

Acta de la **sesión N.º 6455**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes catorce de diciembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría (Informe de la Rectoría brindado en la sesión N.º 6454, solemne, del viernes 11 de diciembre de 2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el Dr. Carlos Araya, rector, se excusó porque no asistirá a la sesión de hoy; además, ya entregó su informe. Continúa con la lectura.

3. Propuesta de Miembro: Análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico (Propuesta de Miembros CU-39-2020).
4. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Propuesta de modificación al Reglamento del Servicio de Transportes (Dictamen CAUCO-24-2020).
5. Informe bienal de labores de la Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, correspondiente al periodo 2019-2020 (CU-1894-2020).
6. Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II Semestre 2020) (Informe semestral CAE-3-2020).
7. Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II Semestre 2020) (Informe semestral CEO-3-2020).
8. Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II Semestre 2020) (Informe semestral CDP-3-2020).
9. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (Informe semestral CAJ-3-2020).
10. Informe de la Comisión Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II Semestre) (Informe semestral CCCP-3-2020).
11. Informe de fin de gestión de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, correspondiente al 2020 (Oficio CU-1889-2020).

## ARTÍCULO 1

### Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

#### Correspondencia

##### Para el CU

#### a) Voto de censura a la presidenta del Tribunal Electoral Universitario

La M.L. Virginia Borloz Soto, profesora catedrática jubilada, envía una nota con fecha del 7 de diciembre de 2020, mediante la cual se refiere al voto de censura que acordó el Consejo Universitario en su contra.

#### b) Declaratoria oficial de las elecciones de la Rectoría

El Tribunal Electoral Universitario, mediante la Resolución TEU-33-2020, comunica que procede a dictar resolución acerca de la declaratoria oficial de las elecciones de la Rectoría para el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar como rector de la Universidad de Costa Rica al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, para ejercer del 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

#### c) Rebajo de vacaciones de fin de año

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-25-2020, que las vacaciones en el receso institucional de fin y principio de año 2020-2021 se establecen del lunes 21 de diciembre de 2020 al domingo 3 de enero de 2021, por lo cual la Oficina de Recursos Humanos rebajará de oficio 8 días, correspondientes a las fechas 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020. En cuanto al personal docente, deben incluir la solicitud de vacaciones en el Portal Universitario para el periodo del 14 de diciembre 2020 al 18 de diciembre 2020 y del 4 de enero 2021 al 12 de marzo de 2021; esto, con fundamento en la Circular VD-58-2020 y el artículo 5 del Reglamento de Vacaciones.

#### d) Situación de la demanda interpuesta contra varios funcionarios del Canal UCR

El Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Canal UCR, envía el oficio SUTV-557-2020, mediante el cual se refiere a lo sucedido en el juicio interpuesto en su contra como director del Canal por el Sr. Juan Diego Castro Fernández, en relación con el programa Suave un toque, en el que también figura como demandada Claudia Campos. Argumenta que desde el inicio del debate ha participado todos los días y ha aportado testigos en la causa penal y civil por la que fue demandado; asimismo, ha realizado comunicaciones parciales durante este proceso, donde se ha caracterizado por manejar un bajo perfil ante las insinuaciones en redes sociales del demandante, de él, de la Universidad, del Canal y de la presentadora Claudia Campos. Finalmente explica que se dio la anulación, debido a que no se presentaron representantes de la parte querellante; con esto, deberá convocarse e iniciar un nuevo juicio.

#### e) Fechas de los ciclos lectivos del 2021

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, mediante la Circular ViVE-23-2020, las fechas correspondientes a los ciclos lectivos del año 2021, con el fin de que se realicen las coordinaciones pertinentes. Inicio ciclos lectivos: I ciclo 2021, 05-04-21; II ciclo 2021, 16-08-21; III ciclo 2021, 03-01-22. Fin ciclos lectivos: I ciclo 2021, 24-07-21; II ciclo 2021, 04-12-21; III ciclo 2021, 26-02-22. Exámenes finales: I ciclo 2021, del 27-07-2021 al 31-07-2021; II ciclo 2021, del 06-12-2021 al 11-12-2021; III ciclo 2021, del 28-02-2022 al 05-03-2022.

**f) Caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles**

La Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), envía el oficio CAE-40-2020 relacionado con el caso de admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica: Análisis del Plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica (CU-P-04-05-054). Al respecto, indica que como parte del expediente del proyecto se encuentra la reforma integral al Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica, propuesta remitida al Órgano Colegiado por la Rectoría por medio del oficio R-2563-2012, a iniciativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el año 2012, con oficio ViVE-774-2012. Con el fin de retomar la propuesta, la CAE, como parte de la revisión de los casos, solicitó en el 2018 la actualización de la propuesta normativa en el oficio CU-49-2018, del 2 de febrero de 2018.

Más adelante, en sesión de la Comisión del lunes 3 de agosto de 2020, se presentó un recuento de los aspectos que desde hace muchos años se han venido discutiendo y se definió que la ruta para continuar con el estudio del caso es reflexionar sobre las actividades y acciones desarrolladas en la Institución referentes a la permanencia estudiantil. Por tanto, de conformidad con el artículo 38<sup>1</sup> del Reglamento del Consejo Universitario y según lo acordado en la Comisión, se solicita considerar que la propuesta reglamentaria supracitada continúe la discusión como un caso que analice la reforma integral reglamentaria, la cual tendría que deliberar sobre 29 artículos una vez actualizada la propuesta por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**g) Acuerdo de la UNA**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) remite el oficio UNA-SCU-ACUE-290-2020, mediante el cual comunica el acuerdo, según el artículo IV, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2020, acta N.º 3976, referente a su pronunciamiento ante la exclusión educativa en Costa Rica, la cual se ha agravado por la pandemia del virus COVID-19.

**h) Autorización de movimientos presupuestarios**

La Rectoría remite el oficio R-7073-2020, mediante el cual comunica que autoriza los movimientos presupuestarios incluidos en la Modificación presupuestaria 10-2020 (Modificación de Balance); por lo anterior, solicita continuar con el trámite correspondiente.

**i) Resolución a recurso de estudiante de Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**

La Sra. Dary Sánchez Montero, estudiante del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, remite una nota con fecha 3 de diciembre de 2020 (Externo-CU-661-2020), mediante la cual informa sobre las faltas a la verdad en las que incurre el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la resolución a su recurso.

**j) Rector de la Universidad de Costa Rica**

El Tribunal Electoral Universitario remite el oficio TEU-1368-2020, mediante el cual informa de la elección del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta como rector de la Universidad de Costa Rica, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2024.

**k) Informe de labores de la Radioemisoras de la Universidad**

La Mag. Sylvia Carbonell Vicente, directora de Radioemisoras de la Universidad, remite el oficio RUCR-

1 **Artículo 38 Ámbito de competencia.** Las Comisiones permanentes, conocerán, analizarán y dictaminarán únicamente aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección. Cuando las comisiones consideren necesario ampliar o reformular el asunto que les ha sido encomendado, deberán hacer la solicitud ante la instancia que les asignó el caso.

220-2020, mediante el cual adjunta el informe de labores correspondiente al año 2020, el cual consta de tres apartados relacionados con la producción y administración de Radioemisoras. Asimismo, comunica que, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad, se está realizando una radionovela que consta de 21 capítulos breves que resaltan situaciones especiales que ha atravesado nuestra alma mater.

#### **l) Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer**

La Rectoría, mediante el oficio R-7114-2020, remite el documento VI-6556-2020, en relación con la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, la cual fue aprobada en el seno del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión N.º 465-20, celebrada el 16 de noviembre del presente año.

#### **m) Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario**

El máster José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario (CU), remite el oficio CU-CIST-103-2020, en respuesta al CU-1741-2020, suscrito por la Bach. Valeria Rodríguez Quesada, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en donde canaliza la inquietud del estudiante Marco Antonio Rodríguez Ramírez, miembro estudiantil suplente, para que se habilite en el sitio web del CU, en el apartado de "Transparencia", un espacio donde las personas puedan consultar la ubicación de los casos que se encuentran en las respectivas comisiones, en los procesos de consulta o en el plenario, con el fin de que sean de conocimiento de la comunidad universitaria. Al respecto, las consultas que realiza el Órgano Colegiado acerca de las reformas estatutarias o reglamentarias son publicadas en la página web del CU en el apartado de "Normativa"; mientras que los casos en la corriente del plenario, al igual que las reformas en consulta, están en el sitio web del Consejo Universitario, en el apartado de "Transparencia", desde hace mucho tiempo, al alcance de toda la comunidad universitaria. En cuanto a los casos que están en las comisiones, aclara que algunos contienen información sensible que no debe ser divulgada, por lo que el Consejo Asesor del CIST considera que no toda la información que administran las comisiones del CU debe estar expuesta públicamente.

#### **n) Rectoría**

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-7145-2020, mediante el cual remite el documento OPLAU-758-2020, en relación con las justificaciones por las cuales 38 proyectos de infraestructura no fueron incluidos en los planes anuales operativos del periodo en el cual se ejecutaron.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado.

LA DRA. TERESITA CORDERO anuncia que este es el último informe de Dirección que conocerá como miembro del Órgano Colegiado. Considera, con respecto a la nota que envía el MBA Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), que deben revisar la posibilidad de mostrar realmente lo que está pasando en las comisiones. Entiende los argumentos que plantea el Consejo Asesor del CIST, pues algunos casos que son discrecionales porque involucran a personas, como la Comisión de Asuntos Jurídicos; eso lo entiende perfectamente, pero hay otros que no.

Sugiere a la Bach. Rodríguez y al señor Pérez presentar una propuesta de miembro, en el 2021, con el propósito de que la información sobre los casos que tienen las comisiones pueda estar disponible a la comunidad universitaria. Sabe que algunos casos duran mucho en la corriente del Consejo Universitario, pero considera no amerita que tarden demasiado con un caso; además, estima que la comunidad universitaria tiene que estar informada.

Puede que un caso vaya cambiando a medida que avance su estudio, con lo que está de acuerdo, por eso es importante una introducción al respecto para que la comunidad universitaria comprenda que los casos pueden iniciar de una manera y terminar de otra, lo cual dependerá también de los contextos y la coyuntura en que se den, pero esa información debe estar disponible.

Expresa que a ella le han solicitado información sobre algunos casos, y no puede decir que no, de modo que sí es importante que la comunidad comprenda. Cree que eso daría más transparencia al Órgano Colegiado; sin embargo, respeta mucho la opinión emitida en el oficio.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ manifiesta que no le queda claro el asunto de la información sensible, porque no solicitaron que se publicara todo el caso junto con los avances del dictamen, ni nada de eso, sino simplemente la ubicación del caso según el nombre. Recuerda que el título de los casos aparece en la agenda de las sesiones del Consejo Universitario, la cual se publica constantemente; entonces, no comprende por qué se habla de información sensible si lo que sería pública son el título de la propuesta y su ubicación en comisiones.

Acoge la propuesta de la Dra. Cordero; le agradece la observación, aunque le quedan algunas dudas con respecto a la respuesta. Estima importante que en algún momento le envíen un oficio de respuesta para terminar de entender por qué se habla de información sensible, si en realidad lo único que se divulgaría sería el título de la propuesta.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que lleva años estudiando el tema sobre el acceso a la información, y no es binaria, blanca y negra; es decir, no se puede brindar la información ni tampoco negarla abiertamente.

Estima correcto lo expresado por parte del CIST, de la Bach. Rodríguez y la Dra. Cordero. Como cada caso es particular y algunos podrían tener información sensible y otros no, la solución es que el Consejo Universitario cree una base de datos en el sitio web, en la cual se indique el nombre del caso, en qué comisión está, cuál es el estado de avance de ese caso y cuándo ingresó; esa es la información genérica que sí necesitan e interesa para efectos de transparencia ante la ciudadanía.

Advierte que las particularidades del caso no deben publicarse, porque desconocen cuáles casos tienen información sensible y cuáles no. Habitualmente, las personas no piden detalles muy profundos, pero sí desean conocer quién lo tiene, cuándo ingresó, cuál es el caso y cuál es el estado de avance, para llamar a la persona o guiarse. Como parte de la labor del Consejo Universitario, en términos de transparencia, deberían manejar esa pequeña y sencilla base de datos para que las personas tengan la información a disposición, pero reservando los documentos particulares para el manejo interno de la Comisión.

Señala que así se ha realizado en otros órganos; por ejemplo, en la Contraloría General de la República o en el Poder Judicial, si una persona desea conocer cómo va un caso, se le informa cuál juzgado lo tiene, cuándo ingresó y en qué etapa está, así debería ser en el Consejo Universitario. En cuanto a los datos sensibles, no saben cuáles casos los tendrán; inclusive, en una etapa del proceso podrían no tener datos sensibles, pero a partir de otra etapa sí; entonces, con esa información genérica y básica, cumplirán con el acceso a la información y transparencia a la vez que salvaguardan la información concreta que cada caso pueda arrojar. En principio, es algo muy saludable y se puede hacer sin mucho problema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que le extraña que la Bach. Rodríguez no haya recibido copia, porque en el oficio ella está entre las personas a las que se le remite copia; entonces, debe haber un problema con el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi).

Da lectura al oficio CU-CIST-103-2020, del 7 de diciembre de 2020, que, a la letra, dice:

*Estimada señora:*

*En atención al oficio CU-1741-2020, del 11 de noviembre de 2020, suscrito por la Bach. Valeria Rodríguez Quesada, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en donde canaliza la inquietud del estudiante Marco Antonio Rodríguez, para que se habilite, en el sitio web del Consejo Universitario, en el apartado de "transparencia", un espacio donde las personas puedan consultar la ubicación de los casos que se encuentran en las respectivas comisiones, en los procesos de consulta o en el plenario, para que sean de conocimiento de la comunidad universitaria, me permito manifestar lo siguiente:*

- *Con respecto a las consultas que realiza el Órgano Colegiado, acerca de las reformas estatutarias o reglamentarias, estas son publicadas en la página web del Consejo Universitario, en el apartado de “normativa”. Además, de conformidad con lo que establece el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico, la Rectoría procede, mediante un correo masivo, a remitirlas a toda la comunidad universitaria.*
- *En relación con los casos que están en la corriente del plenario, al igual que las reformas en consulta, en el sitio web del Consejo Universitario, en el apartado de “transparencia”, se pueden ver las convocatorias del Órgano Colegiado, para las sesiones ordinarias y extraordinarias con los respectivos casos que serán analizados en cada sesión.*
- *Además de las convocatorias, en ese mismo sitio de “transparencia” se pueden consultar las actas aprobadas por el Órgano Colegiado, los Informes Anuales de las Direcciones, así como los Informes Semestrales de cada una de las comisiones permanentes. En estos informes están los casos analizados y los casos pendientes en cada Comisión, de conformidad con el artículo 44, inciso k), del Reglamento del Consejo Universitario.*

*Como se puede observar, ya el Consejo Universitario, desde hace mucho tiempo, tiene esta información al alcance de toda la comunidad universitaria.*

*Con respecto a los casos que están en las comisiones, es necesario aclarar lo siguiente:*

- *Algunos casos contienen información sensible que no debe ser divulgada, como por ejemplo, los recursos que presentan las personas por diferentes motivos.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que en ese caso, si son recursos interpuestos por personas, coincide con la Dra. Cordero; el resto es información pública. Continúa con la lectura.

- *La información que pueda contener un caso podría variar según el avance de la investigación.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD está de acuerdo con lo señalado en la viñeta anterior, pero si solamente se indica el nombre y en cuál comisión está, no variará la información a lo largo del tiempo, puesto que los nombres de los casos no varían. Continúa con la lectura.

- *Algunos casos, mientras estén en estudio pueden generar expectativas en la comunidad universitaria que luego podrían no cumplirse, por ejemplo: el análisis de un presupuesto, la creación de áreas académicas o la creación de nuevas unidades, la entrega del Doctorado Honoris Causa, entre otros.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que eso podría suceder, pero es parte de su realidad. No todas las cosas son como quisieran que fueran y ni son como esperarían que resultaran. Cree que están tratando con personas adultas.

Continúa con la lectura.

- *No siempre las propuestas que llevan las comisiones al plenario son aprobadas tal como van, lo que podría generar dudas y hasta conflictos en la comunidad universitaria una vez aprobadas.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD no comprende cuáles dudas se podrían generar si solo se publica el nombre, sin el contenido del caso. Continúa con la lectura.

- *Por su complejidad muchos casos pueden tardar años en resolverse, o para que el Órgano tome una decisión, situación que desde el punto de vista de la imagen del Consejo Universitario, no sería nada conveniente, pues las personas por lo general desconocen la dinámica del Órgano Colegiado. Un claro ejemplo de este tipo de casos han sido el Hospital Universitario que tardó cerca de 15 años hasta que se decidió su archivo y el caso de Admisión que lleva cerca de 10 años y aún sigue en estudio.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que no está bien que en el Consejo se tarden años en resolver casos. Destaca que el caso del hospital universitario es muy específico; realmente no depende de la UCR, sino del vínculo que se pueda establecer con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Quedó comprobado con la experiencia del Programa Atención Integral de Salud (PAIS) que como Institución no son muy buenos negociando convenios con la CCSS y que esta no es muy buena pagadora, de manera el caso del hospital universitario es una excepción y no la regla.

Continúa con la lectura.

*Por las razones antes expuestas las personas que conformamos el Consejo Asesor del CIST, consideramos que no toda la información que administran las Comisiones del Consejo Universitario debe estar expuesta públicamente, no obstante, si a pesar de estas observaciones el Órgano Colegiado considera que la comunidad debe tener acceso a los casos que están bajo estudio, es necesario dar respuesta a las siguientes interrogantes:*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD coincide en que no debe estar expuesto públicamente lo referente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por las personas que puedan verse afectadas, incluso, su honra, pero cree que el resto no es así.

Continúa con la lectura.

*¿Qué tipo de información debe estar disponible sobre cada caso?*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que simplemente se expone el nombre del caso y en cuál comisión está. Continúa con la lectura.

*¿Quién será el responsable de actualizar la información que se vaya a divulgar?*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa que la persona que tiene a su cargo la administración del sitio web, y continúa con la lectura.

*¿Con qué frecuencia se debería actualizar la información?*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que la actualización debería hacerse a medida que van viendo los casos, cómo se van actualizando, si fue resuelto o si se archiva, etc. Continúa con la lectura.

- 1. ¿Quién sería el responsable de atender las consultas que puedan generarse como consecuencia de la divulgación de dicha información?*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que, en realidad, no sería atender consultas; es simplemente que el nombre esté y no se puede dar información, porque el caso está en construcción dentro del seno de la Comisión. Bien señala esta misiva que una cosa es lo que entra a una comisión, mientras otra cosa es lo que sale y lo que es aprobado en el plenario.

Continúa con la lectura.

*Dar respuesta a estas interrogantes sería el primer paso para:*

- Replantear la estructura y los requerimientos de los sistemas informáticos que estarían relacionados con este servicio.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que sería algo bastante sencillo. Continúa con la lectura.

- Definir los procedimientos necesarios para manejar de manera pública información delicada y sensible.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que la información delicada y sensible de personas no se publicaría, precisamente por ello necesitan usar el sentido común. Continúa con la lectura.

- Definir cómo proceder en caso de que haya reclamos de personas físicas o jurídicas que se sientan lesionadas.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, como no pondrán información sobre personas físicas ni jurídicas, estas no se verán lesionadas. Continúa con la lectura.

- Redefinir el perfil y las funciones a quienes se les designe estas nuevas responsabilidades.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD no sabía que era tan complicado poner el nombre de los casos que se están viendo en una comisión en particular, eso tendría que ser analizado con la M.Sc. Quesada en la Dirección el año entrante.

Continúa con la lectura.

*Quedo atento para lo que considere apropiado acerca de la solicitud de la Srta. Rodríguez.*

*Atentamente,*

*José Norberto Rivera Romero*

*Centro de Información y Servicios Técnicos*

*C. Guiselle Quesada Céspedes, Jefe Unidad de Estudios.*

*Zaida Siles Rojas, Coordinadora Unidad de Comunicación.*

*Liz Marie Robles Hernández, Coordinadora Unidad de Información.*

*Karla Patricia Salas Suárez, Coordinadora Secretaría Ejecutiva.*

*Yamileth Garbanzo Guzmán, Coordinadora Unidad de Actas.*

*José Antonio Santamaría Rivera, Coordinador Unidad de Servicios Administrativos.*

*María Del Pilar Rojas Briceño, Coordinadora Apoyo Informático.*

*Valeria Rodríguez Quesada, Miembro del Consejo Universitario.*

*Archivo*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que, en vista de esta misiva, lo más sensato es que la Bach. Rodríguez y el señor Pérez, si así lo tiene a bien, presenten una propuesta de miembros al respecto. Lo que realmente se quiere es que el nombre de los casos que se están viendo en cada comisión esté disponible para la comunidad universitaria.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ observa una ambivalencia entre el buen nombre del Consejo Universitario y una necesaria rendición de cuentas. Cree que por salvaguardar al Consejo no deberían negarle a la comunidad universitaria la posibilidad de conocer en qué estado se encuentran los casos que no solamente le atañen, sino que, en muchas ocasiones, fueron presentados por personas de la comunidad.

Ejemplifica que hace poco muchos estudiantes estaban esperando –ya se habilitó la opción para los consultorios jurídicos– que el Consejo Universitario hiciera una reforma. Había un completo estado de incertidumbre dentro de la Facultad de Derecho, porque se desconocía el estado del caso, el proceso, el cual afectaba directamente al estudiantado. Este es solo un ejemplo, pero existen muchísimos otros casos que afectan directamente a las personas de la comunidad universitaria. No considera que por salvaguardar el nombre del Consejo Universitario o por no querer mostrar que existen casos que llevan muchísimos años en espera deba negarse la posibilidad de una rendición de cuentas, y no por las exigencias actuales de un gobierno abierto, pues le parece que la Universidad debe ponerse al tanto de ello.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Bach. Rodríguez; le parece que lo que plantea es una necesidad y una obligación del Órgano Colegiado de rendir cuentas. Continúa con la lectura.

### **Circulares**

#### **ñ) Análisis de la evaluación del desempeño docente**

*El Centro de Evaluación Académica remite la Circular CEA-24-2020, mediante la cual adjunta el documento titulado “Breve análisis de resultados de la evaluación del desempeño docente con datos del segundo ciclo lectivo del 2019”, que contiene información que puede resultar de interés para las direcciones y el personal docente de cada unidad académica.*

**o) Precisiones sobre las carreras STEM**

La Rectoría, mediante la Circular R-70-2020, comunica una serie de precisiones necesarias desde la vocación académica, referentes a temas como las carreras STEM, por sus siglas en inglés (ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas) en la Institución, el interinazgo y las eventuales implicaciones del Proyecto de Ley Reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones, Expediente N.º 21.345. Lo anterior, debido a que en días recientes algunos medios de comunicación colectiva han divulgado información que atañe, directa o indirectamente, a nuestra alma mater, por lo que resulta necesario precisar algunos puntos, como suele suceder cuando se abordan estas temáticas, sea por lo complejo de la Institución o por intencionalidades diversas.

**Copia CU****p) Carrera de Marina Civil**

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, remite copia de la misiva FPB-041-2020, dirigida a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, mediante la cual solicita una copia del último legajo de solicitud de homologación de la carrera de Marina Civil presentado por la Universidad de Costa Rica ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como cualquier otro documento adjunto o anexo, con la fecha en la que se efectuó la gestión. Por otra parte, solicita que se le informe sobre qué sucedió con la empresa que inicialmente se contrató para el proceso de homologación y certificación de la carrera en cuestión, y cuál se contrató posteriormente.

**q) Oficina de Planificación Universitaria**

La Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, remite copia del oficio OPLAU-758-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual, en respuesta al R-6869-2020, remite las justificaciones por las cuales 38 proyectos de infraestructura no fueron incluidos en los planes anuales operativos del periodo en el cual se ejecutaron.

**r) Modificación Presupuestaria N.º 10**

La Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), remite copia del oficio OPLAU-760-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual indica que, a partir de los análisis realizados por esa oficina y las conversaciones sostenidas entre la Administración, el Consejo Universitario y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), la OPLAU procedió a elaborar la Modificación presupuestaria 10-2020 (Modificación de Balance), para atender el tema del no giro de la Transferencia de Capital de Fondo para la Educación Especial Superior a la Universidad de Costa Rica, por ₡20 807,4 millones de colones. Asimismo, esta oficina entiende que el acto de elevación de la modificación por parte de esa Rectoría al Consejo Universitario es, en sí mismo, un aval de los movimientos solicitados; sin embargo, la OCU, mediante el oficio OCU-R-218-2020, ha señalado la necesidad de que la Rectoría autorice expresamente los movimientos que se tramiten en dicha modificación, por lo que le solicita un oficio dirigido al Consejo Universitario con la autorización de los movimientos realizados en dicha modificación, para continuar con los trámites correspondientes.

**s) Denuncia**

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-6664-2020, dirigido al Dr. Olman Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, en adición a la misiva VI-6345-2020, en la cual se adjunta el R-6602-2020, referente a las denuncias presentadas por la Dra. Dary Sánchez Montero y la Dra. Daniela Jiménez Soto y su solicitud de atender con prontitud las denuncias, coordinar con el posgrado respectivo y rendir un informe a la mayor brevedad para la Vicerrectoría de Investigación. En este oficio se reiteran las solicitudes con el fin de que en el análisis se incluyan el memorial fechado 24

de noviembre de 2020 suscrito por la Dra. Dary Sánchez Montero remitido al SEP, en el cual manifiesta cuestionamientos sobre el trámite brindado a su caso y el manejo del expediente administrativo, así como toda la documentación mencionada que ha sido remitida a esta Vicerrectoría. También se le insta a considerar lo expresado por la Comisión Instructora Institucional con Resolución Interlocutoria CII-083-2020 y valorar los efectos que dichas disposiciones puedan tener en la esfera de intereses de la denunciante.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y siete minutos, sale la M.Sc. Patricia Quesada.\*\*\*\*

## **II. Solicitudes**

### **t) Solicitud de ampliación de plazo para cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario**

La Rectoría remite, mediante el oficio R-7140-2020, el documento OPLAU-761-2020, en el cual se solicita una ampliación del plazo para el cumplimiento, en el transcurso del primer semestre del 2021, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6405, artículo 2, inciso B, punto 1, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada unidad ejecutora del vínculo externo. Lo anterior, considerando que el aumento significativo de las consultas por parte de la Contraloría General de la República sobre la gestión institucional, los ajustes que ha requerido este año el presupuesto institucional, entre otros, materialmente ha imposibilitado a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Oficina de Administración Financiera la atención oportuna del acuerdo mencionado anteriormente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone, en vista de que están solicitando ampliación del plazo en el transcurso del primer semestre del 2021, que sea hasta el 30 de abril del 2021.

Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar un plazo hasta el 30 de abril de 2021 para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6405, artículo 2, inciso B, punto 1, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada unidad ejecutora del vínculo externo.**

### **ACUERDO FIRME.**

#### **u) Criterio de la asesoría legal del CU sobre propuesta de modificación al *Reglamento de Estudio Independiente***

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-63-2020, para referirse a la misiva VD-4449-2020, en la que se remite una propuesta de modificación al Reglamento de Estudio Independiente, contextualizada en la problemática planteada por el cierre del Proyecto de Docencia en Exámenes de Matemática (ExMa) de la Escuela de Matemática, en razón de la carencia de un fundamento normativo que respalde la modalidad del proceso educativo del citado proyecto. Al respecto, la asesoría legal recomienda que, en caso de contar con la venia de alguna de las personas miembro para darle trámite a la propuesta, se efectúe un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y nueve minutos, se une la M.Sc. Patricia Quesada. \*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera extraño que la propuesta sea un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado, cuando fue la Comisión de Asuntos Estudiantiles la que realizó la revisión integral del Reglamento de estudio independiente, cuando ella estaba de coordinadora. Como directora acogerá este caso, pero no lo remitirá a la Comisión de Docencia y Posgrado, sino a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, porque esta temática es muy importante para el estudiantado.

Recuerda que hubo grandes problemas cuando estaban tratando el caso de estudio de independiente, pues el director de la Escuela de Matemática nunca asistió a ninguna de las reuniones a las que fue convocado. Se excusó porque debía dar lecciones. De modo que esta temática del proyecto de docencia en exámenes de matemática nunca fue contemplada y quedó por fuera.

Resume que la Dirección lo acoge por la importancia para el estudiantado, pero el pase se hará a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

LA DRA. TERESITA CORDERO secunda la propuesta de la Prof. Cat. Howard, pues estima muy apropiado que sea a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, sobre todo porque se mira en conjunto con los cambios que se habían hecho de previo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que no lo somete a votación, porque lo hará desde la Dirección, así es más expedito, si nadie tiene objeción. Continúa con la lectura.

#### v) **Recurso de reconsideración del SINDEU**

*El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, envía el oficio CAJ-13-2020, en el que se refiere al Recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6427, artículo 1, inciso A. Al respecto, informa que la Comisión se reunió el pasado 14 de octubre de 2020 y acordó solicitar el criterio a la Oficina Jurídica, instancia que emitió el Dictamen OJ-913-2020, en el cual se señala que, de conformidad con el artículo 219 del Estatuto Orgánico, el SINDEU, carece de legitimación para impugnar el Presupuesto Ordinario 2021 aprobado por el Órgano Colegiado. Debido a lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda rechazar ad portas el recurso presentado, proceder con el archivo del Pase C81-2020 y comunicar a la parte interesada los razonamientos señalados.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sintetiza que el acuerdo sería acoger la recomendación brindada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-13-2020, rechazar ad portas el recurso presentado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), proceder al archivo del Pase CU-81-2020 y comunicar a la parte interesada el acuerdo tomado. Verificará si ese pase está bien. Además, deben agregar: “Lo anterior, por carecer el Sindicato de legitimación para impugnar el presupuesto ordinario 2021, de acuerdo con el Dictamen OJ-913-2020”.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. \*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO considera, muy respetuosamente, que por la importancia de esto lo ideal hubiese sido elaborar un pequeño dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque están tomando un acuerdo por una nota, pero pudo haber venido un dictamen con algunos considerandos muy sencillos, pues le parece que por la magnitud del tema debe marcarse, también, que esto no es posible por parte del Sindéu. Reitera que, honestamente, le hubiese gustado que fuese un dictamen, más que una nota.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que lo que viene en los informes de Dirección es un resumen de cada uno de los oficios; en este caso, es muy importante que quede muy claro, si tomarán el acuerdo ahora, cuáles son las dos razones por las cuales la Oficina Jurídica indica que el Sindicato carece de legitimación; simplemente anota que eso debe quedar muy claro a la hora de la votación.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT está de acuerdo con lo expresado por el M.Sc. Méndez. Manifiesta que en este caso les ayudó el Lic. David Barquero, porque el Lic. Rafael Jiménez pertenece al Sindicato, de manera que tenía que abstenerse.

Añade que la recomendación de la asesora Tatiana Villalobos fue que esto lo viera la Oficina Jurídica, porque es un caso muy delicado; no obstante, la respuesta no fue inmediata. Vieron esto en octubre y no les respondieron al día siguiente, sino que la misiva llegó muy tarde, puesto que ya habían terminado el trabajo de comisiones, de manera que era imposible reunirse la semana pasada para elaborar un dictamen, tal y como lo está solicitando la Dra. Cordero.

Dice que consultó y determinaron que lo más apropiado era presentarlo, como no es un caso que requiere dictamen, sino que únicamente deben rechazarlo, según lo que dijo la Oficina Jurídica, en el que se plantea que ellos no tienen injerencia en los presupuestos de la Universidad.

Agradece al M.Sc. Méndez por el aporte, porque es muy importante indicar lo que acaba de decir.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD suspende este punto mientras redactan los considerandos; luego lo retomarán.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **w) Encargo de la sesión N.º 6395-06**

*La Rectoría envía el oficio R-7059-2020, en el cual se remite el documento ViVE-1820-2020, como parte del cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6395, artículo 6, punto 2.3, celebrada el 23 de junio de 2020, referente a la conformación de una comisión especial integrada por representantes del Directorio de la FEUCR, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina Jurídica, así como de otras unidades que considere pertinentes, para finiquitar el proceso de análisis del Fondo de Trabajo de la FEUCR; lo anterior, en la búsqueda de soluciones para que este fondo pueda operar nuevamente, con una mayor eficiencia en el uso de los recursos.*

### **IV. Asuntos de Comisione**

#### **x) Pases a comisiones**

#### **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

*Elaborar, a la luz de la reforma al Reglamento en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral, un pase a la comisión respectiva, de manera que se logre uniformidad en la normativa universitaria en lo correspondiente a las medidas alternativas, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD avisa que posteriormente deben volver a la solicitud que quedó pendiente. Recuerda que no hay informe de Rectoría.

## ARTÍCULO 2

**El M.Sc. Carlos Méndez continúa con la Propuesta de Miembros CU-39-2020, iniciada en la sesión N.º 6452-10, sobre el análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico.**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dra. Teresita Cordero Cordero y el M.Sc Carlos Méndez Soto presentan la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. En el ámbito Institucional existen diferentes fuentes de financiamiento para que las unidades ejecutoras adquieran equipos científicos y tecnológicos. Tales como: recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) que se asigna al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, Fondos del Sistema y Recursos del Fondo de Desarrollo Institucional.
2. Los objetivos que se buscan mediante este dictamen son:
  - Proponer modificaciones a la asignación de los recursos FEES que se otorgan al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, así como establecer variaciones en la metodología de distribución de estos recursos entre las unidades ejecutoras, con el fin de propiciar el uso eficiente de los recursos institucionales.
  - Proponer la elaboración de un procedimiento y la implementación de un sistema, mediante los cuales se administren todos los recursos que aportan al Programa de renovación de Equipo científico y tecnológico, en búsqueda de la igualdad de oportunidades para las instancias universitarias.
3. La norma E-1.1. *de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece: de la totalidad de los fondos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se destinará un 4% al “Programa de renovación de equipo científico y tecnológico”.* Este programa estará conformado por un grupo de cuentas de gastos definidas por la Rectoría.

*No se podrán autorizar modificaciones que procuren disminuir el monto global asignado a este Programa; pero sí se podrán ejecutar variaciones presupuestarias entre sus cuentas de gasto.*

Por su parte, la norma G-3.20 establece: *Los recursos asignados en el grupo de las partidas de “Bienes duraderos”, no ejecutados en el periodo presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit comprometido de Renovación de equipo científico y tecnológico y de Proyectos de inversión, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en un documento presupuestario del año siguiente.*

4. En virtud de lo estipulado en las normas E-1.1 y G-3.20, y de acuerdo con lo indicado en el oficio OPLAU-251-2019, del 5 de marzo de 2019, los recursos asignados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT) durante el periodo 2013-2019 fueron los siguientes:

Año	Presupuesto Ordinario		Superávit *		Total PRECT	
	Presupuesto Ordinario	Crec.	Presupuesto Extraordinarios	Crec.	Total PRECT	Crec.
2013	6.789.466.459,00		378.574.428,69		7.168.040.887,69	
2014	7.724.790.529,00	14%	848.575.054,89	124%	8.573.365.583,89	20%
2015	8.845.932.038,67	15%	647.300.591,05	-24%	9.493.232.629,72	11%
2016	9.517.411.160,10	8%	1.966.213.887,21	204%	11.483.625.047,31	21%
2017	10.360.487.674,09	9%	2.107.900.957,65	7%	12.468.388.631,74	9%
2018	10.696.214.477,00	3%	7.855.924.171,61	273%	18.552.138.648,61	49%
2019	10.997.013.929,00	3% **	6.925.317.366,56	-12%	17.922.331.295,56	-3%

\* Al "Presupuesto Ordinario", asignado en presupuesto inicial, se suma el "Superávit" del Programa generado en el año inmediato anterior, para conformar el monto total asignado en el año respectivo, el Total del PRECT.

\*\* En el 2019, por decisión de la Administración, el presupuesto para el PRECT creció en un 3% igual al crecimiento de la propuesta de FEES aprobada por la Comisión de Enlace, pese a que el monto definitivo del FEES, fue reducido por la Asamblea Legislativa en 10.000 MM, lo cual implicó un crecimiento cercano a 1%.

Al respecto, cabe denotar que el presupuesto total del PRECT ha crecido significativamente en este lapso, ya que en seis años aumentó en más de 10 000 millones de colones, parte importante de este crecimiento se atribuye al superávit al cierre de cada año.

5. La Administración con base en las cifras antes citadas, referentes al presupuesto total asignado al PRECT y otras consideraciones relevantes sobre este programa, manifestó que:

*(...) La normativa institucional, ha permitido a la Universidad en los últimos años dotar de equipo tecnológico a las diferentes unidades ejecutoras, con especial atención en la docencia, la investigación, la acción social y la regionalización, así como el equipamiento de las nuevas edificaciones institucionales.*

*En los últimos años el superávit del Equipo Científico Tecnológico ha crecido en montos absolutos de manera significativa. Esto sin dejar de atender las necesidades institucionales.*

*Considerando la situación actual del país y algunas proyecciones de ingresos/egresos de la universidad, es preciso hacer un análisis sobre la permanencia de las Normas E-1.1 y G-3.20, puesto que no se evidencia crecimientos del FEES mayores a la inflación e incluso podría no darse un crecimiento en los recursos.*

*Si bien desde la normativa interna se tienen regulados la existencia de los superávits específicos, la Contraloría General de la República ha improbado está clasificación, por lo que, a futuro, se deben hacer mayores esfuerzos para que la ejecución de los recursos sea superior a la actual y evitar que se disminuyan los recursos FEES de la Institución, por estos motivos.*

*Una disminución en el porcentaje del FEES Institucional asignado por normativa interna al PRECT o una variación en la fuente de ingresos para atender esas necesidades, podría ser considerado para mantener un equilibrio sano en las finanzas institucionales (...) (oficio OPLAU-251-2019, del 5 de marzo de 2019).*

6. De conformidad con la norma E-1.2 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde a la persona que ocupa la Rectoría establecer una Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq). Esta comisión estará integrada por: *una persona representante de cada área y una de las Sedes Regionales, nombrada por el respectivo Consejo; una persona representante de cada vicerrectoría escogida por la vicerrectora o el vicerrector correspondiente, y una persona representante estudiantil, escogida por la Federación de Estudiantes. Integran además, ex officio, la Comisión, la jefa o el jefe de la Oficina de Suministros; la directora o el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; la directora o el director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y la directora o el director del Centro de Informática.*

*La coordinación estará a cargo de una persona miembro de la Comisión, designada en el seno de esta.*

Según la norma E-1.3, entre las funciones de la CIEq están:

- Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las cuentas de gastos que le compete.
  - Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas o administrativas.
  - Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por cuenta de gasto y por unidad.
  - Conocer y dar seguimiento, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas a las cuales se les asignó presupuesto.
  - Considerar la reasignación de los remanentes disponibles y no comprometidos.
7. El 2 de abril de 2019, en la sesión N.º 6268, artículo 2, el Consejo Universitario conoció el contenido del oficio OPLAU-251-2019. En esta oportunidad, en el seno del Órgano Colegiado, con respecto a la conclusión referente al aumento del superávit en el Programa de renovación de Equipo Científico Tecnológico, se indicó que este no proviene de la CIEq, ya que por el contrario, esta Comisión tiene recursos limitados; prueba de esto es que durante el periodo 2012-2018, CIEq con la totalidad de recursos asignados, apenas logró atender, en promedio, el 40,5% de los recursos requeridos por las unidades ejecutoras. Tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

Año	Presupuesto solicitado por las unidades	Presupuesto disponible para asignar	% de satisfacción
2012	4.388.355.704	1.775.000.000	40,45%
2013	5.919.154.613	2.091.000.000	35,33%
2014	5.417.648.605	2.466.000.000	45,52%
2015	5.805.913.224	2.614.000.000	45,02%
2016	5.733.172.676	2.666.280.000	46,51%
2017	6.625.477.723	2.746.268.400	41,45%
2018	9.762.710.063	2.828.656.452	28,97%

**Fuente:** información suministrada por el director de la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq), M.Sc. Alonso Castro Mattei.

Debido a que estas cifras corresponden únicamente a los montos provenientes del FEES, otro elemento que se exteriorizó fue la preocupación por el uso de fondos provenientes de otras fuentes (Fondos del Sistema y Fondo de Desarrollo Institucional), cuya asignación, en muchas ocasiones, queda a discreción de la Rectoría y vicerrectorías.

Asimismo, en esta sesión se manifestó lo siguiente: debido que el presupuesto del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico se distribuye entre la CIEq, el SIBDI y la Administración Superior (Rectoría y vicerrectorías) ¿dónde se generan esos superávits?, ¿son las unidades académicas que no ejecutan lo que se les asigna o es que en el ámbito de autoridad superior no se otorgan los fondos a las unidades?.

En esa oportunidad, no hubo respuestas satisfactorias, por lo que, en el análisis de este dictamen se incluye información relevante para atender estas consultas.

8. Las partidas que recomienda la Comisión Institucional de Equipamiento no son todas, ni coinciden totalmente con las que conforman el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. La comparación se incluye a continuación:

Partidas que conforma el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico	Partidas que recomienda la Comisión Institucional de Equipamiento
1-04-05-00 Servicios Informáticos	
2-99-01-06 Útiles y materiales de información bibliográfica (del SIBDI)	
5-01-01-01 Maquinaria y equipo para la producción con fines académicos	
5-01-03-00 Equipo de comunicación	5-01-03-00 Equipo de comunicación
5-01-05-01 Equipo de cómputo	5-01-05-01 Equipo de cómputo
5-01-06-00 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	5-01-06-00 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación
5-01-07-01 Equipo educacional y cultural	5-01-07-01 Equipo educacional y cultural
5-01-07-02 Adquisición de libros	
5-01-07-03 Recursos de información bibliográfica electrónicos	
5-99-03-00 Bienes intangibles	
	2-04-02-00 Repuestos y accesorios

**Fuente:** elaboración propia con base en las Las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica y el oficio OPLAU-561-2020, del 3 de setiembre de 2020.

9. Los criterios para la asignación de los recursos que establece y aplica la CIEq son cambiantes de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales; además, la CIEq realiza su gestión de manera planificada, con una participación activa de sus miembros y siempre en procura de una distribución equitativa y justa del presupuesto entre las unidades. Además, los recursos asignados anualmente a la CIEq son solo aquellos que provienen del FEES y no se le asignan más recursos provenientes de los superávits.

Actualmente, algunos de los criterios de asignación que aplica la CIEq son:

- *Priorizar la asignación de equipos para el desarrollo de las actividades en el siguiente orden: docencia, de investigación, acción social, vida estudiantil y administración.*
  - *Analizar las solicitudes de los Decanatos, las oficinas de la Administración Superior y las Unidades Académicas en forma integral, para determinar su consistencia en la planificación de programas de desarrollo y en la formulación de las solicitudes enviadas a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).*
  - *Analizar las asignaciones históricas, la planificación y el Plan de Equipamiento por etapas de las unidades académicas.*
  - *Dar respaldo especial a proyectos de orden Institucional en el que participen varias unidades.*
  - *Dar apoyo especial a las Unidades que se encuentren en procesos de acreditación y re acreditación.*
10. Los recursos provenientes de Fondos del Sistema se rigen de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
11. Con respecto al tema de los Fondos del Sistema, la Oficina de Contraloría Universitaria, en su informe OCU-R-140-2020, del 16 de julio de 2020, exteriorizó:

*(...) La norma supracitada<sup>2</sup>, se refiere a los Fondos Ordinarios del presupuesto institucional, no observamos una referencia a los Fondos Restringidos que se nutren del Fondo del Sistema de CONARE y al presupuesto que destina a los proyectos denominados "Líneas Consolidadas". En la gestión institucional se observa que estos recursos son aprobados por el Rector y no son sujetos a la aprobación de la Comisión de Equipamiento Institucional.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comenta que la Comisión de Equipamiento Institucional nunca se entera cuál es la distribución que hace la Administración Superior de todos los recursos que se le asigna a ello en forma general.

Continúa con la lectura.

*Las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión N.º 5318, del 9 de diciembre del 2008, incluye los Fondos del Sistema del Consejo Nacional de Rectores CONARE como fondos restringidos y para el caso de estos recursos la Dra. Yamileth González García Rectora, en ese entonces, mediante el oficio R-2498-2006 del 28 de abril del 2006, solicitó la apertura de los fondos restringidos bajo la responsabilidad de la Rectoría. En este sentido, la práctica Institucional según indicó el Dr. Henning Jensen Penington en sesión N.º 6271, del martes 23 de abril de 2019, es que dichos recursos han sido gestionados siempre por la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación. La adquisición de equipo se realiza recibiendo las propuestas de las unidades de investigación; pero, también de unidades académicas docentes, y esto en todas las disciplinas.*

*No está previsto en las Normas Presupuestarias la participación directa de la Comisión Institucional de Equipamiento en la asignación de estos recursos (...).*

12. El Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en el artículo 1, señala que este fondo: *se nutre de los recursos que, por concepto de recuperación de su inversión, asignan a la Universidad todos los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo que realizan las unidades académicas.*

*El propósito de este Fondo es contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica.*

2 Normas E-1.2 (conformación de la CIEq) y E-1.3 (funciones de la CIEq).

Por su parte, el artículo 2, regula lo correspondiente a los ingresos, los cuales provienen del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo. Asimismo, el artículo 8<sup>3</sup> define que la administración del fondo estará a cargo del rector o la rectora con la asesoría del Consejo de Rectoría.

13. Los proponentes, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, mediante el oficio CU-1114-2020, del 11 de agosto de 2020, solicitaron a la Administración datos concernientes a la designación de presupuesto para la adquisición de equipo científico y tecnológico, de las siguientes fuentes : FEES (Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, Fondos del Sistema y Fondo de Desarrollo Institucional).

Las consultas versaron sobre los procedimientos que deben seguir las unidades para presentar las solicitudes, los criterios técnicos que se aplican para determinar si procede la asignación, conformación de las instancias que revisan y estudian las solicitudes, cantidad de solicitudes atendidas (según programa o unidad ejecutora), tipo de seguimiento a los recursos asignados y montos subejecutados, entre otras.

14. En atención a estas consultas, la Rectoría elevó el oficio R-4877-2020, del 3 de setiembre de 2020, el cual adjunta los oficios: VD-3200-2020, VI-4723-2020, VAS-4409-2020, CIEQ-201-2020 y OPLAU-561-2020. De la información contenida en estos documentos, se retoman los siguientes elementos:

- Existen varias instancias que disponen de recursos para asignarlos a la compra de estos equipos; entre estas, las vicerrectorías, la Rectoría y la Comisión Institucional de Equipamiento. Estas dos últimas son las que cuentan con mayor presupuesto.
  - La Rectoría asigna recursos para adquisición de equipo de alta tecnología, a partir de diferentes fuentes presupuestarias, tales como:
    - 7303 Equipo Científico y Tecnológico (Fondos del Sistema).
    - 7311 Fondo especial para atender necesidades especiales (Fondos del Sistema).
    - 7321 Otras líneas de interés estratégico (Fondos del Sistema).
    - 812 Rectoría (Fondos corrientes).
    - 881 Unidades de Apoyo Académico (Fondos corrientes).
    - 5815 Fondo de Desarrollo Institucional (los recursos provienen de este fondo).
  - Las instancias con potestad para asignar presupuesto (Rectoría, vicerrectorías y CIEq) no aplican los mismos criterios para decidir si procede o no la asignación de recursos. Además, en cuanto a las vicerrectorías no existe un procedimiento estándar de análisis de solicitudes, y la conformación de las instancias que estudian dichas solicitudes son distintas. Sin embargo, a pesar de las divergencias, la Rectoría y vicerrectorías manifiestan que siempre se busca la equidad en la adjudicación entre las unidades ejecutoras.
  - El presupuesto asignado para la adquisición de equipo científico y tecnológico, permite impulsar nuevas líneas de investigación, desarrollar técnicas novedosas y reemplazar equipo obsoleto o dañado, fomenta el trabajo colaborativo entre pares internacionales, y permite que los estudiantes de diferentes grados realicen sus investigaciones y prácticas.
  - No existe un sistema en el que se pueda consultar en tiempo real las solicitudes que formulan y presentan las unidades ejecutoras antes las diferentes instancias con capacidad de otorgar presupuesto para la adquisición de equipo científico y tecnológico.
15. De acuerdo con lo indicado en el oficio OPLAU-561-2020, el presupuesto de Fondos corrientes asignado al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, durante el periodo 2015-2019, por programa y su respectivo superávit (cifras en miles de colones), es el siguiente:

3 Actualmente está en análisis una propuesta de modificación al Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. En el artículo 9, inciso c, de esta propuesta se establece que la Rectoría administra  $\frac{1}{3}$  del Fondo y no su totalidad (acuerdo de publicar en consulta adoptado en la sesión N.º 6422, artículo 6, del 15 de setiembre de 2020).

Programa de Docencia			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	3.215.638,12	221.434,17	7%
2016	3.497.789,82	91.769,01	3%
2017	2.848.982,07	1.016.215,08	36%
2018	1.387.516,58	583.040,53	42%
2019	3.042.078,43	348.958,12	11%

Programa de Investigación		
Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
5.750.403,72	862.520,71	15%
5.986.996,92	92.887,14	2%
5.216.914,78	1.066.558,96	20%
4.046.805,38	824.473,26	20%
6.102.480,49	396.394,72	6%

Programa de Acción Social			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	760.509,83	231.653,94	30%
2016	556.906,58	14.203,47	3%
2017	789.525,61	568.607,37	72%
2018	134.989,31	34.856,19	26%
2019	649.525,48	489.479,18	75%

Programa de Vida Estudiantil		
Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
310.374,12	97.340,42	31%
240.340,89	42.721,71	18%
215.983,49	63.634,75	29%
240.176,55	129.105,27	54%
292.978,53	183.616,92	63%

Programa de Administración			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	599.429,95	77.740,45	13%
2016	1.672.132,14	21.507,29	1%
2017	1.352.766,47	206.205,72	15%
2018	4.176.121,73	150.188,04	4%
2019	1.007.583,42	143.320,98	14%

Dirección Superior		
Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
3.993.398,99	457.735,04	11%
5.011.407,30	1.823.469,13	36%
7.100.258,13	4.416.857,97	62%
8.679.673,41	5.180.138,57	60%
7.806.452,44	1.680.458,57	22%

Desarrollo Regional			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	1.247.210,06	30.579,01	2%
2016	1.279.900,57	41.832,45	3%
2017	1.487.933,11	536.871,37	36%
2018	970.584,58	73.735,56	8%
2019	1.254.986,21	48.905,58	4%

16. Con respecto al presupuesto asignado al PRECT y su distribución por programa, los proponentes consideran importante retomar las siguientes cifras (en miles de colones) del Programa de Dirección Superior:

Año	Programa Dirección Superior		Superávit de unidades Que administra la Rectoría		Superávit (A+B)	Porcentaje de superávit De las unidades A y B Con respecto al Superávit total del Programa de Dirección Superior
	Presupuesto Final	Superávit	Superávit Apoyo Académico Unidades (A)	Superávit Rectoría (B)		
2015	3 993 398,99	457 735,04	189 031,61	170 045,13	359 076,74	78,45
2016	5 011 407,30	1 823 469,13	1 624 429,16	22 705,85	1 647 135,01	90,33
2017	7 100 258,13	4 416 857,97	1 624 429,16	59 500,00	1 683 929,16	38,13
2018	8 679 673,41	5 180 138,57	2 218 340,72	129 496,33	2 347 837,05	45,32
2019	7 806 452,44	1 680 458,57	1 112 853,81	23 868,03	1 136 721,84	67,64
<b>TOTAL</b>	<b>32 591 190,27</b>	<b>13 558 659,28</b>	<b>6 769 084,46</b>	<b>405 615,34</b>	<b>7 174 699,80</b>	<b>52,92</b>

Fuente: elaboración propia a partir del oficio OPLAU-561-2020, del 3 de setiembre de 2020.

De los montos que se incluyen en este cuadro, se deduce que durante los años 2015-2019, el superávit total del programa de Dirección Superior tiene un componente importante que proviene del superávit de dos unidades que administra la Rectoría a saber: Apoyo académico unidades y Rectoría.

17. Con respecto a la propuesta de Plan-Presupuesto para el año 2021, la Oficina de Planificación manifiesta que de acuerdo con las proyecciones preliminares de los ingresos, tanto del FEES como de las rentas propias,

se comunicó a las personas responsables de la formulación presupuestaria de las unidades ejecutoras, que el presupuesto ordinario no tendría ningún incremento. Por lo tanto, realizaron su presupuestación a partir del monto que se les había asignado para el 2020. Ese primer proceso, se inició desde marzo y sumó un total de ₡291 118 625 659,97 (Monto a cubrir con FEES y rentas propias).

No obstante, el 10 de setiembre el CONARE comunicó que los ingresos por fondos corrientes para la Universidad de Costa Rica en el 2021 serían de ₡273 987 700 000,00.

Por lo que para lograr un equilibrio financiero entre ingresos y egresos, la Administración tuvo que aplicar una serie de ajustes, entre estas la reducción del porcentaje del FEES asignado al PRECT, al asignar un 0,48% y no un 4% como establece la norma Institucional E-1.1.

18. Existe un cuerpo normativo que regula la administración de los recursos que conforman el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, los Fondos del Sistema y el Fondo de Desarrollo Institucional. Entre estas normas se pueden citar las siguientes: El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, los *Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo de Fondos del Sistema, Políticas Institucionales 2021-2025*, entre otras.
19. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, establece como parte de las funciones del Consejo Universitario, las siguientes:
  - a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
  - e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.*

#### ACUERDA

1. Con respecto a los recursos que provienen del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y son destinados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT):
  - A) Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, analice la posibilidad de variar la redacción de las normas E1-1 y G-3.20. Con el propósito de:

Que valore que el 4% del FEES sea equivalente, es decir, que se pueda llegar a éste porcentaje, con diferentes fuentes de ingresos, incluidos los recursos del Fondo del Sistema y del Superávit de cualquier naturaleza considerando el ingreso mismo del superávit del PRECT.

Además, ante crisis presupuestarias, como la que se vive actualmente, la Administración, previa justificación y autorización del Consejo Universitario, pueda disminuir este porcentaje (4%) para disponer de la diferencia, para cubrir prioridades institucionales.
  - B) Solicitar a la Administración que del monto total de presupuesto asignado al PRECT, una vez atendido los requerimientos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información SIBDI, se distribuya de la siguiente manera:
    - 70% de los recursos a la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq), los cuales serán asignados a las unidades, de conformidad con los criterios que para tales efectos defina esta Comisión.
    - 30% de los recursos a las Vicerreorías y a la Rectoría. Los recursos serán para atender solicitudes que no pueda atender la CIEq y además se justifique ampliamente que la adquisición es de interés institucional.
2. Con respecto a los recursos que provienen del FEES (recursos asignados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico que no son administrados por la CIEq ni por el SIBDI), de los Fondos del Sistema y del Fondo de Desarrollo Institucional y que son destinados para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

Solicitar a la Administración que elabore un procedimiento, que contemple al menos, las instancias que reciben y estudian solicitudes para ser apoyadas con este tipo de recursos, los trámites de análisis de las solicitudes de equipo científico-tecnológico, los elementos necesarios para justificar la necesidad, la información que requiera ser aportada y los mecanismos para validar esta información, así como los compromisos o seguimiento que se dará una vez aprobado el apoyo presupuestario. Este procedimiento deberá remitirse a este Órgano Colegiado, para su aval, a más tardar el 30 de abril de 2021.

3. Con respecto a los recursos que provienen del FEES (recursos asignados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico), de los Fondos del Sistema y del Fondo de Desarrollo Institucional y que son destinados para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

Solicitar a la Administración que:

- A) Implemente un sistema de control cruzado, en el que tanto las unidades que otorgan apoyo presupuestario (Rectoría, vicerrectorías, CIEq y SIBDI) como las unidades ejecutoras solicitantes de recursos puedan conocer en tiempo real el estado de cada una de las solicitudes, y el histórico de lo asignado, con el ánimo de fomentar la transparencia y asignación equitativa de los recursos. Este sistema deberá implementarse en el año 2021.
- B) Presente a este Órgano Colegiado, en febrero de cada año, un informe en el que se detalle la asignación y ejecución de los recursos, por unidad y por programa. Este informe deberá presentarse a partir del año 2022.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la magistra Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atento a las preguntas o comentarios.

LA DRA. TERESITA CORDERO se une al agradecimiento por la colaboración que obtuvo por parte del M.Sc. Carlos Méndez y de la magistra Alejandra Navarro Navarro.

Apunta que la información la solicitaron de diferentes fuentes, por lo que no fue tan fácil obtenerla. Señala que queda muy claro el uso que se ha dado a los recursos en los últimos años y la importancia de que siempre sea un órgano colegiado el que pueda definir la distribución.

Exterioriza que vienen tiempos difíciles en el 2021 en adelante; de hecho, ya se rebajó el monto que se tenía para el equipo científico y tecnológico, pero se observa que hay otras fuentes. Lo ideal realmente sería que se responda a las unidades académicas que no pueden tener esos superávits tan grandes que fueron producto de las decisiones que estaban en manos de la Rectoría.

Reitera el agradecimiento para ambos, y está muy contenta de que este tipo de situaciones se puedan regular, sobre todo por transparencia, ante la comunidad nacional, en el uso de estos recursos. Da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez por la presentación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD extiende su profundo agradecimiento tanto para la Dra. Teresita Cordero como para el M.Sc. Carlos Méndez por haber tomado la iniciativa de presentar esta propuesta de miembros, la cual va a apoyar. Da las gracias por la labor realizada y por los detalles que suministraron en este dictamen; está segura de que será referencia en el futuro.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que, desafortunadamente, este dictamen se presenta a final de año, cuando debió haberse analizado desde hace varios meses, pero por la presión de trabajo que tenía la magistra Alejandra Navarro Navarro había sido imposible para ella asumir el reto con esta propuesta de miembro.

Cuenta que la cantidad de información que se recabó poco a poco era voluminosa; de hecho, el dictamen es un resumen muy sucinto de toda la información solicitada. Esperan que se dé una mayor transparencia en la organización de los fondos por parte de la Administración Superior y que las unidades puedan contar con información para conocer los recursos disponibles.

Aclara que, muchas veces, la misma Comisión Institucional de Equipamiento está ciega en relación con lo que han recibido las unidades, porque lo que se asigna por medio de la Administración Superior no es del conocimiento de la CIEq y eso hace que existan algunas injusticias. Mientras hay centros de investigación que pueden recibir ₡750.000.000, hay otros que reciben ₡ 30.000.000 o ₡40.000.000, por lo que hay una gran asimetría en los fondos que se reciben.

Espera que, con el sistema de control cruzado que se pueda dar y con el histórico que se establezca, la Comisión Institucional de Equipamiento pueda tener claro cuál es la distribución de los otros fondos para ser más equitativos a la hora de asignarlos y que las mismas unidades puedan demandar, de forma más significativa, el equipamiento que requieren.

Agradece el apoyo que les puedan dar con esta propuesta.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Dra. Teresita Cordero y al M.Sc. Carlos Méndez por esta iniciativa. Se refiere a la trazabilidad clara de la información. En realidad, la administración de los fondos todavía puede y debe ser la más clara de la Institución, eso permitirá que se pueda medir realmente cómo están los niveles de ejecución y que no hayan injusticias, como las que referían la Dra. Teresita Cordero y el M.Sc. Carlos Méndez.

Los felicita sinceramente por la iniciativa. Le parece que va ayudar a esa trazabilidad de la información y de la asignación presupuestaria. Recuerda que en el VII Congreso la Contraloría Universitaria había presentado una ponencia sobre la asignación institucional de recursos, pues en esta asignación pueden existir varias justicias e injusticias; entonces, entre más fácil sea monitorear la información y la trazabilidad, mejor.

Afirma que va a apoyar este dictamen, y está seguro de que es un primer paso, pero no el único, para dar esa trazabilidad y detectar en dónde no se ha ejecutado ese presupuesto adecuadamente, para tomar las acciones con firmeza, porque ya no pueden seguir sosteniendo unidades con una débil ejecución. No sabe si el siguiente paso será elaborar una ejecución de recursos, porque este sistema va a dar evidencias documental de quién es el que está ejecutando adecuadamente y quién no; le parece muy bien este primer paso. De nuevo felicita al M.Sc. Carlos Méndez y a la Dra. Teresita Cordero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI apoya las palabras del Lic. Warner Cascante, pues es conveniente la trazabilidad tanto de la ejecución como la distribución de los recursos. Da las gracias a los proponentes de este dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA cree que este informe presenta un vistazo muy importante a una cierta cultura de los manejos que se han venido dando en los últimos años de los fondos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES). Lamenta mucho que sea hasta ahora que se cierra esa manguera que estaba tirada en el piso derramando agua, sin ninguna fiscalización oportuna o adecuada por parte de los entes correspondientes, y que sea, al final de la Administración, cuando se cierre. Enhorabuena que se realice para que los que vienen tengan reglas más claras de cómo proceder en el manejo de fondos públicos, en este caso, de los fondos del FEES.

Exterioriza que le deja un sinsabor que ninguna de esas cosas se van a ver reflejadas en la evaluación que se debe hacer, especialmente, de lo actuado en los últimos años (años de vacas gordas); cerraron el tubo cuando ya son las vacas flacas, porque ya no va a haber agua. Antes no sabían si tenían un tubo de cuatro pulgadas o uno de media pulgada; ahora sí se sabe que es un tubo de un cuarto de pulgada, pero el agua acaba de llegar y va a dar muy poco –pide perdón que haya sido tan mordaz–, pues el acuerdo dos dice: (...) *con respecto a los recursos que provienen del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES),*

recursos asignados al Programa de renovación de equipo científico y tecnológico que no son administrados por la CIEq ni por SIBDI de los fondos del sistema y del fondo del desarrollo institucional y que son destinados para la adquisición de equipo científico y tecnológico. Se sigue solicitando a la Administración que elabore un procedimiento que contemple al menos las instancias, etc. Recalca que esto es para la nueva Administración, ya que hoy están en la onceava hora de la Administración saliente y su extensión.

Solicita que le aclaren si los fondos que se citan ahí como el FEES –Fondos del Sistema y el Fondo de Desarrollo Institucional– no provienen de una única fuente que es, precisamente, lo que se ha denominado por el artículo 85 de la *Constitución Política* como Fondo Especial para la Educación Superior; porque están separado; pregunta si no es cierto que corresponden a la misma fuente. De ser así, lo que corresponde es que una acción del Consejo Universitario permita aclarar que entienden muy bien que los fondos del sistema provienen del FEES y que se creó un organismo o una instancia que los independiza del FEES, una vez que han sido recibidos y se someten a una administración independiente del Consejo Universitario de cada una de las universidades públicas, lo cual violenta, en el caso de la Universidad de Costa Rica, el *Estatuto Orgánico* de la Universidad.

Señala que los Fondos del Sistema y los de Fondos de Desarrollo Institucional son sacados de las instancias a las que les corresponde fiscalizar y sobre los cuales emiten políticas. Recalca que ya la Comisión hizo una propuesta para que en la negociación del FEES y los aspectos relacionados con el trámite de designaciones que tiene a su cargo ahora la Comisión de Enlace y el grupo del Consejo Nacional de Rectores (Conare), que representa a las universidades públicas dentro de la Comisión de Enlace, esté la representación de un miembro del Consejo Universitario de cada una de las universidades públicas; ahí se ve más necesario, porque les daría un canal directo de comunicación con la asignación de los fondos FEES, Fondos de Sistema y Fondos de Desarrollo Institucional, acceso que no tienen en este momento.

Apunta que el Consejo Universitario tiene la tarea de fiscalizar, generar políticas y de aprobar presupuestos sobre algo que les llega de afuera ya hecho y listo, más aún, con términos de definiciones que ponen bajo jurisdicción el dinero del FEES.

Recuerda que hace como año y medio expresó que existían serias irregularidades, en cuanto a la asignación de esos recursos, en unidades que decían que eran posgrado pero que no graduaban a estudiantes; a la fecha, no conoce de graduación de estudiantes en el posgrado donde se le asignó USD1.000.000 para equipo, recursos que no iban directamente ese programa de Posgrado, sino a otra unidad académica, etc.

Recibió grandes críticas por presentar documentos que probaban eso, aunque los tuvo que presentar muy rápidamente, porque se necesitaba verificar, en aquel momento, su legitimidad, y así lo hizo ver ante este Consejo Universitario. A todas luces, había una manguera de cuadro pulgadas suelta por ahí, y ahora que tienen esa manguera de un cuarto de pulgada en ciernes, pues se van a preocupar de cerrarla. Si bien es absolutamente válido que se haga, espera que cale en lo más hondo en este Consejo Universitario, porque, realmente, es una llamada atención. Les agradece al M.Sc. Carlos Méndez y a la Dra. Teresita Cordero, ya que es una gran llamada de atención sobre lo que se ha dejado de atender o porque se han visto confundidos entre formalidades que no aclaran, sino más bien obnubilan el panorama.

Reitera su necesidad de conocer si esos fondos del sistema y de desarrollo institucional provienen de dineros del FEES; única fuente sobre la cual se ejecutan cosas en la Universidad, dado el hecho de que los fondos que se reciben por vínculo externo remunerado tienen otros trámites, que conviene revisar a fondo eventualmente –espera que sea el año entrante –, pero que en este momento son ejecutados de otra manera.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ plantea que el FEES tienen los fondos corrientes que es donde se asigna el 4% al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico; también, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) separó en fondos corrientes y fondos del sistema. La Universidad considera los fondos del sistema como vínculo externo. En la mayoría, los fondos del sistema son manejados a través de fondos restringidos en la Oficina de Administración Financiera (OAF). Los primeros dineros provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional son originados del vínculo externo, y una vez que ingresan a la Universidad de Costa Rica entran como recursos ordinarios, pero van a un fondo restringido que se llama Fondo de Desarrollo Institucional.

Lo que se debe tener claro es que hay un porcentaje de ese fondo de desarrollo institucional que maneja la Administración (las vicerrectorías y la Rectoría); esto para aclarar la parte de los fondos.

Señala que en el acuerdo 1 A, en el segundo párrafo dice: *Que valore que el 4% del FEES sea equivalente, es decir, que se pueda llegar a este porcentaje, con diferentes fuentes de ingresos, incluidos los recursos del Fondo del Sistema y del Superávit de cualquier naturaleza considerando el ingreso mismo del superávit del PTECT.* Esto se da para balancear un poco la parte presupuestaria y que no sea solamente de fondos corrientes, sino que también sean de fondos del sistema.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana. Piensa que es mejor hacer las cosas que dejarlas de hacer y, en este caso, se ha venido haciendo en diferentes sesiones preocupados por esta información. Los tres fondos están contabilizados de manera distinta por eso estima que es tan importante. Además, también la Contraloría Universitaria ha señalado que se tiene que ser más eficiente en la parte de financiera y administrativa.

Piensa que quien va a estar en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios debe tomar en cuenta los lineamientos, lo que está ocurriendo y lo que se ha pedido también a la Administración y se debe tener claridad con respecto a eso.

Recuerda que se solicitó, por un acuerdo del Consejo Universitario, a la Contraloría Universitaria el estudio del equipo científico y tecnológico que se le asignó a un programa de posgrado, donde se dio una fuerte discusión en el año 2019, porque los catalogaron de que no eran competentes para tomar en cuenta esa decisión; sin embargo, ante las dudas razonadas, asegura que este es un dictamen más de lo que pueden evaluar. Enfatiza que es uno de los temas fundamentales, y por eso se solicita el sistema de control cruzado, que realmente exista una fiscalización eficiente.

Sugiere que esto se retome para el año 2021, pues el sistema que tiene la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para las decisiones inteligentes es un sistema realmente eficiente de datos, entonces, valdría la pena que el próximo año se le pida a la OPLAU una presentación al respecto, pero sobre todo, que se le soliciten permisos para acceder a esa información, pues, lamentablemente, se dan cuenta de rebote y no porque el Consejo Universitario lo conozca.

Cree que en la década 2021 tiene que haber comunicación, transparencia y claridad de la cuenta de los fondos, porque aunque estos se han reducido siguen siendo significativos, el país los distribuye y hace un gran esfuerzo para otorgarlos, por eso los miembros tienen la responsabilidad, en este caso desde el Consejo Universitario, del proceso de fiscalización.

Finalmente, plantea que esto es una consecuencia más del trabajo que se lleva a cabo y que no solamente están las comisiones o el plenario, sino, también, darle seguimiento a los casos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si hay más comentarios. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere que en el acuerdo 1 B), que dice: *Solicitar a la Administración que del monto total de presupuesto asignado al PTECT, una vez atendido los requerimientos del Sistema de bibliotecas, Documentación e Información SIBDI, se distribuya de la siguiente manera (...), se señale que se inicia en el año 2021.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge que la recomendación y la frase queda de la siguiente manera: *Solicitar a la Administración a partir del año 2021 el monto total del presupuesto asignado (...).*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece la respuesta de la intervención tanto del M.Sc. Carlos Méndez como de la Dra. Teresita Cordero. En el acuerdo 1 B) quiere saber las razones por las cuales proponen una distribución 70/30 y no otra; por ejemplo, 80/20. ¿Cuál es la necesidad de preservar esa instancia extraordinaria, en su opinión, de vicerrectoría y sobre todo Rectoría, en vista de que están claros de que los vicerrectores son subalternos del rector o la rectora? Pregunta cuál es la composición de miembros de la Comisión Institucional de Equipamiento en aras de saber si la Vicerrectoría de Investigación tiene acceso a la Comisión y quién la preside, porque, a todas luces, parece ser una comisión administrativa. Vuelven a tener ahora dentro de la Universidad segundas instancias que se saltan los procedimientos, a pesar de que ambas asignaciones, la de 70% y la de 30%, corresponden a instancias de la Administración directamente; no hay, hasta donde se puede ver, ninguna fiscalización de ningún tipo por parte del Consejo Universitario, ya que son parte de la Administración y no responden al Consejo Universitario en ninguna de sus decisiones.

Reitera que su pregunta sería por qué no 80/20, y cuál es la composición de la Comisión Institucional y cuánta representación tiene la Administración superior en esa comisión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que la Comisión Institucional de Equipamiento cuenta con un representante de cada una de las áreas académicas, de las Sedes Regionales, un representante de cada vicerrectoría (Docencia, Vida Estudiantil, Administración, Investigación y Acción Social), el director del Centro de Informática y el director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. La presidencia es escogida entre los miembros; en los últimos años ha sido el director del Centro de Informática porque la sede de la Comisión está ubicada en ese edificio. Allí labora la Sra. Hilda Gutiérrez Rojas, quien es la persona encargada de llevar toda la documentación. La asignación presupuestaria, al final, está autorizada por el director del Centro de Informática y esa es una de las razones por las cuales ha sido este director el coordinador de esta Comisión. La Comisión tiene sus criterios y por eso, en uno de los considerandos, señalaron cómo estaba conformada y cuáles eran los criterios de asignación; igualmente, hicieron el contraste con las vicerrectorías, pues no está muy claro cuáles son los criterios que tiene cada una, ya que no hay uniformidad.

Plantea, en relación con el 70/30, que fue un proceso que la Dra. Teresita Cordero y él tuvieron que llevar a cabo para determinar este porcentaje y cómo hacerlo; por ejemplo, él decía que el 30% de los recursos fuera solamente la Rectoría y que no se le diera nada a las vicerrectorías; sin embargo la Dra. Teresita Cordero lo convenció de que era importante dejar un margen de acción a las vicerrectorías con los recursos; eso sí, que en el Consejo de Rectoría, si es del caso, o la Rectoría misma decidiera qué porcentaje de ese 30% corresponde a cada una de las Vicerrectorías.

Estima importante dejar un porcentaje para el concepto de administración superior, porque muchas veces las unidades administrativas solicitan equipamiento. Entre ellos, el Consejo Universitario podría indicar que necesita seis computadoras de escritorio y seis portátiles, pero la Comisión de Equipamiento podría alegar que al Consejo Universitario no se le va a dar equipo de cómputo, porque siempre, dentro de su presupuesto, lo piden y se les va a otorgar, “porque al Consejo Universitario nunca nada se le niega”; palabras que él ha escuchado en la Comisión de Equipamiento. Igual sucede con muchas otras unidades administrativas; entonces, la Administración Superior tiene que dotarles a las unidades administrativas de esos equipos. También está la partida de repuestos y accesorios, que muchas veces es una partida centralizada, y tiene que quedar un porcentaje para que lo puedan manejar.

Comenta que el criterio de la Comisión Institucional es que ellos llegan hasta ciertos montos; por ejemplo, cuando él fue miembro de la Comisión se decía que el monto máximo de un equipo que se va a financiar era de ₡30.000.000, pero si hay un equipo que supera esta cantidad, que lo pidan a la vicerrectoría o a la Rectoría, porque tienen más recursos.

Afirma que, en este caso, se dan necesidades de equipos muy sofisticados, como un espectrómetro de masas, que es sumamente caro, de hecho solo hay uno en la Universidad, es un equipo que normalmente puede costar entre USD950 y USD1.200.000, dependiendo de la marca. Eso se considera que debe ser una gestión estratégica de la Rectoría, y parte de ese 30% es para que ellos puedan cubrir ese tipo de equipamientos, que son muy costosos y tienen ese carácter estratégico.

La idea es que con el 70% las unidades académicas puedan llegar a tener un mayor grado de satisfacción con respecto a las solicitudes hechas por medio de la CIEq. Conoce que es una comisión muy seria y estricta, de mucho análisis cuando llegan las diferentes solicitudes, y tratan de hacer esa distribución de manera transparente y equitativa entre todas las unidades.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias por las consultas del Ph.D. Guillermo Santana. Refiere que la Comisión Institucional de Equipamiento responde a las solicitudes de las unidades académicas y, en los últimos tiempos, han podido garantizar a solo un 45% del presupuesto que solicitan. Por ello, se le consultó a la Rectoría cómo había llevado a cabo la revisión que realizan de los presupuestos para asignar los recursos y les contestaron que conformaban una comisión de tres personas, de las cuales una era de la Rectoría, y luego decidían cómo se distribuían los recursos de los presupuestos. Desde perspectiva de ellos, tenían algunas consideraciones, pero, en opinión de la Dra. Cordero, eran otras.

Explica que, con respecto al 70/30, están en un periodo donde se va a disminuir el presupuesto y considera que se le debe dar a la Comisión Institucional de Equipamiento ese 70% de todos los recursos que lleguen para que lo pueda distribuir, porque es la que hace una mejor previsión y dar la oportunidad de que las vicerrectorías y la Rectoría puedan distribuir el 30% en consideración de que podrían existir algunos programas o equipo científico tecnológico importante. Esto debería venir, posteriormente, con un tipo de rendición de cuentas.

Exterioriza que el PET-CT es un equipo sumamente costoso que, posiblemente, va a requerir una cantidad de fondos muy alta; es decir, alrededor de USD2.500.000, quizás menos o más, no lo sabe, porque esos eran los números que estaban en aquel momento; la Rectoría y las vicerrectorías deberían dar cuenta de eso en subconjunto, pero, también, contar con un sistema adecuado de seguimiento de qué se ha hecho con ese equipo, si está empantanado en una oficina o si realmente está siendo utilizado. Esto se lo deja como herencia de los miembros del Consejo Universitario.

Desde su perspectiva de sesgo, cuando se revisó la información del equipo científico y tecnológico que se le otorgó a las solicitudes por parte de la Rectoría, ella notó que el DCLab (Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer) tenía todos los equipos que pidió y, en ese momento, quien estaba como rectora a. i. era la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, entonces, a esto hay que darle seguimiento, y por eso la importancia de los informes que se le den al Consejo Universitario. Igualmente, deberían informar cómo se están utilizando los recursos, con el fin de no tener que llegar a hacer una minería de datos para encontrar la documentación respectiva. En ese sentido, agradece a la Contraloría Universitaria, porque es una de las oficinas que más alerta de estas problemáticas.

Recalca que sí se tomó en cuenta el contexto actual y cree que si hubieran empezado en el 2012 hubiera estado totalmente de acuerdo con el Ph.D. Guillermo Santana de que fuera un 80/20; sin embargo, es el plenario el que puede decidir si se mantiene esta propuesta de 70/30 o de 80/20; no obstante, no se

conoce exactamente cuál es el monto que se va a tener. Esta fue la negociación que tuvieron el M.Sc. Carlos Méndez y su persona.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que no quiere extenderme mucho en esto, pero señala el argumento de que porque el dinero es poco ahora es mejor dar un 30% y no 20% a la Rectoría se cae, porque en realidad uno no afecta al otro. Entonces, quiere decir que si hay poco dinero se lo van a dar todo a la Rectoría equilibrando en ese mismo sentido si tienen menos dinero le darían más importancia de lo que decida la Rectoría o la Administración Superior.

Considera que esto contraviene el propósito de tener una Comisión Institucional de Equipamiento y, por otro lado, le da la impresión –ya no hay tiempo para preguntarlo y se queda con ella– de que esa Comisión Institucional de Equipamiento lo que hace es definir sobre los destinos para equipo científico y tecnológico, por lo que no le queda claro en la intervención del M.Sc. Carlos Méndez, por qué razón le habla de seis computadoras o *laptops* para el Consejo Universitario si este ente hace trámites administrativos y no investigación científica y tecnológica. No ve por qué razón se podría decir que esa renovación de equipo científico y tecnológico incluye las seis potenciales computadoras o *laptops* que solicita el Consejo Universitario. No está de acuerdo, porque tiene que haber en el sistema de la Universidad; si no lo hay, están ante un grave problema sobre el presupuesto específico para el equipamiento necesario para la Administración de la Universidad, cree que la CIEq coincidiría en que ese equipo necesario para la administración de la Universidad no debe tener asignado un presupuesto muy alto en comparación con el equipo científico y tecnológico, porque la Institución está para llevar a cabo esa investigación científica y tecnológica y, por tanto, equipos como el PET/CT deben ser financiados aun a costa de estrujar un poco el desarrollo administrativo o las capacidades administrativas.

Estima que el Consejo Universitario ha sido claro en decir que la Administración debe ser mucho más eficiente, que no dependa únicamente de equipo de computación, sino de aquellas prácticas que son relevantes de implementar; por ejemplo, las *Normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP)*, y que se pueden hacer con el equipo que se tiene puesto que les daría mucho más claridad y ya no habría que hacer esa minería de datos que menciona la Dra. Teresita Cordero o quizás se vería muy reducida esa minería de datos.

Explica que dentro de estos aspectos, también entiende, según la respuesta del M.Sc. Carlos Méndez que hay seis áreas en la Universidad de Costa Rica más las Sedes Universitarias; es decir, son siete votos en esa comisión, y del otro lado tienen siete votos también; por eso la Administración superior tiene acceso a definir quiénes son las personas; es decir, tienen siete votos dentro de esa comisión, porque son cinco vicerrectorías y dos miembros más, no sabe por qué, que son Ingeniería Eléctrica y, además, el director del Centro de Informática, que es un puesto que asigna el rector, por lo que suena un poco dispar.

Considera que esta comisión tiene un peso enorme de la administración; además, recibe libre de cualquier cuestionamiento otro 30% directamente de este dinero que existe para equipamiento científico y tecnológico.

Apunta que ha sido una enorme ventaja tener tantos recursos para equipamiento científico y tecnológico; no obstante, el problema existente es que si no hay fiscalización y una rendición de cuentas efectiva, entonces se quedan con un clientelismo que puede ser muy nocivo para la Universidad y puede recurrir a que se tengan disparidades enormes entre el desarrollo de un campo específico y luego otros, por lo que considera que los miembros del Consejo Universitario están no solamente facultados, sino obligados a garantizar que haya un desarrollo homogéneo en la Universidad de Costa Rica, y que la asignación de equipo científico y tecnológico se convierta en una herramienta muy importante para tratar de garantizar ese desarrollo homogéneo.

Comenta que, hoy día, el equipo científico y tecnológico permea áreas como las Ciencias Sociales, la Medicina, además de las ya reconocidas áreas de Ciencias Básicas, Ingenierías y Tecnologías, por lo que es mucho más importante que esa comisión tenga un mayor acceso a los fondos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que siempre es menester dejarle los recursos a la Administración Superior, en parte, por la necesidad en aquellos casos que son considerados de equipos estratégicos, como el PET-CT y otros ejemplos de unidades que lo soliciten; además, todas las unidades administrativas de la Universidad son cubiertas por los fondos que quedarían para la Administración Superior, como el Consejo Universitario, la Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica, la Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones; todas ellas no son cubiertas por la Comisión Institucional de Equipamiento, aunque son cantidades grandes en algunos casos.

Destaca que con esos porcentajes es importante forzar hacia una planificación del equipamiento, porque algunas solicitudes se dan de un momento a otro; tal vez sean para una idea buena o mala, pero para solicitar un equipamiento simplemente recurren a la vicerrectoría diciendo: “Mirá tengo una muy buena idea, pero no es estratégico ni planificado, solo salió de momento”.

Desde su visión, que el mayor porcentaje de recursos esté en la Comisión Institucional va a hacer que las unidades planifiquen de mejor manera sus necesidades de equipamiento, que lo que queda en la Administración sea porque es de carácter estratégico o porque es una emergencia; por ejemplo, la Vicerrectoría de Investigación solicitó a todas las unidades que tengan refrigeradoras de baja temperatura y que por favor le presten espacios a la Comisión Nacional de Emergencias para las vacunas del COVID-19, esas refrigeradoras igual se queman y son de un costo alto.

Menciona que si una computadora o un equipo de esos se quema puede ser considerado como una emergencia, que la vicerrectoría o Rectoría puede cubrirlo, por eso quedan esos dos casos: para emergencias y asuntos estratégicos.

En cuanto a la conformación de los miembros de la Comisión Institucional, aclara que actualmente la conforman un representante de cada área –que se supone defiende los intereses de las unidades de su área– y los representantes de las vicerrectorías, pero ellos normalmente no son administrativos, sino docentes de diferentes unidades. Por ejemplo, la representante de la Vicerrectoría de Investigación es la Dra. Alice Pérez Sánchez, quien tiene varios años como representante, incluso estuvo antes de ser vicerrectora; después de ser vicerrectora supone que el Dr. Fernando García, exvicerrector de Investigación, la nombró. La Dra. Pérez tiene un gran conocimiento sobre las necesidades de equipamiento, por lo que duda que vaya a ser sujeto de alguna manipulación, porque tiene suficiente criterio para responder sí o no a las diferentes solicitudes de equipamiento.

Destaca que lo mismo observó en otros miembros representantes de las vicerrectorías, que actuaban en modo universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que se discutió ampliamente el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece las aclaraciones de la Dra. Teresita Cordero y M.Sc. Carlos Méndez.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Comisión.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **En el ámbito Institucional existen diferentes fuentes de financiamiento para que las unidades ejecutoras adquieran equipos científicos y tecnológicos, tales como: recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) que se asigna al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, Fondos del Sistema y Recursos del Fondo de Desarrollo Institucional.**
2. **Los objetivos que se buscan mediante este dictamen son:**
  - **Proponer modificaciones a la asignación de los recursos FEES que se otorgan al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, así como establecer variaciones en la metodología de distribución de estos recursos entre las unidades ejecutoras, con el fin de propiciar el uso eficiente de los recursos institucionales.**
  - **Proponer la elaboración de un procedimiento y la implementación de un sistema, mediante los cuales se administren todos los recursos que aportan al Programa de renovación de Equipo científico y tecnológico, en búsqueda de la igualdad de oportunidades para las instancias universitarias.**
3. **La norma E-1.1. de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece: de la totalidad de los fondos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se destinará un 4% al “Programa de renovación de equipo científico y tecnológico”. Este programa estará conformado por un grupo de cuentas de gastos definidas por la Rectoría.**

*No se podrán autorizar modificaciones que procuren disminuir el monto global asignado a este Programa; pero sí se podrán ejecutar variaciones presupuestarias entre sus cuentas de gasto.*

*Por su parte, la norma G-3.20 establece: Los recursos asignados en el grupo de las partidas de “Bienes duraderos”, no ejecutados en el periodo presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit comprometido de Renovación de equipo científico y tecnológico y de Proyectos de inversión, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en un documento presupuestario del año siguiente.*

4. **En virtud de lo estipulado en las normas E-1.1 y G-3.20, y de acuerdo con lo indicado en el oficio OPLAU-251-2019, del 5 de marzo de 2019, los recursos asignados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT) durante el periodo 2013-2019 fueron los siguientes:**

Año	Presupuesto Ordinario		Superávit *		Total PRECT	
	Presupuesto		Presupuesto		Total PRECT	
	Ordinario	Crec.	Extraordinarios	Crec.	Total PRECT	Crec.
2013	6.789.466.459,00		378.574.428,69		7.168.040.887,69	
2014	7.724.790.529,00	14%	848.575.054,89	124%	8.573.365.583,89	20%
2015	8.845.932.038,67	15%	647.300.591,05	-24%	9.493.232.629,72	11%
2016	9.517.411.160,10	8%	1.966.213.887,21	204%	11.483.625.047,31	21%
2017	10.360.487.674,09	9%	2.107.900.957,65	7%	12.468.388.631,74	9%
2018	10.696.214.477,00	3%	7.855.924.171,61	273%	18.552.138.648,61	49%
2019	10.997.013.929,00	3% **	6.925.317.366,56	-12%	17.922.331.295,56	-3%

\* Al "Presupuesto Ordinario", asignado en presupuesto inicial, se suma el "Superávit" del Programa generado en el año inmediato anterior, para conformar el monto total asignado en el año respectivo, el Total del PRECT.

\*\* En el 2019, por decisión de la Administración, el presupuesto para el PRECT creció en un 3% igual al crecimiento de la propuesta de FEES aprobada por la Comisión de Enlace, pese a que el monto definitivo del FEES, fue reducido por la Asamblea Legislativa en 10.000 MM, lo cual implicó un crecimiento cercano a 1%.

Al respecto, cabe denotar que el presupuesto total del PRECT ha crecido significativamente en este lapso, ya que en seis años aumentó en más de 10 000 millones de colones, parte importante de este crecimiento se atribuye al superávit al cierre de cada año.

5. La Administración con base en las cifras antes citadas, referentes al presupuesto total asignado al PRECT y otras consideraciones relevantes sobre este programa, manifestó que:

*(...) La normativa institucional, ha permitido a la Universidad en los últimos años dotar de equipo tecnológico a las diferentes unidades ejecutoras, con especial atención en la docencia, la investigación, la acción social y la regionalización, así como el equipamiento de las nuevas edificaciones institucionales.*

*En los últimos años el superávit del Equipo Científico Tecnológico ha crecido en montos absolutos de manera significativa. Esto sin dejar de atender las necesidades institucionales.*

*Considerando la situación actual del país y algunas proyecciones de ingresos/egresos de la universidad, es preciso hacer un análisis sobre la permanencia de las Normas E-1.1 y G-3.20, puesto que no se evidencia crecimientos del FEES mayores a la inflación e incluso podría no darse un crecimiento en los recursos.*

*Si bien desde la normativa interna se tienen regulados la existencia de los superávits específicos, la Contraloría General de la República ha improbadó esta clasificación, por lo que, a futuro, se deben hacer mayores esfuerzos para que la ejecución de los recursos sea superior a la actual y evitar que se disminuyan los recursos FEES de la Institución, por estos motivos.*

*Una disminución en el porcentaje del FEES Institucional asignado por normativa interna al PRECT o una variación en la fuente de ingresos para atender esas necesidades, podría ser considerado para mantener un equilibrio sano en las finanzas institucionales (...)* (oficio OPLAU-251-2019, del 5 de marzo de 2019).

6. De conformidad con la norma E-1.2 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa, le corresponde a la persona que ocupa la Rectoría establecer una Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq). Esta comisión estará integrada por: una persona representante de cada área y una de las Sedes Regionales, nombrada por el respectivo Consejo; una persona representante de cada vicerrectoría escogida por la vicerrectora o el vicerrector correspondiente, y una persona representante estudiantil, escogida por la Federación de Estudiantes. Integran además, ex officio, la Comisión, la jefa o el jefe de la Oficina de Suministros; la directora o el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; la directora o el director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y la directora o el director del Centro de Informática.

*La coordinación estará a cargo de una persona miembro de la Comisión, designada en el seno de esta.*

Según la norma E-1.3, entre las funciones de la CIEq están:

- Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las cuentas de gastos que le compete.
  - Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas o administrativas.
  - Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por cuenta de gasto y por unidad.
  - Conocer y dar seguimiento, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas a las cuales se les asignó presupuesto.
  - Considerar la reasignación de los remanentes disponibles y no comprometidos.
7. El 2 de abril de 2019, en la sesión N.º 6268, artículo 2, el Consejo Universitario conoció el contenido del oficio OPLAU-251-2019. En esta oportunidad, en el seno del Órgano Colegiado, con respecto a la conclusión referente al aumento del superávit en el Programa de renovación de Equipo Científico Tecnológico, se indicó que este no proviene de la CIEq, ya que por el contrario, esta Comisión tiene recursos limitados; prueba de esto es que durante el periodo 2012-2018, la CIEq con la totalidad de recursos asignados apenas logró atender, en promedio, el 40,5% de los recursos requeridos por las unidades ejecutoras. Tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

Año	Presupuesto solicitado por las unidades	Presupuesto disponible para asignar	% de satisfacción
2012	4.388.355.704	1.775.000.000	40,45%
2013	5.919.154.613	2.091.000.000	35,33%
2014	5.417.648.605	2.466.000.000	45,52%
2015	5.805.913.224	2.614.000.000	45,02%
2016	5.733.172.676	2.666.280.000	46,51%
2017	6.625.477.723	2.746.268.400	41,45%
2018	9.762.710.063	2.828.656.452	28,97%

Fuente: información suministrada por el director de la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq),  
M.Sc. Alonso Castro Mattei.

Debido a que estas cifras corresponden únicamente a los montos provenientes del FEES, otro elemento que se exteriorizó fue la preocupación por el uso de fondos provenientes de otras fuentes (Fondos del Sistema y Fondo de Desarrollo Institucional), cuya asignación, en muchas ocasiones, queda a discreción de la Rectoría y vicerrectorías.

Asimismo, en esta sesión se manifestó lo siguiente: debido que el presupuesto del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico se distribuye entre la CIEq, el SIBDI y la Administración Superior (Rectoría y vicerrectorías), ¿dónde se generan esos superávits?, ¿son las unidades académicas que no ejecutan lo que se les asigna o es que en el ámbito de autoridad superior no se otorgan los fondos a las unidades?

En esa oportunidad, no hubo respuestas satisfactorias, por lo que, en el análisis de este dictamen se incluye información relevante para atender estas consultas.

8. Las partidas que recomienda la Comisión Institucional de Equipamiento no son todas, ni coinciden totalmente con las que conforman el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. La comparación se incluye a continuación:

Partidas que conforma el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico	Partidas que recomienda la Comisión Institucional de Equipamiento
1-04-05-00 Servicios Informáticos	
2-99-01-06 Útiles y materiales de información bibliográfica (del SIBDI)	
5-01-01-01 Maquinaria y equipo para la producción con fines académicos	
5-01-03-00 Equipo de comunicación	5-01-03-00 Equipo de comunicación
5-01-05-01 Equipo de cómputo	5-01-05-01 Equipo de cómputo
5-01-06-00 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	5-01-06-00 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación
5-01-07-01 Equipo educacional y cultural	5-01-07-01 Equipo educacional y cultural
5-01-07-02 Adquisición de libros	
5-01-07-03 Recursos de información bibliográfica electrónicos	
5-99-03-00 Bienes intangibles	
	2-04-02-00 Repuestos y accesorios

Fuente: elaboración propia con base en las *Las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica* y el oficio OPLAU-561-2020, del 3 de setiembre de 2020.

9. Los criterios para la asignación de los recursos que establece y aplica la CIEq son cambiantes de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales; además, la CIEq realiza su gestión de manera planificada, con una participación activa de sus miembros y siempre en procura de una distribución equitativa y justa del presupuesto entre las unidades. Además, los recursos asignados anualmente a la CIEq son solo aquellos que provienen del FEES y no se le asignan más recursos provenientes de los superávits.

Actualmente, algunos de los criterios de asignación que aplica la CIEq son:

- *Priorizar la asignación de equipos para el desarrollo de las actividades en el siguiente orden: docencia, de investigación, acción social, vida estudiantil y administración.*
- *Analizar las solicitudes de los Decanatos, las oficinas de la Administración Superior y las Unidades Académicas en forma integral, para determinar su consistencia en la planificación de programas de desarrollo y en la formulación de las solicitudes enviadas a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).*
- *Analizar las asignaciones históricas, la planificación y el Plan de Equipamiento por etapas de las unidades académicas.*
- *Dar respaldo especial a proyectos de orden Institucional en el que participen varias unidades.*
- *Dar apoyo especial a las Unidades que se encuentren en procesos de acreditación y re acreditación.*

10. Los recursos provenientes de Fondos del Sistema se rigen de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

- 11. Con respecto al tema de los Fondos del Sistema, la Oficina de Contraloría Universitaria, en su informe OCU-R-140-2020, del 16 de julio de 2020, exteriorizó:**

*(...) La norma supracitada<sup>4</sup>, se refiere a los Fondos Ordinarios del presupuesto institucional, no observamos una referencia a los Fondos Restringidos que se nutren del Fondo del Sistema de CONARE y al presupuesto que destina a los proyectos denominados “Líneas Consolidadas”. En la gestión institucional se observa que estos recursos son aprobados por el Rector y no son sujetos a la aprobación de la Comisión de Equipamiento Institucional.*

*Las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión N.º 5318, del 9 de diciembre del 2008, incluye los Fondos del Sistema del Consejo Nacional de Rectores CONARE como fondos restringidos y para el caso de estos recursos la Dra. Yamileth González García Rectora, en ese entonces, mediante el oficio R-2498-2006 del 28 de abril del 2006, solicitó la apertura de los fondos restringidos bajo la responsabilidad de la Rectoría. En este sentido, la práctica Institucional según indicó el Dr. Henning Jensen Penington en sesión N.º 6271, del martes 23 de abril de 2019, es que dichos recursos han sido gestionados siempre por la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación. La adquisición de equipo se realiza recibiendo las propuestas de las unidades de investigación; pero, también de unidades académicas docentes, y esto en todas las disciplinas.*

*No está previsto en las Normas Presupuestarias la participación directa de la Comisión Institucional de Equipamiento en la asignación de estos recursos (...).*

- 12. El Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en el artículo 1, señala que este fondo: se nutre de los recursos que, por concepto de recuperación de su inversión, asignan a la Universidad todos los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo que realizan las unidades académicas.**

*El propósito de este Fondo es contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica.*

**Por su parte, el artículo 2, regula lo correspondiente a los ingresos, los cuales provienen del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo. Asimismo, el artículo 8<sup>5</sup> define que la administración del fondo estará a cargo del rector o la rectora con la asesoría del Consejo de Rectoría.**

- 13. Los proponentes, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, mediante el oficio CU-1114-2020, del 11 de agosto de 2020, solicitaron a la Administración datos concernientes a la designación de presupuesto para la adquisición de equipo científico y tecnológico, de las siguientes fuentes: FEES (Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, Fondos del Sistema y Fondo de Desarrollo Institucional).**

**Las consultas versaron sobre los procedimientos que deben seguir las unidades para presentar las solicitudes, los criterios técnicos que se aplican para determinar si procede la asignación, conformación de las instancias que revisan y estudian las solicitudes, cantidad de solicitudes atendidas (según programa o unidad ejecutora), tipo de seguimiento a los recursos asignados y montos subejecutados, entre otras.**

- 14. En atención a estas consultas, la Rectoría elevó el oficio R-4877-2020, del 3 de setiembre de 2020, el cual adjunta los oficios: VD-3200-2020, VI-4723-2020, VAS-4409-2020, CIEQ-201-2020 y OPLAU-561-2020. De la información contenida en estos documentos, se retoman los siguientes elementos:**

<sup>4</sup> Normas E-1.2 (conformación de la CIEq) y E-1.3 (funciones de la CIEq).

<sup>5</sup> Actualmente está en análisis una propuesta de modificación al Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. En el artículo 9, inciso c, de esta propuesta se establece que la Rectoría administra  $\frac{1}{3}$  del Fondo y no su totalidad (acuerdo de publicar en consulta adoptado en la sesión N.º 6422, artículo 6, del 15 de setiembre de 2020).

- Existen varias instancias que disponen de recursos para asignarlos a la compra de estos equipos; entre estas, las vicerrectorías, la Rectoría y la Comisión Institucional de Equipamiento. Estas dos últimas son las que cuentan con mayor presupuesto.
  - La Rectoría asigna recursos para adquisición de equipo de alta tecnología, a partir de diferentes fuentes presupuestarias, tales como:
    - 7303 Equipo Científico y Tecnológico (Fondos del Sistema).
    - 7311 Fondo especial para atender necesidades especiales (Fondos del Sistema).
    - 7321 Otras líneas de interés estratégico (Fondos del Sistema).
    - 812 Rectoría (Fondos corrientes).
    - 881 Unidades de Apoyo Académico (Fondos corrientes).
    - 5815 Fondo de Desarrollo Institucional (los recursos provienen de este fondo).
  - Las instancias con potestad para asignar presupuesto (Rectoría, vicerrectorías y CIEq) no aplican los mismos criterios para decidir si procede o no la asignación de recursos. Además, en cuanto a las vicerrectorías no existe un procedimiento estándar de análisis de solicitudes, y la conformación de las instancias que estudian dichas solicitudes son distintas. Sin embargo, a pesar de las divergencias, la Rectoría y vicerrectorías manifiestan que siempre se busca la equidad en la adjudicación entre las unidades ejecutoras.
  - El presupuesto asignado para la adquisición de equipo científico y tecnológico, permite impulsar nuevas líneas de investigación, desarrollar técnicas novedosas y reemplazar equipo obsoleto o dañado, fomenta el trabajo colaborativo entre pares internacionales, y permite que los estudiantes de diferentes grados realicen sus investigaciones y prácticas.
  - No existe un sistema en el que se pueda consultar en tiempo real las solicitudes que formulan y presentan las unidades ejecutoras antes las diferentes instancias con capacidad de otorgar presupuesto para la adquisición de equipo científico y tecnológico.
15. De acuerdo con lo indicado en el oficio OPLAU-561-2020, el presupuesto de Fondos corrientes asignado al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, durante el periodo 2015-2019, por programa y su respectivo superávit (cifras en miles de colones), es el siguiente:

Programa de Docencia			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	3.215.638,12	221.434,17	7%
2016	3.497.789,82	91.769,01	3%
2017	2.848.982,07	1.016.215,08	36%
2018	1.387.516,58	583.040,53	42%
2019	3.042.078,43	348.958,12	11%

Programa de Investigación		
Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
5.750.403,72	862.520,71	15%
5.986.996,92	92.887,14	2%
5.216.914,78	1.066.558,96	20%
4.046.805,38	824.473,26	20%
6.102.480,49	396.394,72	6%

Programa de Acción Social			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	760.509,83	231.653,94	30%
2016	556.906,58	14.203,47	3%
2017	789.525,61	568.607,37	72%
2018	134.989,31	34.856,19	26%
2019	649.525,48	489.479,18	75%

Programa de Vida Estudiantil		
Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
310.374,12	97.340,42	31%
240.340,89	42.721,71	18%
215.983,49	63.634,75	29%
240.176,55	129.105,27	54%
292.978,53	183.616,92	63%

Programa de Administración			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	599.429,95	77.740,45	13%
2016	1.672.132,14	21.507,29	1%
2017	1.352.766,47	206.205,72	15%
2018	4.176.121,73	150.188,04	4%
2019	1.007.583,42	143.320,98	14%

Dirección Superior		
Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
3.993.398,99	457.735,04	11%
5.011.407,30	1.823.469,13	36%
7.100.258,13	4.416.857,97	62%
8.679.673,41	5.180.138,57	60%
7.806.452,44	1.680.458,57	22%

Desarrollo Regional			
Año	Presupuesto final	Superávit	Porcentaje no ejecutado
2015	1.247.210,06	30.579,01	2%
2016	1.279.900,57	41.832,45	3%
2017	1.487.933,11	536.871,37	36%
2018	970.584,58	73.735,56	8%
2019	1.254.986,21	48.905,58	4%

16. Con respecto al presupuesto asignado al PRECT y su distribución por programa, los proponentes consideran importante retomar las siguientes cifras (en miles de colones) del Programa de Dirección Superior:

Año	Programa Dirección Superior		Superávit de unidades Que administra la Rectoría		Superávit (A+B)	Porcentaje de superávit De las unidades A y B Con respecto al Superávit total del Programa de Dirección Superior
	Presupuesto Final	Superávit	Superávit Apoyo Académico Unidades (A)	Superávit Rectoría (B)		
2015	3 993 398,99	457 735,04	189 031,61	170 045,13	359 076,74	78,45
2016	5 011 407,30	1 823 469,13	1 624 429,16	22 705,85	1 647 135,01	90,33
2017	7 100 258,13	4 416 857,97	1 624 429,16	59 500,00	1 683 929,16	38,13
2018	8 679 673,41	5 180 138,57	2 218 340,72	129 496,33	2 347 837,05	45,32
2019	7 806 452,44	1 680 458,57	1 112 853,81	23 868,03	1 136 721,84	67,64
TOTAL	32 591 190,27	13 558 659,28	6 769 084,46	405 615,34	7 174 699,80	52,92

Fuente: elaboración propia a partir del oficio OPLAU-561-2020, del 3 de setiembre de 2020.

De los montos que se incluyen en este cuadro, se deduce que durante los años 2015-2019 el superávit total del programa de Dirección Superior tiene un componente importante que proviene del superávit de dos unidades que administra la Rectoría a saber: *Apoyo académico unidades y Rectoría*.

17. Con respecto a la propuesta de Plan-Presupuesto para el año 2021, la Oficina de Planificación manifiesta que de acuerdo con las proyecciones preliminares de los ingresos, tanto del FEES como de las rentas propias, se comunicó a las personas responsables de la formulación presupuestaria de las unidades ejecutoras, que el presupuesto ordinario no tendría ningún incremento. Por lo

tanto, realizaron su presupuestación a partir del monto que se les había asignado para el 2020. Ese primer proceso, se inició desde marzo y sumó un total de €291 118 625 659,97 (Monto a cubrir con FEES y rentas propias).

No obstante, el 10 de setiembre el CONARE comunicó que los ingresos por fondos corrientes para la Universidad de Costa Rica en el 2021 serían de €273 987 700 000,00.

Por lo que para lograr un equilibrio financiero entre ingresos y egresos, la Administración tuvo que aplicar una serie de ajustes, entre estas la reducción del porcentaje del FEES asignado al PRECT, al asignar un 0,48% y no un 4% como establece la norma Institucional E-1.1.

18. Existe un cuerpo normativo que regula la administración de los recursos que conforman el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, los Fondos del Sistema y el Fondo de Desarrollo Institucional. Entre estas normas se pueden citar las siguientes: *El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, los *Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo de Fondos del Sistema*, *Políticas Institucionales 2021-2025*, entre otras.
19. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, establece como parte de las funciones del Consejo Universitario las siguientes:
  - a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
  - e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.*

#### ACUERDA

1. Con respecto a los recursos que provienen del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y son destinados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT):
  - A) Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, que analice la posibilidad de variar la redacción de las normas E1-1 y G-3.20. Con el propósito de:

Que valore que el 4% del FEES sea equivalente, es decir, que se pueda llegar a este porcentaje, con diferentes fuentes de ingresos, incluidos los recursos del Fondo del Sistema y del Superávit de cualquier naturaleza, considerando el ingreso mismo del superávit del PRECT.

Además, ante crisis presupuestarias, como la que se vive actualmente, la Administración, previa justificación y autorización del Consejo Universitario, pueda disminuir este porcentaje (4%) para disponer de la diferencia, para cubrir prioridades institucionales.
  - B) Solicitar a la Administración que, a partir del año 2021, el monto total del presupuesto asignado al PRECT, una vez atendido los requerimientos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información SIBDI, se distribuya de la siguiente manera:
    - 70% de los recursos a la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq), los cuales serán asignados a las unidades, de conformidad con los criterios que para tales efectos defina esta Comisión.

- **30% de los recursos a las vicerrectorías y a la Rectoría. Los recursos serán para atender solicitudes que no pueda atender la CIEq y además se justifique ampliamente que la adquisición es de interés institucional.**
2. **Con respecto a los recursos que provienen del FEES (recursos asignados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico que no son administrados por la CIEq ni por el SIBDI), de los Fondos del Sistema y del Fondo de Desarrollo Institucional que son destinados para la adquisición de equipo científico y tecnológico:**

Solicitar a la Administración que elabore un procedimiento que contemple, al menos, las instancias que reciben y estudian solicitudes para ser apoyadas con este tipo de recursos, los trámites de análisis de las solicitudes de equipo científico-tecnológico, los elementos necesarios para justificar la necesidad, la información que requiera ser aportada y los mecanismos para validar esta información, así como los compromisos o seguimiento que se dará una vez aprobado el apoyo presupuestario. Este procedimiento deberá remitirse a este Órgano Colegiado, para su aval, a más tardar el 30 de abril de 2021.

3. **Con respecto a los recursos que provienen del FEES (recursos asignados al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico), de los Fondos del Sistema y del Fondo de Desarrollo Institucional que son destinados para la adquisición de equipo científico y tecnológico:**

Solicitar a la Administración que:

A) **Implemente un sistema de control cruzado, en el que tanto las unidades que otorgan apoyo presupuestario (Rectoría, vicerrectorías, CIEq y SIBDI) como las unidades ejecutoras solicitantes de recursos puedan conocer en tiempo real el estado de cada una de las solicitudes, y el histórico de lo asignado, con el ánimo de fomentar la transparencia y asignación equitativa de los recursos. Este sistema deberá implementarse en el año 2021.**

B) **Presente a este Órgano Colegiado, en febrero de cada año, un informe en el que se detalle la asignación y ejecución de los recursos, por unidad y por programa. Este informe deberá presentarse a partir del año 2022.**

**ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 3**

#### **Informes de Dirección**

**El Consejo Universitario retoma en inciso v) de informes de Dirección.**

#### **v) Recurso de reconsideración del SINDEU**

*El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, envía el oficio CAJ-13-2020, en el que se refiere al Recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6427, artículo 1, inciso A. Al respecto, informa que la Comisión se reunió el pasado 14 de octubre de 2020 y acordó solicitar el criterio a la Oficina Jurídica, instancia que emitió el Dictamen OJ-913-2020, en el cual se señala que, de conformidad con el artículo 219 del Estatuto Orgánico, el SINDEU, carece de legitimación para impugnar el Presupuesto Ordinario 2021 aprobado por el Órgano Colegiado. Debido a lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda rechazar ad portas el recurso presentado, proceder con el archivo del Pase C81-2020 y comunicar a la parte interesada los razonamientos señalados.*

LAPROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las modificaciones del acuerdo: “CONSIDERANDO QUE en el Dictamen OJ-913-2020 se plantea lo siguiente: a) El artículo 219 atribuye la propiedad de recurrir a personas que tengan un interés subjetivo o interés legítimo cuando puedan resultar directa y personalmente afectadas con la resolución o acto universitario adoptado por un órgano universitario. El órgano gremial como tal no posee intereses legítimos ni derechos subjetivos que cumplan el atributo exigido. La norma exige una posible afectación personal del recurrente y el Sindicato no ha probado tener esa condición. b) La otra condición exigida por el *Estatuto Orgánico* es que la persona recurrente debe haber sido ‘parte en el procedimiento administrativo’ que generó el acto que se pretende impugnar. Ello explica porque al emitirse el acto esa persona (que fue parte en el procedimiento) tiene derecho a impugnarlo. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, desde el punto de vista de las normas institucionales y nacionales, no es parte en el procedimiento administrativo que genera el presupuesto universitario. Luego, carece de legitimación para impugnar el acuerdo mediante el cual el Consejo Universitario aprueba el presupuesto universitario. ACUERDA: Acoger la recomendación brindada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-13-2020 y, basado en los considerandos del Dictamen OJ-913-2020, de la Oficina Jurídica, rechazar *ad portas* el recurso presentando por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, proceder con el archivo del Pase CU-81-2020 y comunicar a la parte interesada el acuerdo tomado”.

Seguidamente, somete a discusión el acuerdo. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante

EL LIC. WARNER CASCANTE consulta al pleno, por tratarse de ese punto y para no generar ningún tipo de nulidad, si se puede inhibir en el punto o no, para dejar el acto más limpio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Lic. Warner Cascante con qué fundamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que por la identidad del tema, que es sobre el escalafón en el presupuesto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que están solicitando dejar sin efecto el presupuesto del 2021.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que, si los miembros consideran que puede participar en la votación, no tiene ningún problema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si el lenguaje que están utilizando proviene directamente del oficio de la Oficina Jurídica, como el término “legitimización”.

LAPROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que sí. Explica que la solicitud que estarían votando en contra es de no dejar sin efecto el presupuesto 2021, porque eso era lo que se pretendía. Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**CONSIDERANDO QUE en el Dictamen OJ- 913-2020 se plantea lo siguiente:**

- a) **El artículo 219 atribuye la propiedad de recurrir a personas que tengan un interés subjetivo o interés legítimo cuando puedan resultar directa y personalmente afectadas con la resolución o acto universitario adoptado por un órgano universitario. El órgano gremial como tal no posee intereses legítimos ni derechos subjetivos que cumplan el atributo exigido. La norma exige una posible afectación personal del recurrente y el Sindicato no ha probado tener esa condición.**
- b) **La otra condición exigida por el *Estatuto Orgánico* es que la persona recurrente debe haber sido “parte en el procedimiento administrativo” que generó el acto que se pretende impugnar. Ello explica porque al emitirse el acto esa persona (que fue parte en el procedimiento) tiene derecho a impugnarlo. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, desde el punto de vista de las normas institucionales y nacionales, no es parte en el procedimiento administrativo que genera el presupuesto universitario. Luego, carece de legitimación para impugnar el acuerdo mediante el cual el Consejo Universitario aprueba el presupuesto universitario.**

#### **ACUERDA**

**Acoger la recomendación brindada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-13-2020 y, basado en los considerandos del Dictamen OJ-913-2020, de la Oficina Jurídica, rechazar *ad portas* el recurso presentando por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, proceder con el archivo del Pase CU-81-2020 y comunicar a la parte interesada el acuerdo tomado.**

#### **ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las diez horas y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. \*\*\*\**

#### **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la propuesta de modificación al Reglamento de Servicio de transportes con las observaciones de los miembros (Dictamen CAUCO-24-2020), para publicar en consulta.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que el Lic. Warner Cascante ya había presentado el dictamen, pero lo armonizó con algunas sugerencias que brindaron distintos miembros; entonces, va a presentar la propuesta de acuerdo desde el capítulo 1, que son disposiciones generales, y abarca del artículo 1 al 12.

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b></p> <p>Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de sus labores o de sus actividades académicas, usen o controlen los recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. <u>Objetivo</u></b></p> <p><b><u>El presente Reglamento regula</u></b> las disposiciones aplicables a las personas integrantes miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de <b><u>las responsabilidades propias de sus cargos o de sus actividades, utilicen, conduzcan o controlen los vehículos propiedad de la Universidad de Costa Rica.</u></b></p> <p><b><u>Para los efectos legales, administrativos y de orden disciplinario que se deriven de la aplicación de este Reglamento, se entenderá por comunidad universitaria lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, así como las personas visitantes que tengan un vínculo con la Institución.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 2.</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter a la Rectoría los cambios que considere procedentes.</p> <p>Además, esta Vicerrectoría creará los mecanismos o suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los daños y lesiones generados en los accidentes de tránsito con vehículos de la Institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2. <u>Vicerrectoría de Administración</u></b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos de <b><u>política administrativa</u></b>, reglamentaria y presupuestaria que regulan la <b><u>actividad</u></b> de transporte <b><u>institucional</u></b>, por lo que deberá someter a <b><u>consideración de</u></b> la Rectoría, los cambios que considere procedentes.</p> <p><b><u>Además, esta Vicerrectoría implementará los mecanismos necesarios que mejor protejan el patrimonio institucional.</u></b></p> <p><b><u>Asimismo, suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los daños, perjuicios y lesiones a terceros, en caso de eventos que involucren vehículos propiedad de la Universidad.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b></p> <p>Todas las disposiciones que responsabilizan al Jefe de la Sección de Transportes son, extensivas a los jefes de las unidades que tienen vehículos automotores descentralizados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3. <u>Responsabilidades aplicables a las jefaturas</u></b></p> <p>Todas las disposiciones que responsabilizan a la <b><u>jefatura</u></b> de la Sección de Transportes son extensivas a <b><u>las demás jefes jefaturas</u></b> de las unidades que <b><u>tengan</u></b> vehículos automotores descentralizados.</p>

<p><b>ARTÍCULO 4.</b></p> <p>Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoativas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento para el caso del personal universitario, y del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en el caso del estudiantado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4. <u>Prohibición en vehículos institucionales</u></b></p> <p>Queda terminantemente prohibido portar, consumir <u>y comercializar</u> bebidas alcohólicas, <u>o cualquier tipo de</u> sustancia psicoactiva, en los vehículos de la Institución. Quien lo haga, <u>así como la persona encargada de la gira y la persona conductora que omita el cumplimiento de esta disposición</u>, se hará <u>acredora</u> a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento, según las normas institucionales y sus procedimientos. <u>Para el caso del estudiantado, aplicará lo establecido en el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u></p>
<p><b>ARTICULO 5.</b> El Rector y el Director del Consejo Universitario tendrán derecho al uso discrecional del vehículo asignado al cumplimiento de sus funciones. En casos muy especiales el Rector podrá autorizar a funcionarios el uso de vehículos, por períodos definidos, para funciones propias de los cargos que desempeñan en la institución. El uso discrecional de vehículos por parte de funcionarios de la Universidad, cualquiera que sea la razón que origine tal uso, no podrá ser considerado como salario en especie.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTICULO 6.</b></p> <p>El servicio de transportes utilizando vehículos de la Institución queda restringido al territorio nacional, salvo cuando exista autorización expresa del Rector.</p>	<p><b>ARTICULO 5. <u>Delimitación territorial del servicio de transportes</u></b></p> <p>El servicio de transportes que utilice vehículos de la Institución queda restringido al territorio nacional, salvo cuando exista autorización expresa <u>de la Rectoría.</u></p>
<p><b>ARTICULO 7.</b></p> <p>Ninguna persona que conduzca vehículos de la Institución podrá estacionarlos cerca de lugares públicos, que, por su condición de centros de diversión u otros, puedan lesionar la imagen de la Universidad.</p>	<p><b>ARTICULO 6. <u>Estacionamiento en lugares públicos</u></b></p> <p>Ninguna persona que conduzca vehículos de la Institución podrá estacionarlos cerca de lugares públicos que, por su condición de centros de diversión u otros, puedan lesionar la imagen de la Universidad.</p>
<p><b>ARTICULO 8.</b></p> <p>No se permitirá en ningún caso el uso de vehículos de la Universidad para aprender a conducir.</p>	<p><b>ARTICULO 7. <u>Vehículos institucionales para aprendizaje</u></b></p> <p>No se permitirá en ningún caso el uso de vehículos de la Universidad para aprender a conducir <u>o para facilitar el aprendizaje de terceras personas.</u></p>

<p><b>ARTICULO 9.</b></p> <p>Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución, excepto los de uso discrecional, según el Artículo 5 de este reglamento.</p>	<p><b>ARTICULO 8. <u>Rotulación de vehículos institucionales</u></b></p> <p>Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución. <del>excepto los de uso discrecional, según el artículo 5 de este reglamento.</del></p>
<p><b>ARTICULO 10.</b></p> <p>Los miembros del Consejo Universitario y los Vicerrectores tendrán prioridad en el uso de los recursos de transporte, cuando el desempeño de sus funciones así lo demanden.</p>	<p><b>ARTICULO 9. <u>Priorización del servicio de transportes</u></b></p> <p>Las <u>personas integrantes</u> miembros del Consejo Universitario <u>y quienes ocupan</u> los Vicerrectores <u>las vicerrectorías</u> tendrán prioridad en el uso de los <u>servicios</u> recursos de transporte, cuando el desempeño de sus funciones así lo demande.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b></p> <p>Los miembros de la comunidad universitaria usarán los vehículos solamente en funciones institucionales. El estudiantado utilizará los vehículos universitarios, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido autorizadas o las correspondientes a la representación estudiantil.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10. <u>Uso de vehículos institucionales</u></b></p> <p>Las <u>personas integrantes</u> miembros de la comunidad universitaria deberán usar los vehículos solamente en actividades institucionales. El estudiantado utilizará los vehículos universitarios únicamente para aquellas <u>actividades</u> académicas que le han sido autorizadas o las correspondientes a los cargos de representación estudiantil <u>que ostentan.</u></p>
<p><b>ARTICULO 12.</b></p> <p>Toda donación o préstamo de vehículos deberá sujetarse a las normas que para ese efecto establece la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTICULO 11. <u>Donación</u></b></p> <p>Toda donación o préstamo de vehículos deberá sujetarse a las normas que para ese efecto establece la Universidad de Costa Rica.</p>
<p><b>ARTICULO 13.</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de la Oficina de Servicios Generales, resolverá cualquier asunto en materia de transportes no contemplado en este reglamento.</p>	<p><b>ARTICULO 12. <u>Competencia en materia de transportes</u></b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de la Oficina de Servicios Generales, resolverá cualquier asunto en materia de transportes no contemplado en este reglamento.</p>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Lic. Warner Cascante si hubo alguna armonización. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que sí, únicamente en el artículo 2, sobre el tema de los GPS, de tal manera que dice: “Además, esta Vicerrectoría implementará los mecanismos necesarios que mejor protejan el patrimonio institucional y permitan el adecuado control y seguimiento”. Señala que fue una inquietud planteada por el M.Sc. Carlos Méndez, así que consideraron incluir el concepto mas no

la tecnología específica, porque puede ser GPS y mañana puede ser otro tipo de control, pero al menos recogieron la inquietud que les aportaba el M.Sc. Carlos Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

**En consecuencia, se aprueba el capítulo I.**

\*\*\*\*

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14.</b></p> <p>La conducción de los vehículos estará a cargo del personal universitario que labora como chofer de la Universidad y de aquellas personas autorizadas.</p> <p>Las Jefaturas de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes Regionales podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autoridades, personal docente y administrativo.</li> <li>2. Estudiantes regulares, únicamente en los siguientes casos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las personas que ocupen los puestos de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.</li> <li>b. Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica designados por el propio Órgano.</li> </ol> </li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13. <u>Personas autorizadas para la conducción</u></b></p> <p>La conducción de los vehículos institucionales estará a cargo del personal universitario que <b><u>se encuentre debidamente autorizado por la jefatura de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, quienes podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autoridades <b><u>universitarias</u></b>, personal docente y administrativo.</li> <li>2. Estudiantes regulares, únicamente en los siguientes casos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b><u>Representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.</u></b> <del>Las personas que ocupen los puestos de</del></li> <li>b. Tres <b><u>personas integrantes</u></b> miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, <b><u>designadas</u></b> por el propio Órgano.</li> </ol> </li> </ol>

<p>c. Las personas que colaboran en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente, desarrollando trabajos finales de graduación o designados bajo el sistema de horas asistente u horas asistente graduado, con excepción de aquellas personas a las que se les haya levantado el requisito de años aprobados de su plan de estudios.</p>	<p>c. <b>Quienes</b> colaboran en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente, desarrollan trabajos finales de graduación o <b><u>tienen una designación Régimen Becario en las modalidades de horas asistente u horas asistente de posgrado</u></b> con excepción de aquellas personas a las que se les haya levantado el requisito de años aprobados de su plan de estudios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.</b></p> <p>Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Portar su licencia de conducir al día, así como el respectivo permiso interno.</li> <li>Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conducir.</li> <li>Velar por la custodia, conservación y mantenimiento del vehículo que se le asigne, debiendo informar y justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente.</li> <li>Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes.</li> <li>Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio.</li> <li>Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 14. <u>Responsabilidades de la persona conductora</u></b></p> <p>Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Portar su licencia de conducir al día, así como <b><u>la respectiva autorización para el manejo de vehículos institucionales.</u></b></li> <li><b><u>Eliminado</u></b></li> <li>Velar por la custodia, conservación, mantenimiento y el mejor estado de limpieza de los vehículos que se les asignen, <b><u>así como cualquier otro aspecto que indique la jefatura de la Sección u Oficina de Transportes.</u></b></li> <li><b><u>Mantener buen comportamiento, respeto, honradez, sensatez, seguridad, espíritu de servicio y cuidado en el cumplimiento de sus deberes.</u></b></li> <li>Sujetarse estrictamente al lugar de destino descrito en la solicitud de servicio, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor se requiera un cambio de destino, el cual debe ser justificado al regreso del servicio.</li> </ol> <p><b><u>La persona conductora de los vehículos institucionales deberá pernoctar en el mismo lugar de hospedaje del grupo que transporta, salvo autorización expresa para pernoctar en un lugar distinto por parte de la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b><u>Informar</u></b>, a la brevedad posible de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, <b><u>o a la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, todo</u></b> desperfecto o daño que observe, haya sido causado <b><u>o le haya ocurrido al vehículo asignado, antes, durante y después del servicio de transporte,</u></b> en especial cuando se requieran los servicios de un <b><u>mecánica.</u></b></li> </ol>

<p>El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a la persona que conduce en responsabilidad por el agravamiento del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos en un plazo de 30 días.</p> <p>g. Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique la Jefatura de la Sección de Transportes.</p> <p>h. Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo estos desaparecieran del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.</p> <p>i. Reportar de inmediato a la Jefatura de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo.</p> <p>j. Comunicar por escrito, a la jefatura inmediata, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que recomendó la asignación del permiso para conducir.</p> <p>k. Vigilar, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer, que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección de Transportes, la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</p> <p>l. Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.</p>	<p>El incumplimiento de esta disposición hará incurrir <b><u>en responsabilidad</u></b> a la persona que conduce <b><u>en responsabilidad por el daño y el perjuicio económicos y materiales</u></b> que su omisión <b><u>cause; asimismo, deberá pagar el costo de la reparación, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos para estos efectos.</u></b></p> <p>g. <b><u>Eliminado</u></b></p> <p>h. Portar y custodiar <b><u>los documentos, las herramientas, los repuestos, y los accesorios del vehículo asignado.</u></b> Cuando por descuido, negligencia, <b><u>imprudencia o dolo</u></b> estos desaparecieran del vehículo, deberá proceder al pago de ellos inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran ser atribuibles al responsable de la falta.</p> <p>i. Reportar de inmediato a la jefatura de la Sección <del>u</del> <b><u>Oficina de Transportes, a las Autoridades de Tránsito o al Organismo de Investigación Judicial,</u></b> según corresponda, <b><u>y al ente asegurador de todo evento que implique colisión, vuelco, robo, hurto o daño físico que reciba o provoque el vehículo.</u></b></p> <p>j. Comunicar por escrito a la jefatura inmediata cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que solicitó la asignación del permiso para conducir.</p> <p>k. <b><u>Verificar que el vehículo asignado se ajuste al plan de mantenimiento preventivo y reportar, de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección u Oficina de Transportes la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</u></b></p> <p>l. <b><u>Someterse periódicamente a los exámenes médicos que estime necesarios la jefatura de la Sección de Transportes o la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.</u></b></p>
--	--

<p>ll) Revisar el vehículo, junto con el personal responsable y antes de cada salida (el día anterior de ser posible) -cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira- (llantas, presión y estado, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>m) Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>	<p>m. Revisar el vehículo, <b><u>junto con el personal responsable de la Sección de Transportes</u></b>, antes de cada salida (el día anterior de ser posible) <b><u>y confirmar que esté en condiciones adecuadas para la prestación del servicio</u></b> (llantas –presión y estado–, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.). Deberá reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>n. Colaborar con <b><u>las personas usuarias</u></b> para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.</b></p> <p>El chofer debe guardar total discreción sobre los temas que se traten en el viaje.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15. <u>Discrecionalidad</u></b></p> <p><b><u>La persona conductora</u></b> debe guardar total discreción sobre los temas que se traten en el viaje.</p>
<p><b>ARTICULO 17.</b></p> <p>El chofer será responsable de liquidar, contra un reporte de recorrido, los cupones de combustible que le hayan sido asignados para la realización del servicio. Para ello debe presentar factura cancelada por el combustible utilizado y devolver los cupones y el dinero sobrante.</p>	<p><b>ARTICULO 16. <u>Liquidación del gasto de combustible</u></b></p> <p><b><u>La persona conductora</u></b> será responsable de liquidar, contra un reporte de recorrido, <b><u>lo correspondiente al gasto de combustible, para lo cual deberá consignar en el documento de liquidación o factura el kilometraje del vehículo al momento de abastecer combustible, la fecha, el tipo de combustible y la cantidad de litros abastecidos.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 18.</b></p> <p>Un chofer puede negarse en primera instancia a realizar un servicio en los siguientes casos.</p> <p>a. Cuando considere que el vehículo asignado no reúne las condiciones mínimas de seguridad.</p> <p>Debe, además, reportarlo de inmediato y por escrito al Jefe o encargado de la Sección de Transportes, las razones que tiene y la necesidad de que se le cambie el vehículo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17. <u>Circunstancias para la no prestación del servicio</u></b></p> <p><b><u>La persona conductora</u></b> puede negarse a realizar un servicio en los siguientes casos.</p> <p>a. Cuando considere que el vehículo asignado no reúne las condiciones mínimas de seguridad.</p> <p>Debe, además, reportar de inmediato a la jefatura de la Sección de Transportes, <b><u>o a la persona encargada en las Sedes Regionales</u></b>, las razones que tiene y la necesidad de que se le cambie el vehículo.</p>

<p>b. Cuando el número de pasajeros no sea mayor del 50% del cupo solicitado, salvo autorización expresa del Jefe de la Sección de Transportes.</p> <p>Se excluye de este inciso los servicios regulares de transporte a los recintos universitarios regionales.</p> <p>c. Cuando alguno de los usuarios porte drogas o licor o se presente en estado de ebriedad, procederá de la siguiente manera.</p> <p>c.1 Si la persona que está en estado de ebriedad es el responsable de la gira, ésta se suspende, debiendo el chofer hacer el reporte respectivo, por escrito, al Jefe o encargado de la Sección de Transportes, para lo cual debe buscar dos testigos que puedan ser guardas de la Institución o autoridades nacionales.</p>	<p>b. Cuando el número de <b>personas pasajeras</b> no sea mayor del 50% del cupo solicitado, salvo autorización expresa de la jefatura de la Sección de Transportes <b>o de a la persona encargada en las Sedes Regionales.</b></p> <p>Se excluye de este inciso los servicios regulares de transporte a los recintos universitarios regionales <b>o cuando sea solicitado por la Rectoría o el Consejo Universitario.</b></p> <p>c. Cuando alguna de las <b>personas</b> usuarias porten <b>o consuman</b> drogas ilícitas, licor o se presenten en estado de ebriedad <b>o bajo los efectos de drogas enervantes. Ante esta prohibición, la persona que conduce deberá</b> proceder de la siguiente manera:</p> <p>c.1 Si la persona es la responsable de la gira, esta se suspende, y quien el <b>conduce</b> hacer el reporte respectivo, por escrito, a la jefatura de la Sección u Oficina de Transportes, <b>o la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional</b>, para lo cual debe buscar dos testigos, <b>preferiblemente oficiales de seguridad</b> de la Institución o autoridades nacionales.</p>
<p>c.2 Si quien está en estado de ebriedad es un participante de la gira, éste deberá bajarse del vehículo y bajo ninguna circunstancia se le permitirá trasladarse haciendo uso de los autos de la Universidad.</p> <p>c.3 Si se descubre que cualquiera de los usuarios porta licor u otro tipo de drogas, el servicio se suspende inmediatamente hasta tanto no se bajen del vehículo dichas drogas. En caso de conflicto el chofer puede recurrir a la ayuda de las autoridades universitarias o nacionales.</p> <p>ch. Cuando se pretenda usar el vehículo para fines distintos al autorizado.</p> <p>d. Cuando al lugar de salida no se presente el profesor o persona que se nombró en forma expresa y con la debida anticipación, como responsable del grupo de estudiantes durante la gira.</p>	<p>c.2 <b>Si la persona es participante</b> de la gira, aquella deberá bajarse del vehículo y bajo ninguna circunstancia se le permitirá trasladarse haciendo uso <b>de los vehículos</b> de la Universidad.</p> <p>c.3 Si se <b>evidencia</b> que cualquiera de <b>las personas usuarias</b> porta licor <b>o drogas ilícitas</b>, el servicio se suspende inmediatamente hasta tanto se bajen del vehículo el <b>licor o dichas</b> drogas. En caso de conflicto, <b>la persona conductora</b> puede recurrir a la ayuda de las autoridades universitarias o nacionales.</p> <p>d. Cuando se pretenda usar el vehículo para fines distintos al autorizado.</p> <p>e. Cuando <b>no asista la persona docente encargada o quien</b> se nombró en forma expresa como responsable del grupo de estudiantes durante la gira.</p>

<p><b>ARTÍCULO 19.</b></p> <p>La Universidad responsabilizará a la persona a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas.</li> <li>Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.</li> <li>Desacato a las regulaciones de tránsito.</li> <li>No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique.</li> <li>Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, el responsable de la gira podrá autorizar el traslado de personas particulares que no hayan sido autorizadas previamente, siempre y cuando estas estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable informará al respecto a la Jefatura de la Sección de Transportes, presentando la justificación correspondiente.</li> <li>Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos.</li> <li>Ocultar información relativa a daños causados a vehículos, personas, o propiedades en que ha incurrido con ocasión de conducir un vehículo de la Institución.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 18. <u>Faltas aplicables a la persona conductora</u></b></p> <p>La Universidad responsabilizará a <b><u>la persona conductora</u></b> por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o cualquier tipo de <b><u>droga ilícita</u></b> sustancia psicoactiva.</li> <li>Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.</li> <li><b><u>Irrespetar</u></b> a las regulaciones de tránsito.</li> <li><b><u>Guardar el vehículo en un lugar distinto</u></b> al estacionamiento de la Sección de Transportes o del recinto universitario <b><u>que corresponda, salvo que exista la autorización señalada en el artículo 20 de este Reglamento.</u></b></li> <li>Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, <b><u>quien sea responsable</u></b> de la gira podrá <b><u>aprobar</u></b> el traslado de personas no autorizadas previamente, siempre y cuando estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable <b><u>justificará por escrito tal situación ante</u></b> la jefatura de la Sección u Oficina de Transportes <b><u>o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional.</u></b></li> <li>Usar los vehículos para fines proselitistas político-electorales o religiosos.</li> <li>Ocultar información relativa a daños causados a vehículos <b><u>institucionales</u></b>, personas o <b><u>bienes de terceros.</u></b></li> <li><b><u>Facilitar el robo, hurto o daño de las unidades de transporte, por negligencia o descuido inexcusable.</u></b></li> </ol>
<p><b>ARTÍCULO 20.</b></p> <p>Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa, será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida o robo, la persona que conduce deberá pagar todos los daños ocasionados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19. <u>Resguardo del vehículo en domicilio</u></b></p> <p>Cuando <b><u>exista previa</u></b> autorización para que <b><u>la persona conductora</u></b> pueda llevarse el vehículo <b><u>a su domicilio</u></b>, será responsable de guardarlo <b><u>en un lugar seguro</u></b>. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida, robo o hurto, la persona <b><u>autorizada</u></b> para conducir el vehículo <b><u>deberá dar aviso inmediato a la jefatura de la Sección de Transportes</u></b>, y pagar todos los daños ocasionados <b><u>y las pérdidas originadas, una vez hecha la reparación o reposición, según corresponda, de acuerdo a los procedimientos institucionales establecidos para estos efectos.</u></b></p>

<p><b>ARTÍCULO 21.</b></p> <p>Los conductores no podrán ceder en ningún momento la conducción del vehículo a persona alguna, excepto que tenga autorización expresa del Jefe o encargado de la Sección de Transportes, o bien en casos de fuerza mayor, en cuyo caso al regreso deberá explicar las razones que lo indujeron a hacerlo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20. <u>Ceder la conducción</u></b></p> <p><b><u>Quienes conduzcan</u></b> no podrán ceder en ningún momento la conducción del vehículo a persona alguna, excepto que tenga autorización expresa de la <b><u>jefatura</u></b> de la Sección de Transportes, la <b><u>persona encargada en la Sede Regional</u></b> o, bien, en casos de fuerza mayor, de ocurrir esto último al regreso deberá explicar las razones que lo indujeron a hacerlo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.</b></p> <p>El conductor será responsable de determinar la posibilidad o imposibilidad de circular en malos caminos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21. <u>Circulación en lugares inseguros</u></b></p> <p><b><u>La persona conductora</u></b> será responsable de determinar la posibilidad o imposibilidad de circular en malos caminos <b><u>o lugares inseguros.</u></b></p>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que en el artículo 13 de personas autorizadas se proponen dos ajustes: la primera es que el vehículo institucional está a cargo del personal universitario que se encuentra debidamente autorizado por la persona responsable o los órganos (y enfatiza el cambio que viene): “jefatura de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, y del personal encargado en las sedes regionales, fincas y estaciones experimentales”, lo anterior atendiendo la observación de homogenización que les señalaba el M.Sc. Carlos Méndez. Luego, en el punto 2, que dice: “Están autorizados estudiantes regulares, únicamente en los siguiente casos: representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (...)”, el ajuste que se hizo es que antes había tres miembros designados por el directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR); entonces, se está ampliando a cinco personas designadas por el directorio de la FEUCR, pertenecientes al directorio o a las asociaciones federadas, con el concepto que les decía el Sr. Rodrigo Pérez que no son muchas. En ese caso, no tienen que ser usuarios que pertenecen al directorio de la FEUCR, sino que pueden ser del directorio o de asociaciones federadas, con lo que están ampliando el criterio.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ consulta por qué cinco miembros si habían conversado de que eran 12 sedes y no incluirían a la Sede Rodrigo Facio, porque esa necesidad estaría suplida con el directorio, entonces por qué están hablando de cinco y no de doce licencias.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que se reunió el viernes pasado con el analista Gerardo Fonseca y el asesor jurídico de la Sección de Transportes para transmitirles que la idea era ampliarlo.

Menciona que conversaron mucho sobre el efecto negativo de ampliarlo sobre esa cifra por la disponibilidad del servicio, pero como decía que la idea era ampliarlo entonces se está colocando una cifra mayor; por otro lado, se está abriendo para que no sea solamente del Directorio, sino de las asociaciones federadas y le pareció entender al Sr. Rodrigo Pérez que no pasaría más allá de seis.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ señala que por eso hablaban de la necesidad de doce. Estuvo conversando con el Sr. Rodrigo Pérez, porque hay tres necesidades prioritarias, además de las del directorio; es decir, seis personas y eso es por las Sedes del Caribe, del Sur y de Guanacaste, que les parece que son las sedes que tienen más necesidad de transporte y que son sedes que podrían llevar a otros estudiantes, porque Liberia podría pasar por Santa Cruz, Caribe por Turrialba, etc., o por lo menos de esa manera siempre se han realizado las giras.

Sugiere que sean tres miembros de la FEUCR, pero antes se disculpa con el Lic. Warner Cascante porque lo hablaron informalmente el viernes pasado, cuando expresó que estaba de acuerdo con que nada más dijera “de la FEUCR”, porque contempla a todas las personas. Sin embargo, entendiendo que existe una necesidad prioritaria del directorio de tener licencias porque no solo se moviliza al Consejo Superior Estudiantil, sino que tiene que estar por todas las Sedes y Recintos permanentemente, la propuesta sería que sean tres miembros del Directorio y que se amplíe a tres miembros de las asociaciones federadas de sedes y recintos regionales, los cuales serán designados por el Directorio.

Reitera que es por la necesidad de que la FEUCR no solo se mueve una vez al mes para el Consejo Superior Estudiantil, sino que también tiene la necesidad de movilizarse a todas las Sedes y Recintos permanentemente, porque hay una secretaria de Sedes y Recintos.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que no le ve problema y se convendría con lo que está solicitando la Bach. Valeria Rodríguez, porque es un cupo más; si la representación estudiantil dice que ese es el criterio de distribución que puede establecerse, estaría de acuerdo con lo sugerido por la Bach. Valeria Rodríguez, pues es muy cercano a lo planteado.

Sugiere hacer inmediatamente la sustitución para salir del punto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que entonces harían la modificación en el capítulo 2, los artículos del 13 al 21, inclusive.

EL LIC. WARNER CASCANTE comenta que el otro artículo donde se está haciendo el ajuste es en el artículo 14, con el mismo concepto que se realizó anteriormente de quiénes son los órganos legítimos para realizar el servicio de transporte; en este artículo se está agregando en los incisos e) y l) la misma idea de fincas y estaciones experimentales a todo el elenco de los órganos autorizados; el cambio también se está haciendo en los artículos 14, 17, 18 y 20, según una observación del M.Sc. Carlos Méndez.

Informa al M.Sc. Carlos Méndez que acogieron el 95% de los artículos que remitió y solo un par de artículos no, porque no tenían que ver con las fincas y estaciones experimentales, pero en los demás se homologó la nomenclatura al agregarle “fincas y estaciones experimentales”.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta minutos, entra la M.Sc. Patricia Quesada y sale el Ph.D Santana. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo II, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, se aprueba el capítulo II.**

\*\*\*\*

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES DEL GUARDA DE LAS INSTALACIONES EN LA SECCIÓN DE TRANSPORTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23.</b></p> <p>Los guardas de las instalaciones son responsables de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Permitir la salida sólo a aquellos vehículos que lleven autorización escrita del Jefe de la Sección o del encargado de Transportes.</li> <li>b. Pedir el carné de autorización para conducir a toda persona que vaya a retirar un vehículo. De no presentárselo, impedirá la salida del mismo.</li> <li>c. Revisar, antes de permitir la salida del vehículo, su estado físico y anotar las herramientas, repuestos e implementos y todo aquello que porte el vehículo, debiendo firmar tanto él como el chofer la fórmula establecida para tal efecto.</li> <li>d. Vigilar que el vehículo sea devuelto en las condiciones y con los implementos que salió, confrontando con la boleta de salida del vehículo. Al final de la inspección, tanto el guarda como el chofer deberán firmar dicha fórmula.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES DE QUIEN FUNGE COMO GUARDA DE LAS INSTALACIONES EN LA SECCIÓN DE TRANSPORTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 22. <u>Responsabilidades de la persona encargada de seguridad</u></b></p> <p><b><u>Las personas encargadas de la seguridad</u></b> guardas de las instalaciones son responsables de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Permitir la salida solo a aquellos vehículos que cuenten con autorización escrita de la jefatura de la Sección o de la <b><u>persona encargada</u></b> de Transportes.</li> <li>b. <b><u>Solicitar el permiso para conducir vehículos institucionales</u></b> a toda persona que vaya a retirar un vehículo. De no presentárselo, impedirá la salida del mismo.</li> <li>c. Revisar, <b><u>en conjunto con la persona conductora,</u></b> antes de permitir la salida del vehículo, su estado físico y anotar las herramientas, repuestos, implementos y todo aquello que porte el vehículo, como constancia debiendo <b><u>ambos deberán firmar</u></b> tanto <del>él</del> como <del>el chofer</del> la fórmula establecida para tal efecto, <b><u>o efectuar su registro en el sistema.</u></b></li> <li>d. Vigilar que el vehículo sea devuelto en las condiciones y con los implementos que salió, al confrontar con la boleta de salida del vehículo. Al final de la inspección, tanto la <b><u>persona encargada de la seguridad</u></b> como la <b><u>conductor</u></b>, chofer deberán firmar dicha fórmula, <b><u>o efectuar el registro en el sistema.</u></b></li> </ol>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que siguen con el capítulo 3, que incluye el artículo 22. Consulta al Lic. Warner Cascante si se hizo alguna modificación.

EL LIC. WARNER CASCANTE afirma que se hicieron modificaciones en dos artículos: 22 y 25; dos conceptos, en el artículo 22 que han homogenizado que son de fincas y estaciones experimentales; luego, en el artículo 25, que el M.Sc. Carlos Méndez hizo una observación sobre el transporte de objetos o materiales peligrosos; aunque no tienen que especificar, era importante retomarlo e indicar que existe una regulación nacional en la *Ley de tránsito* y también en el Ministerio de Salud, por lo que agregaron no solamente en los permisos de fincas y estaciones experimentales, sino en caso de transporte de materiales y sustancias que impliquen algún peligro que se aplicará la normativa nacional en la materia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo III, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, se aprueba el capítulo III.**

\*\*\*\*

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEBERES DE LOS USUARIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b></p> <p>Los usuarios de los servicios de transporte de la Universidad de Costa Rica deberán observar en todo momento el mejor comportamiento de acuerdo con su condición de estudiantes, profesores o servidores de la Institución. Cuando por razones de ingerir alimentos debidamente justificados deban acudir a establecimientos mixtos (alimentos y licores), el conductor estacionará el vehículo a una distancia prudencial, no pudiendo ser obligado por los usuarios a hacerlo frente al sitio público.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b><del>DEBERES DE</del> LAS PERSONAS USUARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23. <u>Deberes de las personas usuarias</u></b></p> <p><u>Las personas usuarias</u> de los servicios de transporte de la Universidad de Costa Rica deberán observar en todo momento el mejor comportamiento de acuerdo con su condición de estudiantes, <u>personal</u> profesores, <del>servidores</del> de la institución, <u>o cualquier otro usuario del servicio.</u> Cuando por razones de ingerir alimentos debidamente justificados deban acudir a establecimientos mixtos (alimentos y licores), <u>la persona que conduce</u> <del>el conductor</del> estacionará el vehículo a una distancia prudencial, por lo que no podrá ser obligado por <u>las personas usuarias</u> a hacerlo frente al sitio público.</p> <p><u>La persona responsable de la gira deberá coordinar con anterioridad los requerimientos específicos del transporte y demás logística que se requiera.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 25.</b></p> <p>Es responsabilidad del usuario acudir al sitio de partida a la hora indicada; después de dar un tiempo prudencial, el conductor se marchará con los que estén, sin responsabilidad alguna de su parte.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24. <u>Lugar y hora de partida</u></b></p> <p>Es responsabilidad de <u>la persona usuaria</u> acudir al sitio de partida a la hora indicada; después de dar un tiempo prudencial <u>y de no haber comunicación, quien conduce</u> <del>el conductor</del> se marchará con los que estén, sin responsabilidad alguna de su parte.</p>

<p><b>ARTÍCULO 26.</b></p> <p>Los usuarios de un servicio no podrán solicitar a un conductor el traslado de objetos de gran tamaño o peso que estorben al conductor o a los demás pasajeros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25. <u>Traslado de objetos</u></b></p> <p>Las personas usuarias de un servicio no podrán solicitar <b>a la persona que conduce</b> un conductor el traslado de objetos cuyo gran tamaño o peso que estorben <b>a quien conduce</b> al conductor o a las <b>demás personas pasajeras, o generen algún riesgo durante el trayecto de la gira. Salvo cuando se haya coordinado con anterioridad con la jefatura de la Sección de Transportes, o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 27.</b></p> <p>El usuario será responsable de tomar únicamente el tiempo indispensable para ingerir los alimentos, y deberá cubrir los gastos que ocasione por tardar más del tiempo requerido, sin perjuicio de otras sanciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26. <u>Tiempo de alimentación</u></b></p> <p><b>La persona usuaria</b> usuario será responsable de tomar únicamente el tiempo indispensable para ingerir los alimentos, y deberá cubrir los gastos que ocasione por tardar más del tiempo requerido, sin perjuicio de otras sanciones.</p>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DESCENTRALIZACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28.</b></p> <p>Todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica, de pasajeros, carga, motocicletas u otros a los que este Reglamento sea aplicable, serán administrados por la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>DESCONCENTRACIÓN DE VEHÍCULOS</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 27. <u>Administración del servicio de transportes</u></b></p> <p>Todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica, para de <b>personas pasajeras</b>, carga, motocicletas u otros a los que este Reglamento sea aplicable, serán administrados por la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 29.</b></p> <p>El Vicerrector de Administración tiene la facultad de centralizar o descentralizar la administración de vehículos de la Institución para ser dedicados a programas o actividades específicas. El criterio que prevalecerá al decidir sobre ello será el geográfico, con algunas otras consideraciones como el uso que se dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28. <u>Desconcentración y concentración en la administración de vehículos</u></b></p> <p>El <b>vicerrector o la vicerrectora</b> de Administración tiene la facultad de <b>concentrar</b> o <b>desconcentrar</b> la administración de vehículos de la Institución para ser dedicados a programas o actividades específicos. El criterio que prevalecerá al decidir sobre ello será el geográfico, con algunas otras consideraciones, como el uso que se dará al vehículo, la naturaleza del servicio y costos de asignación.</p>

<p><b>ARTÍCULO 30.</b></p> <p>Los Directores de las Sedes Regionales, Estaciones Experimentales o Programas, serán responsables de la programación y utilización adecuadas de los vehículos asignados, conforme a las políticas de transporte y las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29. <u>Responsables de los vehículos asignados</u></b></p> <p>Las <u>direcciones</u> Directores de las Sedes Regionales, <u>unidades académicas, administrativas y de investigación</u> serán responsables de la programación y utilización adecuada de los vehículos asignados, conforme a las políticas de transporte y las disposiciones de este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 31.</b></p> <p>La Oficina de Servicios Generales deberá realizar una revisión periódica de los vehículos descentralizados y recomendar su centralización temporal o definitiva, cuando se demuestre la conveniencia de tal medida.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30. <u>Concentración temporal o definitiva</u></b></p> <p>La Oficina de Servicios Generales deberá realizar una revisión periódica de los vehículos <u>desconcentrados</u> y, <u>sobre criterios objetivos de interés institucional</u>, recomendar su <u>concentración</u> temporal o definitiva cuando se demuestre la conveniencia de tal medida.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.</b></p> <p>Todo vehículo, cuando no esté en uso, deberá permanecer en los estacionamientos de la Sede Regional, de la Estación Experimental o del Programa al cual esté asignado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31. <u>Vehículo no utilizado y su estacionamiento</u></b></p> <p>Todo vehículo, cuando no esté en uso, deberá permanecer en los estacionamientos de la Sede Regional, <u>de la unidad académica, administrativa o de investigación</u> a la cual esté asignado. <u>En casos excepcionales, previa autorización de quien ostente la autoridad de la unidad donde se encuentra asignado el vehículo, este podrá permanecer en un lugar diferente. Quien autoriza será responsable solidario junto con la persona conductora autorizada por el robo, hurto o daño que sufra el vehículo.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 33.</b></p> <p>Ninguna oficina o unidad académica podrá alegar derechos sobre el uso exclusivo de determinado vehículo o número de vehículos, salvo los casos en que existan convenios o contratos especiales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32. <u>Uso exclusivo de vehículos</u></b></p> <p>Ninguna oficina o unidad académica podrá alegar derechos sobre el uso exclusivo de determinado vehículo o número de vehículos, salvo los casos en que existan convenios o contratos especiales.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 33. <u>Descentralización de servicios de transporte</u></b></p> <p><u>La Universidad determinará la oportunidad de descentralizar los servicios a las unidades que así lo soliciten, cuando por motivos de oportunidad y conveniencia se requiera.</u></p> <p><u>La Vicerrectoría de Administración, con base en un estudio de la Sección de Transportes, analizará la pertinencia y tomará una decisión sobre la descentralización o no del servicio a la unidad solicitante.</u></p>

<b>ARTÍCULO 34.</b> El Consejo Universitario incluirá, en las normas de ejecución del presupuesto, aquellas que regulen la forma en que se distribuirán las partidas de transportes que se descentralicen de acuerdo con las políticas vigentes.	<b>Eliminado</b>
<b>ARTÍCULO 35.</b> La Vicerrectoría de Administración dispondrá de un fondo de reserva para respaldar las partidas que se descentralicen según el punto anterior. El Vicerrector de Administración podrá autorizar la utilización de esta reserva en casos de justificada necesidad respaldada por un estudio técnico.	<b>Eliminado</b>
<b>ARTÍCULO 36.</b> Las partidas descentralizadas sólo podrán ser modificadas con la aprobación del Vicerrector de Administración, como resultado de un estudio que compruebe la necesidad de la medida. Los fondos de las partidas descentralizadas para servicios de transporte serán transferibles únicamente al fondo de reserva que la Vicerrectoría de Administración disponga.	<b>Eliminado</b>
<b>ARTÍCULO 37.</b> Dado que el costo de los servicios de transporte será cargado al presupuesto de la unidad solicitante, el Jefe o Director de ésta y otro funcionario designado para tal efecto serán los únicos autorizados para hacer solicitudes de transporte. La Sección de Transportes mantendrá un registro de firmas autorizadas y será responsabilidad de las unidades usuarias reportar cualquier cambio que se deba realizar en dicho registro.	<b>Eliminado</b>
<b>ARTÍCULO 38.</b> Con el objeto de cargar los servicios a las partidas correspondientes, la Oficina de Servicios Generales establecerá y mantendrá actualizados los factores de costos necesarios para tal efecto.	<b>Eliminado</b>
<b>ARTÍCULO 39.</b> La Sección de Transportes brindará servicios a las dependencias usuarias exclusivamente en aquellos casos en que dispongan del presupuesto suficiente para cubrir los gastos. La Sección de Transportes deberá llevar un estricto control presupuestario, actualizado diariamente, de las partidas descentralizadas.	<b>Eliminado</b>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que pasarán al capítulo 4, del artículo 23 al 26, y al capítulo 5, que es de los artículos 27 al 33.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante para que indique si se realizaron modificaciones.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que en el capítulo 4 no se realizó ninguna modificación más allá del artículo 25, según su intervención previa. En el artículo 31, capítulo 5, se agregó “estaciones experimentales”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación los capítulos 4 y 5, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, aprueban los capítulos IV y V.**

\*\*\*\*

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PAGO POR EL USO DE VEHÍCULOS PARTICULARES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 40.</b></p> <p>La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus funcionarios o funcionarias.</p> <p>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b></p> <p style="text-align: center;"><del>PAGO POR EL USO</del> <b>CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 34. <u>Condiciones para el arrendamiento de vehículos</u></b></p> <p>La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos <del>sus funcionarios o funcionarias</del> <b>para el cumplimiento de sus actividades sustantivas.</b></p> <p>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El rector o la rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.</p>
<p><b>ARTÍCULO 86.</b> La Sección de Transportes tendrá la facultad de decidir la utilización del servicio de Transporte externo, en aquellos casos en que se demuestre que los costos de brindar el servicio con los recursos de la Universidad son mayores que los del servicio externo. Será obligatorio para la Sección de Transportes constatar la eficiencia del servicio, previo a tomar la decisión de utilizar empresas externas, públicas o privadas.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 41.</b></p> <p>Para que se configure el indicado caso de excepción, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.</li> <li>b. Que el funcionario o la funcionaria arrendante deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.</li> <li>c. Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha.</li> <li>d. Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las instancias académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar el arrendamiento del vehículo ante la Vicerrectoría de Administración.</li> <li>e. Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 35. <u>Condiciones para la excepción</u></b></p> <p>Para que se configure el <del>indicado caso de</del> <b>la</b> excepción <b>señalada en el artículo anterior</b>, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.</li> <li>b. Que exista la necesidad de desplazamiento por parte de <b>la persona funcionaria</b> <del>el funcionario o la funcionaria arrendante</del> deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.</li> <li>c. Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha.</li> <li>d. Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las instancias académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar el arrendamiento del vehículo ante la Vicerrectoría de Administración.</li> <li>e. Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.</li> </ol>
<p><b>ARTÍCULO 42.</b></p> <p>Para suscribir el contrato de arrendamiento, se establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente de acuerdo con el tipo de vehículo que será arrendado.</li> <li>2. El vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar inscrito a nombre de la persona que lo arrienda. En caso de que el vehículo esté inscrito a nombre de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 36. <u>Requisitos para el arrendamiento de vehículos</u></b></p> <p>Para suscribir el contrato de arrendamiento, se establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <del>El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente de acuerdo con el tipo de vehículo que será arrendado:</del></li> <li>2. El vehículo contratado debe cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar inscrito a nombre de la persona <b>física o jurídica</b> que lo arrienda. <del>En caso de que el vehículo esté inscrito a nombre de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.</del></li> </ol> </li> </ol>

<p>b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.</p> <p>c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Vicerrectoría de Administración definirá los tipos de cobertura y los montos mínimos de las pólizas requeridas.</p> <p>Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.</p>	<p>b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.</p> <p>c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los <u>y las</u> ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Vicerrectoría de Administración definirá los tipos de cobertura y los montos mínimos de las pólizas requeridas.</p> <p>Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.</p>
<p><b>ARTÍCULO 43.</b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 37. <u>Pago del kilometraje</u></b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 44.</b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.</p>	<p><b>ARTÍCULO 38. <u>Condiciones para el pago del arrendamiento</u></b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.</p>
<p><b>ARTÍCULO 45.</b></p> <p>El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.</p>	<p><b>ARTÍCULO 39. <u>Exclusión del kilometraje</u></b></p> <p>El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la <u>persona arrendante</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46.</b></p> <p>Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad del arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40. <u>Gastos del vehículo arrendado</u></b></p> <p>Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad de <u>la persona</u> arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.</p>

<p><b>ARTÍCULO 47.</b></p> <p>Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 41. <u>Arrendamiento de vehículos en proyectos de vínculo externo</u></b></p> <p>Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, según lo dispuesto en este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48.</b></p> <p>La persona o las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 42. <u>Personas usuarias de vehículos arrendados</u></b></p> <p>Las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este Reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 49.</b> En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULOS 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.</b></p>	<p><b>Eliminados</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 58.</b></p> <p>Todas las dependencias de la Universidad de Costa Rica deberán programar semestralmente las actividades que demandan servicios de transportes. Los programas serán enviados, después de obtener las aprobaciones estipuladas en este Reglamento, a la Sección de Transportes a más tardar, el 31 de enero para las actividades del I ciclo, el 30 de junio para los servicios del II ciclo y el 30 de octubre para las actividades del III ciclo. La presentación de los programas no obliga a la aceptación de todos los servicios solicitados.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b><del>DE LA</del> PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 43. <u>Programación y cronograma de actividades</u></b></p> <p>Todas las dependencias de la Universidad de Costa Rica deberán programar las actividades que demandan servicios de transportes, <u>y establecer el cronograma para la presentación y aprobación de las solicitudes, cuando corresponda.</u> La presentación de los programas no obliga a la aceptación de <del>todos</del> los servicios solicitados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 59.</b></p> <p>Las facultades divididas en escuelas deberán presentar una programación única, que incluya las necesidades de sus escuelas. Esta programación debe coordinarse en la facultad de modo que se racionalicen las solicitudes del servicio, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en la Institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 44. <u>Programación por parte de las facultades</u></b></p> <p>Las facultades divididas en escuelas deberán presentar una programación única, que incluya las necesidades de sus escuelas. Esta programación debe coordinarse en la facultad de modo que se racionalicen las solicitudes del servicio, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en la Institución.</p>

<p><b>ARTÍCULO 60.</b></p> <p>Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Destino (lugar preciso de las giras o actividades).</li> <li>• Fecha y hora de salida.</li> <li>• Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda).</li> <li>• Número de pasajeros.</li> <li>• Nombre de la persona responsable del viaje.</li> <li>• Nombre del curso o proyecto.</li> <li>• Motivo.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 45. <u>Requisitos para la programación de servicios</u></b></p> <p><b><u>La programación</u></b> de los servicios deberá presentarse firmada por las personas autorizadas y contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b><u>Lugar de</u></b> destino (lugar preciso de las giras o actividades).</li> <li>b. Fecha y hora de salida.</li> <li>c. Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda).</li> <li>d. Número de <b><u>personas pasajeras</u></b>.</li> <li>e. Nombre de la persona responsable de la gira.</li> <li>f. Nombre del curso o proyecto.</li> <li>g. <b><u>Objetivo y justificación de la actividad</u></b>.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 61.</b></p> <p>En caso de que los servicios solicitados tengan una duración mayor de un día y requieran de varios traslados en la zona de destino, éstos deberán ser sometidos a la aprobación de la Sección de Transportes o de las oficinas encargadas en los recintos descentralizados. El chofer no podrá realizar ningún traslado que no haya sido aprobado por el Jefe de la Sección de Transportes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 46. <u>Servicios de transporte de más de un día de duración</u></b></p> <p>En caso de que los servicios solicitados tengan una duración mayor de un día y requieran de varios traslados en la zona de destino, estos deberán ser sometidos a la aprobación de la Sección de Transportes o de las oficinas encargadas <b><u>en las sedes</u></b> y los recintos descentralizados. <b><u>La persona conductora</u></b> no podrá realizar ningún traslado que no haya sido aprobado por la <b><u>jefatura</u></b> de la Sección de Transportes <b><u>o de la persona encargada en las sedes</u></b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 62.</b></p> <p>Cada Facultad, Sede Regional, Instituto, Centro de Investigación y Oficina Administrativa está en la obligación de evaluar los programas de las dependencias a su cargo, y aprobar sólo aquellos servicios que sean estrictamente necesarios para el logro de sus objetivos y que sean congruentes con las políticas de racionalización del gasto, vigentes en la Institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 47. <u>Evaluación de los programas y aprobación de servicios</u></b></p> <p>Cada Facultad, Sede Regional, Instituto, Centro de Investigación y Oficina Administrativa está en la obligación de evaluar <b><u>la pertinencia y justificación de las solicitudes de transportes</u></b> los programas de las dependencias a su cargo, y aprobar solo aquellas servicios que sean estrictamente necesarias para el logro de sus objetivos y que sean congruentes con las políticas de racionalización del gasto, vigentes en la Institución.</p>

<p><b>ARTÍCULO 63.</b></p> <p>Los servicios que no puedan programarse semestralmente, deberán solicitarse, a más tardar, el día miércoles anterior a la semana en que se realizará el viaje. La Sección de Transportes determinará si efectivamente tales servicios no pudieron haber sido programados. En los casos dudosos, corresponde a la Oficina de Servicios Generales o a la dirección de la sede regional decidir si se brinda o no el servicio.</p>	<p><b>ARTÍCULO 48. <u>Servicios no programados</u></b></p> <p>Los servicios que no puedan programarse semestralmente deberán solicitarse <b><u>de acuerdo con el mecanismo establecido por la Sección de Transporte, la cual determinará si efectivamente tales servicios no fueron pudieron haber sido</u></b> programados. En los casos dudosos <b><u>o de excepción</u></b>, corresponderá a la Oficina de Servicios Generales o a la Dirección de la Sede Regional decidir si se brinda o no el servicio.</p>
<p><b>ARTÍCULO 64.</b></p> <p>Se brindarán servicios de transporte que no cumplan con las disposiciones anteriores únicamente en casos de emergencia. Se consideran emergencias aquellos servicios que no pudieron ser previstos con la antelación requerida según este Reglamento y que, por su índole, deben recibir atención inmediata. En ningún caso se dará tratamiento de emergencia a aquellos servicios que por negligencia, olvido o desconocimiento no sean solicitados con la anticipación debida, salvo con autorización del Vicerrector de Administración o del Jefe de la Oficina de Servicios Generales o director de sede regional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 49. <u>Casos de emergencia</u></b></p> <p><b><u>Cuando no se cumplan las disposiciones anteriores, se brindarán servicios de transporte únicamente en casos de excepción debidamente justificadas</u></b> emergencia. Se consideran emergencias <b><u>casos de excepción aquellos originados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, urgencia, emergencia o de conveniencia institucional.</u></b> servicios que no pudieron con la antelación requerida según este Reglamento y que, por su índole, deben recibir atención inmediata:</p> <p>En ningún caso se dará tratamiento de emergencia a aquellos servicios que por negligencia, olvido o desconocimiento no sean solicitados con la anticipación debida, salvo <b><u>que exista</u></b> con autorización del vicerrector o de la <b><u>vicerrectora de</u></b> Administración, o de la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales o <b><u>de la Dirección</u></b> director de la Sede Regional:</p>
<p><b>ARTÍCULO 65.</b> Con base en la programación individual o de las dependencias universitarias, la Sección de Transportes debe confeccionar una programación general semestral, acorde con las políticas o normas de la Institución en materia de transportes.</p> <p>La no aprobación de solicitudes de servicio será comunicada por escrito a la dependencia interesada, en un plazo no mayor de un mes a partir del 31 de enero para el I ciclo, y del 30 de junio para el segundo, con las razones del caso.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>

<p><b>ARTICULO 66.</b></p> <p>Una vez aprobados los servicios, las dependencias deberán confeccionar las boletas "Solicitudes de Transporte" respectivas, las cuales deben venir firmadas por las personas autorizadas según el registro de firmas y ser depositadas en la Sección de Transporte, a más tardar a las 9a.m. del día anterior a la gira.</p>	<p><b>ARTICULO 50. <u>Solicitud de servicio de transporte</u></b></p> <p>Una vez aprobados los servicios, las dependencias deberán confeccionar las boletas "Solicitud de Servicio de Transporte" respectivas, las cuales deben venir firmadas por las personas autorizadas según el registro de firmas y ser depositadas en la Sección de Transporte, a más tardar a las 9a.m. del día anterior a la gira <b><u>remitirse autorizadas a la Sección de Transportes u oficina encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional, según los plazos establecidos.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 67.</b></p> <p>No se prestará un servicio si no se cuenta con la solicitud debidamente confeccionada y autorizada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 51. <u>Solicitud y prestación del servicio</u></b></p> <p>No se prestará un servicio si no se cuenta con la solicitud debidamente confeccionada y autorizada.</p>
<p><b>ARTÍCULO 68.</b></p> <p>Toda gira debe ajustarse estrictamente a lo indicado en la solicitud de servicios en lo que se refiere a lugar y hora de salida, hora de regreso, lugar de destino y ruta. La inobservancia de esta disposición deberá ser justificada ante el Jefe de la Sección de Transportes en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de regreso; de lo contrario el responsable del servicio debe cubrir los costos derivados de las variaciones, y se hará acreedor a la sanción estipulada en el Capítulo de Sanciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52. <u>Condiciones de la gira</u></b></p> <p>Toda gira debe ajustarse estrictamente a lo indicado en la solicitud de servicios en lo que se refiere a lugar y hora de salida, hora de regreso, lugar de destino y ruta. La inobservancia de esta disposición deberá ser justificada, ante el Jefe <b><u>la jefatura</u></b> de la Sección de Transportes <b><u>o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, en el momento de la variación o en su defecto en</u></b> un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de regreso; de lo contrario el <b><u>o la</u></b> responsable del servicio debe cubrir los costos derivados de las variaciones y se hará acreedor <b><u>o acreedora</u></b> a la sanción estipulada en el Capítulo de Sanciones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 69.</b></p> <p>Los usuarios que cancelen solicitudes de transporte deberán hacerlo formalmente ante la Sección de Transportes con la siguiente anticipación: siete días hábiles para las giras programadas a inicio de semestre, y un día para cualquier otro caso. En caso de que una dependencia usuaria incumpla la anterior disposición, deberá cubrir los costos por horas extra que hubiese empleado el chofer, según lo indicado en la fórmula de solicitud de servicios. Estos montos pasarán a reforzar las partidas de reserva de la Vicerrectoría de Administración.</p>	<p><b>ARTÍCULO 53. <u>Cancelación de solicitudes de transporte</u></b></p> <p><b><u>Las personas usuarias</u></b> que cancelen solicitudes de transporte deberán hacerlo formalmente ante la Sección de Transportes <b><u>o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional</u></b> con la siguiente anticipación: siete días hábiles para las giras programadas a inicio de semestre y un día para cualquier otro caso. En caso de que una dependencia usuaria incumpla la anterior disposición, deberá cubrir los costos por horas extra que hubiese empleado, según lo indicado en la fórmula de solicitud de servicios. Estos montos pasarán a reforzar las partidas de reserva de la Vicerrectoría de Administración.</p>

<p><b>ARTÍCULO 70.</b></p> <p>a programación de los cursos de los profesores que se trasladen a los recintos universitarios haciendo uso de los servicios regulares de la Institución deberá hacerse de forma tal que los servicios de transporte se presten entre las 7 y las 19 horas de los días hábiles, excepto aquellos que por la distancia justifique un horario diferente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 54. <u>Horario del servicio de transporte hacia las sedes</u></b></p> <p>La programación de los cursos del <b>personal docente</b> que se traslada a <b>las sedes y</b> recintos universitarios mediante el uso de los servicios regulares de la Institución deberá hacerse de forma tal que los servicios de transporte se presten entre las 7 y las 19 horas de los días hábiles, excepto aquellos que por la distancia justifique un horario diferente.</p>
---	---

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al capítulo 6, del artículo 34 al 42, y al capítulo 7, del artículo 53 al 54. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que únicamente en el artículo 46 se acogió la inquietud del M.Sc. Carlos Méndez sobre las giras con varios destinos o de más de un día de duración, entonces incluyeron los términos “varios destinos” y “fincas experimentales”, según se requiera, y en la última línea se agregó “fincas o estaciones experimentales”, para continuar con el concepto que están homologando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación los capítulos 6 y 7, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, se aprueban los capítulos VI y VII.**

\*\*\*\*

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 71.</b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la obligación de agrupar todas aquellas giras a un mismo lugar o lugares vecinos, de modo que se minimice el gasto total. A efectos de poner en práctica esta disposición, la Sección de Transportes podrá negociar las fechas y horas de salida y regreso con los usuarios interesados; en caso de no existir acuerdo, la Oficina de Servicios Generales tendrá la facultad de decidir. Los recintos regionales de la Universidad de Costa Rica podrán ofrecer servicios de transporte a profesores, técnicos y administrativos de las unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio, previa programación de los servicios por parte de las instancias correspondientes.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 55. <u>Agrupación de giras</u></b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la obligación de agrupar todas aquellas giras a un mismo lugar o lugares vecinos, de modo que se minimice el gasto total. A efectos de poner en práctica esta disposición, la Sección de Transportes podrá negociar las fechas y horas de salida y regreso con <b>las personas usuarias interesadas</b>; en caso de no existir acuerdo, la Oficina de Servicios Generales tendrá la facultad de decidir. <b>Las sedes</b> y recintos <b>regionales de la Universidad de Costa Rica</b> podrán ofrecer servicios de transporte a profesores, técnicos y administrativos de las unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio, previa programación de los servicios por parte de las instancias correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 72.</b> Tendrán prioridad en la asignación de los servicios de transporte aquellas solicitudes cuya agrupación sea posible.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 73.</b></p> <p>Se prohíben los siguientes tipos de servicios de transporte con recursos de la Universidad de Costa Rica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Traslado de estudiantes a recibir lecciones teóricas o a rendir exámenes teóricos de un recinto a otro de la Universidad. La Vicerrectoría de Administración podrá autorizar excepciones en casos debidamente calificados.</li> <li>b. Traslado de estudiantes con el objeto de elaborar tesis de grado, proyecto de graduación o cualesquiera otras modalidades de graduación. Se exceptúan de esta disposición aquellos servicios solicitados para tesis o proyecto, que formen parte de un proyecto de investigación debidamente inscrito y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, y que disponga del presupuesto para cubrir el costo de transporte, o que corresponda al traslado de grupos de cuatro o más estudiantes que elaboren las tesis.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 56. <u>Prohibición en los servicios de transporte</u></b></p> <p>Se prohíben los siguientes tipos de servicios de transporte: <del>con recursos de la Universidad de Costa Rica.</del></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Traslado de estudiantes para recibir lecciones teóricas o para rendir exámenes teóricos <b><u>dentro del campus universitario, sede o</u></b> de un recinto a otro de la Universidad. <b><u>Se exceptúa del párrafo anterior el servicio de bus interno.</u></b></li> <li>La Vicerrectoría de Administración podrá autorizar excepciones en casos debidamente calificados.</li> <li>b. Traslado de estudiantes con el objeto de elaborar tesis de grado, proyecto de graduación o cualesquiera otras modalidades de graduación. Se exceptúan de esta disposición aquellos servicios solicitados para tesis o proyectos que formen parte de un proyecto de investigación debidamente inscrito y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, y que disponga del presupuesto para cubrir el costo de transporte, o que corresponda al traslado de grupos de cuatro o más estudiantes que elaboren las tesis.</li> </ol>

<p>c. Traslado de estudiantes, funcionarios o profesores dentro del campus universitario o entre éste y las fincas 2 y 3 de esta Institución. La Vicerrectoría de Administración podrá aprobar excepciones en casos debidamente calificados.</p> <p>ch. Traslado de estudiantes al Área Metropolitana o a lugares de fácil acceso por medio del servicio público de transportes.</p> <p>d. Traslado de profesores o funcionarios administrativos al Área Metropolitana o a lugares donde se brinde servicio público de transportes. Previa calificación de la Oficina de Servicios Generales podrá autorizar excepciones a esta disposición.</p>	<p><b>c. Eliminado</b></p> <p><b>ch. Eliminado</b></p> <p>d. Traslado de estudiantes, <b><u>personal docente y administrativo</u></b> profesores, o funcionarios administrativos <b><u>para actividades que no se vinculen con la docencia, investigación, acción social, vida estudiantil o administración.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 74.</b></p> <p>Salvo los casos previstos en los reglamentos o contratos existentes, se prohíbe transportar a los usuarios hasta sus hogares o lugares distintos de los estipulados en la solicitud.</p>	<p><b>ARTÍCULO 57. <u>Prohibición de transporte de personas</u></b></p> <p>Salvo los casos previstos en los reglamentos o contratos existentes, se prohíbe transportar a personas los <b><u>usuarios</u></b> hasta sus hogares o lugares distintos de los estipulados en la solicitud <b><u>de transporte.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 75.</b></p> <p>La Universidad sólo brindará servicios de transporte a estudiantes de trabajo comunal cuando la distancia y condiciones de acceso así lo justifiquen a criterio del Vicerrector de Acción Social.</p>	<p><b>ARTÍCULO 58. <u>Trabajo Comunal</u></b></p> <p>La Universidad solo brindará servicios de transporte a estudiantes de trabajo comunal cuando la distancia y condiciones de acceso así lo justifiquen a criterio del <b><u>director o directora de la unidad académica solicitante</u></b> vicerrector de Acción Social.</p>
<p><b>ARTÍCULO 76.</b></p> <p>La Universidad brindará el servicio regular de transporte a los funcionarios de investigación o administración de los Institutos de Investigación, Centros y Estaciones Experimentales, únicamente cuando las condiciones de acceso así lo justifiquen, a criterio del Vicerrector respectivo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 59. <u>Servicio a personal de investigación y administración</u></b></p> <p>La Universidad brindará el servicio regular de transporte a las <b><u>personas funcionarias que realizan actividades de</u></b> investigación o administración de los Institutos de Investigación, Centros y Estaciones Experimentales, únicamente cuando las condiciones de acceso así lo justifiquen, a criterio del vicerrector <b><u>o de la vicerrectora</u></b> respectiva.</p>

<p><b>ARTÍCULO 77.</b></p> <p>Los choferes y vehículos que realicen viajes regulares a las Sedes Regionales estarán al servicio de la sede respectiva durante las horas o días que medien entre los viajes de ida y regreso. La utilización de estos recursos deberá hacerse conforme a todas las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 60. <u>Uso de vehículos durante su permanencia en las Sedes</u></b></p> <p><u>Las personas que conducen</u> choferes y <u>los</u> vehículos que realicen viajes regulares a las Sedes Regionales estarán al servicio de la sede respectiva durante las horas o días que medien entre los viajes de ida y regreso. La utilización de estos recursos deberá hacerse conforme a todas las disposiciones de este Reglamento.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 78.</b></p> <p>Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito poseer un permiso interno expedido por la Jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula de la persona autorizada, así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Antes de entregar el permiso respectivo, la persona deberá dejar constancia escrita de que conoce la normativa que rige esta materia.</p> <p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes y durante el período del nombramiento.</p> <p>Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la Unidad para la cual colabora, la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional otorgará permiso a los estudiantes y a las estudiantes en las condiciones señaladas por este Reglamento. Estos permisos se otorgarán por períodos no mayores a un ciclo lectivo.</p> <p>El estudiante o la estudiante debe manifestar por escrito su anuencia a conducir vehículos institucionales, así como a aceptar las responsabilidades señaladas en este reglamento.</p> <p>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 61. <u>Requisitos para conducir vehículos institucionales</u></b></p> <p>Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito <u>indispensable tener licencia de conducir al día, de acuerdo al tipo de vehículo solicitado,</u> y poseer el permiso para conducir vehículos institucionales expedido por la jefatura de la Sección u Oficina de Transportes de la Sede Regional. Dicho permiso deberá contener fotografía <u>reciente</u>, nombre <u>completo</u>, número de cédula, <u>fecha de vigencia y tipo de licencia</u>. Antes <u>de autorizar</u> el permiso respectivo, la persona deberá dejar constancia escrita de que conoce la normativa que rige esta materia.</p> <p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos <u>institucionales</u> a la representación estudiantil del Consejo Universitario, a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes y durante el período del nombramiento.</p> <p>Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la unidad para la cual <u>colabore</u>, la jefatura de la Sección <u>u Oficina</u> de Transportes <u>de la Sede Regional</u> otorgará permiso por un período no mayor a un ciclo lectivo al estudiantado, <u>de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, el cual podrá ser renovado ante la presentación de una nueva solicitud.</u></p> <p><u>La Sección de Transportes llevará un registro de las personas autorizadas para la conducción de vehículos institucionales.</u></p> <p><del>El o la estudiante deberá manifestar por escrito su anuencia a conducir vehículos institucionales, asimismo aceptar las responsabilidades señaladas en este reglamento.</del></p> <p><del>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.</del></p>

<b>ARTÍCULO 79. Derogado</b>	<b>Eliminado</b>
<p><b>ARTÍCULO 80.</b></p> <p>Según acuerdo entre la Universidad de Costa Rica y la Dirección General de Tránsito, esta última quedará facultada para exigir a cualquier conductor de un vehículo de la primera la presentación del permiso interno. En caso de no portar dicho permiso se procederá a la detención preventiva del vehículo, comunicándose de inmediato a la Sección de Transportes de la Universidad de Costa Rica para que tome las acciones correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 62. <u>Acuerdo con la Dirección General de Tránsito</u></b></p> <p><del>Según acuerdo entre la Universidad de Costa Rica y La Dirección General de la Policía de Tránsito</del> <b><u>está</u></b> última quedará facultada para exigir <b><u>a la persona conductora</u></b> cualquier conductor de un vehículo <b><u>institucional</u></b> la presentación del permiso interno. En caso de no portar dicho permiso, se procederá a la detención preventiva del vehículo y se comunicará de inmediato a la Sección de Transportes de la Universidad de Costa Rica para que tome las acciones correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 81.</b> El Jefe de la Sección de Transportes, o encargado de transportes de la Sede Regional, estará en obligación de controlar que toda persona que conduzca un vehículo de la Institución posea el correspondiente permiso. El guarda de Transportes solicitará el carné antes de permitir la salida del vehículo.</p>	<b>Eliminado</b>
<p><b>ARTÍCULO 82.</b></p> <p>La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de transportes de las Sedes Regionales cancelará, los permisos de aquellas personas que se demuestre que conducen con impericia, negligencia, imprudencia o en forma temeraria. Además, podrá cancelar el permiso cuando se haya violado alguna de las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63. <u>Cancelación del permiso</u></b></p> <p><del>La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes</del> <b><u>o la persona encargada en las Sedes Regionales</u></b> cancelará el permiso cuando se le demuestre que la persona conduce con impericia, negligencia, imprudencia, en forma temeraria <b><u>o bajo el efecto de una droga enervante.</u></b> Además, podrá <del>cancelar el permiso cuando se demuestre que</del> ha violado alguna de las disposiciones de la <b><u>Ley de Tránsito</u></b> o de este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 83.</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración establecerá los mecanismos para asegurar que los servicios se presten conforme a las políticas y normas vigentes en la materia. Tendrá la potestad de suspender temporalmente los servicios de transporte, de cualquier naturaleza, a aquellas dependencias que contravengan las disposiciones de este reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 64. <u>Suspensión de servicios</u></b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración establecerá los mecanismos para asegurar que los servicios se presten conforme a las políticas y normas vigentes en la materia. Tendrá la potestad de suspender temporalmente los servicios de transporte, de cualquier naturaleza, a aquellas dependencias que contravengan las disposiciones de este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 84.</b> Las acciones para corregir las desviaciones que se produzcan en la práctica con respecto a lo estipulado en este Reglamento, o en el documento sobre Políticas de Transporte de la Universidad de Costa Rica, estarán contenidas en el Capítulo de Sanciones.</p>	<b>Eliminado</b>

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que el artículo 50 también tiene el concepto de fincas y estaciones experimentales, pero en todos los artículos que va a mencionar es el mismo concepto que en los artículos anteriores.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación los capítulos 8 y 9, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, se aprueban los capítulos VIII y IX.**

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE acota que el artículo 61, de requisitos para conducir vehículos institucionales, no está bien.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta al Lic. Warner Cascante, con respecto a los permisos de conducir, cómo queda el asunto de equipos agrícolas.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que en el artículo de transporte de materiales de alguna manera se refiere a los equipos agrícolas porque son especiales y también dice que se regirán por la legislación nacional; en la *Ley de tránsito* se refiere al equipo especial y la Universidad no tiene problemas en cuanto a eso, pero no hace falta colocarlo específicamente porque en el artículo donde se dice que se regirán por la legislación nacional estarían cubiertos y por eso no hizo la referencia específica.

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 85.</b></p> <p>La Universidad recurrirá a la utilización de recursos externos de transporte como medio alternativo para brindar los servicios solicitados. Con el objeto de decidir su utilización, se tomarán en cuenta criterios de costo y eficiencia del servicio de las empresas que lo brinden.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X</b></p> <p style="text-align: center;"><del>DE LA</del> <b>UTILIZACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 65. <u>Recursos externos de transportes</u></b></p> <p>La Universidad recurrirá a la utilización de recursos externos de transporte como medio alternativo para brindar los servicios solicitados. Con el objeto de decidir su utilización, se tomarán en cuenta criterios de costo y eficiencia del servicio de las empresas que lo brinden.</p>

<p><b>ARTÍCULO 86.</b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la facultad de decidir la utilización del servicio de Transporte externo, en aquellos casos en que se demuestre que los costos de brindar el servicio con los recursos de la Universidad son mayores que los del servicio externo. Será obligatorio para la Sección de Transportes constatar la eficiencia del servicio, previo a tomar la decisión de utilizar empresas externas, públicas o privadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 66. <u>Criterios para la contratación del servicio de transporte externo</u></b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la facultad de decidir la utilización del servicio de Transporte externo, en aquellos casos en que se demuestre que los costos de brindar el servicio con los recursos de la Universidad son mayores que los del servicio externo <b><u>o no se pueda brindar el servicio con vehículos institucionales.</u></b> Será obligatorio para la Sección de Transportes constatar la eficiencia del servicio, previo a tomar la decisión de utilizar empresas externas, públicas o privadas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICIÓN Y ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 87.</b></p> <p>La adquisición de vehículos por compra, donación, préstamos o cualquier otra forma deberá responder a una necesidad justificada. La Vicerrectoría de Administración deberá efectuar en cada caso un análisis tendiente a determinar si se justifica la adquisición del vehículo y especificar las implicaciones presupuestarias que tal adquisición demanda. El Vicerrector de Administración podrá denegar o autorizar, según el resultado del estudio, la realización de los trámites para la adquisición.</p> <p><b>ARTÍCULO 88.</b></p> <p>Una vez aprobada la adquisición del vehículo, corresponderá al Jefe de la Sección de Transportes dar las especificaciones técnicas a que deberán ajustarse los oferentes en caso de tratarse de compra. En caso de donaciones, el Jefe de la Sección de Transportes rendirá un informe sobre el estado del vehículo, en el cual debe dictaminar las condiciones mecánicas y de seguridad, así como la eficiencia en el consumo de combustible. Con base en este dictamen el Vicerrector de Administración podrá rechazar la adquisición del vehículo o recomendar su aceptación. En todos los casos, las especificaciones técnicas serán sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Administración.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICIÓN Y ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 67. <u>Adquisición de vehículos institucionales</u></b></p> <p>La adquisición de vehículos por compra, donación, préstamos o cualquier otra forma deberá responder a una necesidad justificada. La Vicerrectoría de Administración deberá efectuar en cada caso un análisis tendiente a determinar si se justifica la adquisición del vehículo y especificar las implicaciones presupuestarias que tal adquisición demanda. El <b><u>vicerrector o la vicerrectora</u></b> de Administración podrá denegar o autorizar, según el resultado del estudio, la realización de los trámites para la adquisición.</p> <p><b>ARTÍCULO 68. <u>Especificaciones técnicas para la adquisición</u></b></p> <p>Una vez aprobada la adquisición del vehículo, corresponderá <b><u>a la jefatura</u></b> de la Sección de Transportes dar las especificaciones técnicas a que deberán ajustarse los oferentes en caso de tratarse de compra. En caso de donaciones, <b><u>dicha jefatura</u></b> el Jefe de la Sección de Transportes rendirá un informe sobre el estado del vehículo, en el cual debe dictaminar las condiciones mecánicas y de seguridad, así como la eficiencia en el consumo de combustible. Con base en este dictamen, el <b><u>vicerrector o la vicerrectora</u></b> de Administración podrá rechazar la adquisición del vehículo o recomendar su aceptación. En todos los casos, las especificaciones técnicas serán sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Administración.</p>

<p><b>ARTÍCULO 89.</b></p> <p>El Jefe de la Sección de Transportes será el responsable de recibir los vehículos que adquiera la Universidad por cualquier concepto. Deberá constatar si las condiciones reales corresponden con las especificadas en los documentos de compra.</p>	<p><b>ARTÍCULO 69. <u>Recepción de vehículos institucionales</u></b></p> <p><b>La jefatura</b> de la Sección de Transportes será <b>la</b> responsable de recibir los vehículos que adquiera la Universidad por cualquier concepto. Deberá constatar si las condiciones reales corresponden con las especificadas en los documentos de compra.</p>
<p><b>ARTÍCULO 90.</b></p> <p>El Jefe de la Sección de Transportes será responsable de determinar cuáles vehículos deben ser eliminados del servicio porque sus condiciones mecánicas implican un riesgo para la seguridad de los usuarios, o que sufran un daño mecánico irreparable, previo informe técnico (peritazgo).</p>	<p><b>ARTÍCULO 70. <u>Eliminación de vehículos institucionales</u></b></p> <p><b>La jefatura</b> de la Sección de Transportes, <b>previo informe técnico (peritazgo)</b>, será responsable de determinar cuáles vehículos deben ser eliminados del servicio porque sus condiciones mecánicas implican un riesgo para la seguridad de <b>las personas usuarias</b>, o <b>porque</b> sufran <b>presenten</b> un daño mecánico irreparable.</p>
<p><b>ARTÍCULO 91.</b></p> <p>El Vicerrector de Administración podrá ordenar sacar de circulación aquellos vehículos cuyos servicios generen elevados costos, o presenten problemas de seguridad. La Sección de Transportes procederá a excluirlos de las pólizas de seguros y de los registros del Registro Público de la Propiedad de Vehículos y de la Dirección General de Transporte Automotor.</p>	<p><b>ARTÍCULO 71. <u>Registro de vehículos eliminados y su póliza</u></b></p> <p>El <b>vicerrector o la vicerrectora</b> de Administración podrá ordenar sacar de circulación aquellos vehículos cuyos servicios generen elevados costos, o presenten problemas <b>que pongan en riesgo la de seguridad de las personas</b>. La Sección de Transportes procederá a excluirlos de las pólizas de seguros y de los registros del Registro Público de la Propiedad de Vehículos y de la Dirección General de Transporte Automotor.</p>
<p><b>ARTÍCULO 92.</b></p> <p>De los vehículos eliminados del servicio, la Universidad conservará únicamente aquellas piezas o conjunto de piezas que puedan emplearse como repuestos en ventaja para la Universidad. En los demás casos procederá a venderlos, de acuerdo con la <i>Ley de Administración Financiera</i>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 72. <u>Uso de repuestos de vehículos eliminados</u></b></p> <p>De los vehículos eliminados del servicio, la Universidad conservará únicamente aquellas piezas o conjunto de piezas que puedan emplearse como repuestos en ventaja para la Universidad. En los demás casos procederá a venderlos <b>o rematarlos</b>, de acuerdo con la <b>normativa vigente</b> <i>Ley de Administración Financiera</i>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 93.</b> Cuando un vehículo haya sido adquirido para una función específica y ésta finalice, la Vicerrectoría de Administración debe analizar la conveniencia de mantener o eliminar del servicio el vehículo en cuestión.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 94.</b></p> <p>Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Institución que no sobrepasen el monto máximo autorizado por pagar mediante fondo de trabajo, podrán ser autorizadas por los jefes de las secciones de Transportes (Sede Central, Sedes Regionales y Estaciones Experimentales) Aquellas que sobrepasan el monto mencionado, deben ser autorizadas por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales quien podrá delegar tal decisión cuando lo estime oportuno. Cuando exista incumplimiento de lo anterior, será responsable directo y a título personal quien haya autorizado el gasto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 73. <u>Autorización de reparaciones</u></b></p> <p>Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Institución que no sobrepasen el monto máximo autorizado por pagar mediante fondo de trabajo podrán ser autorizadas por <u>la jefatura de la Sección de Transportes o responsables en las Sedes Regionales (Sede Rodrigo Facio Central, Sedes Regionales y Estaciones Experimentales)</u>. Aquellas que sobrepasan el monto mencionado, deben ser autorizadas por <u>la jefatura</u> de la Oficina de Servicios Generales, quien podrá delegar tal decisión cuando lo estime oportuno. Cuando exista incumplimiento de lo anterior, será responsable directo y a título personal quien haya autorizado el gasto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 94.</b> Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Institución que no sobrepasen el monto máximo autorizado por pagar mediante fondo de trabajo, podrán ser autorizadas por los jefes de las secciones de Transportes (Sede Central, Sedes Regionales y Estaciones Experimentales) Aquellas que sobrepasan el monto mencionado, deben ser autorizadas por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales quien podrá delegar tal decisión cuando lo estime oportuno. Cuando exista incumplimiento de lo anterior, será responsable directo y a título personal quien haya autorizado el gasto.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD presenta el capítulo 10, que comprende de los artículos 65 y 66, y el capítulo 11, del artículo 67 al 73. Consulta al Lic. Warner Cascante si hubo modificaciones.

EL LIC. WARNER CASCANTE del 65 al 66 no hay ninguna incorporación; del 67 al 73, se indica nuevamente a la persona responsable de las Sedes Regionales y Estaciones Experimentales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación los capítulos 10 y 11, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, se aprueban los capítulos X y XI.**

\*\*\*\*

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE ACCIDENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 95.</b></p> <p>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, o en su defecto el valor establecido por esa Institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>CAPÍTULO XII</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE ACCIDENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 74. <u>Responsabilidad en accidentes de tránsito</u></b></p> <p>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc. deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza <b><u>del ente asegurador</u></b> o, en su defecto, el valor establecido por esa Institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos. Para tal efecto deberá mediar resolución <b><u>de la autoridad judicial competente</u></b> que establezca la <b><u>homologación del acuerdo entre las partes, o</u></b> la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><b><u>La Universidad aplicará directamente al salario del personal universitario el rebajo del deducible. En el caso del estudiantado autorizado, se procederá por los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.</u></b></p> <p>Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 96.</b></p> <p>La Oficina de Administración Financiera deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría los deducibles pagados, su monto y el número de casos según el Instituto Nacional de Seguros, y la Oficina de Contraloría deberá supervisar que los deducibles se cobren a la persona responsable. En caso contrario, procederá a indicar a la Vicerrectoría de Administración cuáles deducibles deben ser cobrados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 75. <u>Deducibles pagados</u></b></p> <p>La Oficina de Administración Financiera <b><u>llevará un registro</u></b> deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría <del>Universitaria</del> <b><u>de</u></b> los deducibles pagados, su monto y el número de casos, <b><u>de conformidad con los registros del ente asegurador.</u></b> La Oficina de Contraloría <del>Universitaria</del> deberá supervisar que los deducibles se cobren a la persona responsable. En el caso contrario, procederá <b><u>informará</u></b> a la Vicerrectoría de Administración <b><u>los deducibles pendientes de pago para que se proceda con el respectivo cobro.</u></b></p>

<p><b>ARTÍCULO 97.</b> La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de transportes de las Sedes Regionales cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellas personas que ocasionen, por dolo o culpa, un accidente grave de tránsito.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 98. Derogado</b></p>	<p><b>Eliminado</b></p>
	<p><b>Artículo 76. <u>Derecho a la defensa legal</u></b></p> <p><b><u>La Sección de Transportes contará con un Asesor Legal para la atención de los accidentes de tránsito con vehículos institucionales.</u></b></p> <p><b><u>La persona funcionaria autorizada para conducir un vehículo institucional en cualquiera de las categorías descritas en este Reglamento tendrá derecho a los servicios de Asesoría Legal de la Oficina de Transportes, excepto cuando:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b><u>Se encuentre bajo los efectos del licor o cualquier tipo de droga ilícita.</u></b></li> <li>b. El accidente sea de conocimiento en materia penal; en estos casos se utilizará el sistema de Defensas Pública del Poder Judicial o defensor privado de su elección.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 99. Derogado</b></p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 100.</b></p> <p>Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. La persona que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados, se recurrirá a la autoridad civil competente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 77. <u>Gestiones ante un accidente de tránsito</u></b></p> <p>Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, <b><u>la persona que conduce</u></b> no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito <b><u>así lo indique; además, deberá gestionar la presencia de un representante del ente asegurador. Los perjuicios ocasionados a la Institución por el incumplimiento de esta disposición deberán ser asumidos en su totalidad por la persona que incurra en dicha falta.</u></b> En caso de lugares apartados <b><u>que imposibiliten la pronta asistencia de los oficiales de tránsito,</u></b> se acudirán a la autoridad civil competente.</p>

<p><b>ARTÍCULO 101.</b></p> <p>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 78. <u>Prohibición de arreglos extrajudiciales</u></b></p> <p>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales, <b><u>para tal efecto deberá coordinar con la Sección de Transportes.</u></b></p> <p><b><u>Los únicos acuerdos o conciliaciones válidos serán aquellos avalados por la Asesoría Legal de la Sección de Transportes, los cuales contendrán una resolución judicial que finalice el proceso judicial anticipadamente por conveniencia institucional.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 102.</b></p> <p>Es obligación de la persona que sufiere un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes, utilizando el medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 79. <u>Reporte de accidente</u></b></p> <p>Es obligación de la persona que <b><u>sufra</u></b> un accidente <b><u>de tránsito</u></b> reportarlo <b><u>de inmediato</u></b> a la <b><u>Sección u</u></b> Oficina de Transportes <b><u>de la Sede Regional</u></b>, utilizando el medio de comunicación más rápido <b><u>posible</u></b>. <b><u>Posteriormente</u></b>, deberá <b><u>presentar el reporte respectivo, mediante los mecanismos establecidos por la Sección de Transportes.</u></b></p>
	<p><b>Artículo 80. <u>Pérdida total de un vehículo en caso de accidente</u></b></p> <p><b><u>Cuando un vehículo institucional sea declarado con pérdida total por el Taller de Servicio de la Sección de Transportes y aprobado por la jefatura de dicha Sección, y exista una sentencia judicial en firme contra de la persona funcionaria autorizada para la conducción del vehículo o se haya suscrito un arreglo o conciliación para proteger los intereses institucionales, la persona conductora deberá cubrir el monto del deducible respectivo calculado según las condiciones de las pólizas adquiridas a daños a terceros por la Universidad de Costa Rica.</u></b></p> <p><b><u>Se tomará como referencia el valor de Hacienda que se encuentra en el Registro Nacional de Costa Rica.</u></b></p>

	<p><b><u>Artículo 81: Multas imputables a la persona conductora</u></b></p> <p><b><u>Las multas firmes imputables a la persona funcionaria autorizada para conducir un vehículo institucional, por infracciones a la ley de tránsito vigente, serán canceladas por la persona funcionaria dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la firmeza de la resolución que imponga la misma.</u></b></p> <p><b><u>Las infracciones y sus cargos adicionales causados por estacionamiento inapropiado de un vehículo institucional deberán ser pagados por la persona funcionaria autorizada.</u></b></p> <p><b><u>En el caso de retiro de matrículas, la persona funcionaria realizará las diligencias correspondientes para su recuperación.</u></b></p>
ARTÍCULO 103. Derogado	Eliminado
<p style="text-align: center;"><b>Reglamento vigente</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta de comisión</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XIV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 104.</b></p> <p>Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurra.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 82. Obligación de acatar el reglamento</b></p> <p>Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, y <b>se harán</b> acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que <b>incurran</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 105.</b></p> <p>Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 15j, 39, 68, 73 y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación escrita, la primera vez.</li> <li>b. Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres días hábiles, la segunda vez</li> <li>c. Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez.</li> <li>d. Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez.</li> <li>e. Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia.</li> </ol> <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizado, las faltas leves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 83. Faltas leves</b></p> <p>Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, <b>14 los incisos c), e), f), h), i), j), y k); 23, inciso d)</b>, 39, 68, 73, <b>74</b> y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación escrita, la primera vez.</li> <li>b. Suspensión sin goce de sueldo hasta por <b>dos</b> días hábiles, la segunda vez.</li> <li>c. Suspensión sin goce de sueldo hasta por <b>cuatro</b> días hábiles, la tercera vez.</li> <li>d. Suspensión sin goce de sueldo hasta por <b>seis</b> días hábiles, la cuarta vez.</li> <li>e. Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la <b>quinta</b> reincidencia.</li> </ol> <p>En el caso del estudiantado autorizado para conducir vehículos institucionales, las faltas leves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>

<p><b>ARTÍCULO 106.</b></p> <p>Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 17, 18, 15a, 19 de los incisos b), c), d), e) y f), 21, 23a, 30, 32, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.</li> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez.</li> <li>Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</li> </ol> <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizado, las faltas graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 84. <u>Faltas graves</u></b></p> <p>Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 15 <b>los incisos a), d), y g)</b>; 17, 18, 19 <b>los incisos b), c), d), e) y f)</b>; <b>20</b>, 21, 23, <b>inciso a)</b>; 30, 32, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.</li> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez.</li> <li>Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</li> </ol> <p>En el caso del estudiantado autorizado <b><u>para conducir vehículos institucionales</u></b>, las faltas <b>graves</b> tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p><b>ARTÍCULO 107.</b></p> <p>Serán consideradas como faltas muy graves las contempladas en el artículo 19, incisos a), e) y g) del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, las faltas muy graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas, de acuerdo con lo previsto en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 85. <u>Faltas muy graves</u></b></p> <p>Serán consideradas como faltas muy graves las contempladas en el artículo 19, <b>los incisos a), g) y h)</b> del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad patronal, <b><u>en virtud de la magnitud de la falta, los daños ocasionados o las pérdidas originadas.</u></b></p> <p>En el caso del estudiantado autorizado <b><u>para conducir vehículos institucionales</u></b>, <b>las faltas muy graves</b> tipificadas en este Reglamento serán sancionadas <b><u>de conformidad con lo establecido</u></b> en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p><b>ARTÍCULO 108.</b></p> <p>Para efectos de calificar la reincidencia en algún tipo de faltas, éstas se computarán dentro del lapso de un año, contado a partir de la incurrencia en la primera falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 86. <u>Periodo para el cómputo de las faltas</u></b></p> <p>Para efectos de calificar la reincidencia en algún tipo de faltas, estas se computarán dentro del lapso de un año, contado a partir de <b><u>ocurrida</u></b> la incurrencia en la primera falta. <b><u>La Sección de Transportes deberá llevar un registro de las faltas cometidas por los funcionarios de dicha Sección. Las direcciones de unidades académicas o administrativas igualmente deberán llevar un registro de las faltas cometidas por los funcionarios a su cargo.</u></b></p>

<p><b>ARTÍCULO 109.</b> Además de las sanciones aplicables a las personas que conducen los vehículos de la Institución por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigir, con base en el artículo 203 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i>, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 110.</b></p> <p>Las medidas adoptadas en el artículo 109 no eximen a la persona autorizada para conducir el vehículo de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 87. Responsabilidades civiles y penales</b></p> <p>Lo dispuesto en el <b>presente</b> artículo <del>97</del> de este Reglamento no exime de las responsabilidades civiles <b>y penales</b> en que pueda incurrir directamente la persona autorizada para conducir vehículos institucionales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 111.</b> En caso de que la falta en que incurra la persona autorizada para conducir el vehículo dé mérito al rebajo del deducible a que alude el artículo 109, la Universidad podrá hacerlo de su sueldo, y en el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, la Universidad procederá con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 112.</b> La Vicerrectoría de Administración podrá, cuando lo considere oportuno y como acto preventivo, en salvaguarda de los intereses de la Universidad, suspender o cancelar el permiso para conducir vehículos de la Institución.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 113.</b> Las sanciones a que refiere este reglamento se impondrán mediante la garantía del debido proceso.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 114.</b></p> <p>Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad de la persona, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 88. Trámite de la sanción</b></p> <p><b><u>Una vez comprobada la responsabilidad de la persona autorizada para conducir vehículos institucionales, por el incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil tramitarán la solicitud de sanción respectiva ante la instancia correspondiente.</u></b></p>

<b>ARTÍCULO 115.</b> Las disposiciones contenidas en este Reglamento no limitan a la Universidad a aplicar sanciones más severas, que resulten según la gravedad del caso.	<b>Eliminado</b>
<b>Reglamento vigente</b>	<b>Propuesta de comisión</b>
	<b><u>CAPÍTULO XIV</u></b> <b><u>DISPOSICIONES FINALES</u></b>
<b>TRANSITORIO 1.</b> Los Artículos de este Reglamento que se refieran a descentralización presupuestaria, se pondrán en práctica una vez que la Oficina de Servicios Generales cuente con datos confiables para permitir una racional distribución de los recursos. Corresponderá a la Oficina de Planificación el proceso de asignación presupuestaria.	<b>Eliminado</b>
<b>TRANSITORIO 2.</b> La modificación al capítulo VI (artículos 40 al 57), entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración disponga del manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución. (Nota: Mediante R-8066-2005, 30-11-05, se remite los procedimientos y el contrato para el arrendamiento de vehículos, cumpliendo así con este transitorio, según informa el Director del CU en sesión 5041- 01i) del 06-12-2005).	<b>Eliminado</b>
<b>No existe</b>	<b>Vigencia</b> Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i> .

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al capítulo 12, del artículo 74 al 81, y al capítulo 13, los artículos del 82 al 88.

EL LIC. WARNER CASCANTE indica que no se hizo ningún ajuste en esos dos capítulos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta sobre el capítulo 14, “Disposiciones finales”.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que tampoco hubo ajustes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación los capítulos 12 y 13 y 14, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**En consecuencia, se aprueban los capítulos XII, XIII y XIV.**

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea retomar el artículo 26, sobre el tiempo de alimentación y lee: “(...) la persona usuaria será responsable de tomar únicamente el tiempo indispensable para ingerir los alimentos y deberá cubrir los gastos (...)”. Recuerda que le sucedió una situación con un grupo de estudiantes tenía una gira a una empresa en Guanacaste que se llama Hacienda Pinilla, la idea era llegar a la hacienda, hacer una parte teórica y luego por la finca que es grande; resulta que los dos choferes los dejaron en el lugar, se fueron a tomar café y regresaron hora y media después, dando al traste con toda la planificación del día en la labor académica. Pregunta si hay una manera de, en los tiempos de alimentación, hacer una referencia a la duración, porque la parte académica no se puede suspender, y no había ninguna razón para que, aduciendo su café por la mañana, los dejaran abandonados.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que eso es muy particular.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ confirma que lo es, pero desea saber si se puede indicar algo al respecto, porque sucede en las giras largas.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta al M.Sc. Carlos Méndez cuánto duró.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que se desaparecieron por hora y media.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD en ese caso no lo van a colocar en el reglamento, sino que se denuncia.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en ese momento planteó las denuncias, pero la consecuencia fue que en las siguientes giras los choferes se atuvieron a las órdenes de viajar a la velocidad de la carretera; si se indicaba “40 kilómetros por hora”, ellos bajaban la velocidad a ese nivel y solamente se lo hacían en sus giras.

LA DRA. TERESITA CORDERO desea que el periodo de consulta del reglamento se armonice al 30 de abril 2021, tal cual se ha hecho con los otros; con respecto a esa especificidad, no pueden romper con asuntos laborales, porque si eso se ve como un asunto de indisciplina debió haberse establecido como un problema disciplinario y tiene que ver con relaciones interpersonales, porque colocar que no pueden utilizar sus tiempos es complicado.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que en las sesiones de trabajo con la jefatura de la Sección de Transportes tuvieron largos y extensos análisis sobre la problemática de ese tipo y por ese motivo en el artículo que aprobaron sobre la jefatura de Transportes y las estaciones y fincas experimentales establecerán los mecanismos de control que consideren necesarios y oportunos, eso no solamente tiene que ver con el GPS, sino con ese tipo de situaciones.

Recuerda que desde que se estableció el mecanismo del GPS –el 70% de la flotilla lo tiene– el consumo del combustible por malas prácticas de los choferes se redujo a un 50% y la situación era que, a veces, en una gira donde iban a un lugar caliente el chofer tenía que esperar 3 horas, entonces mantenía la

microbús encendida con el aire acondicionado estacionada, y los mecanismos GPS no solamente indican la velocidad o si se salió de la ruta, sino si el carro está encendido o apagado; al estar ese mecanismo de control, el consumo de combustible institucional se redujo al 50%.

Señala que es un caso muy particular lo que menciona el M.Sc. Carlos Méndez, pero está considerado en el artículo 2, que establece que la Vicerrectoría de Administración y las jefaturas de transportes y los encargados de autorizar las giras establecen los mecanismos de control oportunos y necesarios.

Le parece que de alguna manera está considerado en el articulado, pero podría ser objeto de procesos disciplinarios, incluso la Contraloría en los últimos años solicitó investigación sobre varios choferes de transportes por varias situaciones, pero la canalización ya se está realizando y lo reforzaron con establecer los mecanismos de control, no solamente desde el punto de vista tecnológico operativo, sino también en ese tipo de casos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se va a tomar en consideración que el periodo de consulta se va a establecer hasta el 30 de abril del 2021.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Cascante, quien desea realizar un último comentario.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece al Lic. Gerardo Fonseca y al asesor de la Sección de Transportes, quienes estuvieron la tarde del viernes trabajando intensamente para poder presentar este reglamento, así que desea dejar patente su agradecimiento. Asimismo, a los miembros del Consejo Universitario, porque es uno de los reglamentos tiene más de 30 años de estar operando y que no ha sido modificado.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del servicio de transportes* (sesión N.º 3271, artículo 9, del 23 de abril de 1986).**
2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5165, artículo 2, del 13 de junio de 2007, aprobó una modificación al *Reglamento del servicio de transportes* que buscaba precisar las funciones y responsabilidades de las jefaturas, del personal universitario a cargo de los vehículos y de las diferentes personas usuarias, además del régimen sancionatorio y la tipificación de faltas. Al respecto, el Órgano Colegiado acordó:**

*Solicitar a la Rectoría que, con base en los elementos analizados en el dictamen CR-DIC-06-15, del 22 de agosto de 2006, elaborado por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, realice una revisión del Reglamento del servicio de transportes, principalmente en lo referente a las funciones y responsabilidades de las jefaturas, del personal universitario a cargo de los vehículos, así como de los diferentes usuarios, además del régimen sancionatorio y la tipificación de faltas que podrían establecerse en este reglamento, conforme a las responsabilidades y funciones otorgadas por este.*

*La propuesta de reforma reglamentaria deberá ser presentada a este Órgano colegiado en un plazo de seis meses.*

3. La Rectoría, en cumplimiento del acuerdo señalado en la sesión N.º 5165, remitió al Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento del servicio de transportes* para el trámite correspondiente (R-1723-2009, del 17 de marzo de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Reglamento para el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-09-003, del 20 de marzo de 2009).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre propuesta remitida por la Rectoría (CR-CU-09-13, del 25 de marzo de 2009). La Oficina Jurídica remitió el criterio solicitado (OJ-473-2009, del 13 de abril de 2009).
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicitó a las jefaturas de la Sección de Transportes (CU-123-2017, del 9 de febrero de 2017) y de la Oficina de Servicios Generales (CU-1643-2017, del 6 de diciembre de 2017) revisar la propuesta reglamentaria y remitir las observaciones que consideraran pertinentes. La Oficina de Servicios Generales, en atención a la solicitud anterior, remitió la propuesta con la incorporación de las modificaciones que se estimaron necesarias.
7. El Consejo Universitario acordó trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) la propuesta de modificación al *Reglamento del servicio de transportes*<sup>6</sup> (sesión N.º 6260, artículo 1, del 5 de marzo de 2019).
8. La CAUCO invitó a la persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes y al asesor legal de esa instancia para que se refirieran a las modificaciones incluidas a la propuesta reglamentaria y los fundamentos para proceder a las reformas solicitadas (reuniones del 21 de setiembre y 12 de octubre de 2020).
9. La propuesta reglamentaria pretende analizar la reforma de reglamento remitida por la Rectoría<sup>7</sup> e incorporar las modificaciones requeridas para ajustar el reglamento al quehacer institucional de este momento, de manera que cumpla con las necesidades de las personas usuarias y la Universidad.
10. La propuesta reglamentaria es integral e incluye cambios en todo el cuerpo normativo, a saber: en el orden, contenido y numeración de los artículos, el nombre de los capítulos y de los artículos. Estas reformas permitirán una mejor ubicación de los temas por capítulo y entre el articulado; también, se agregan cuatro artículos<sup>8</sup> que se consideran necesarios para complementar las modificaciones hechas e incluir aspectos no contemplados en el reglamento; asimismo, se eliminan 27 artículos cuyo contenido resultaba repetitivo, fueron derogados o perdieron vigencia, como es el caso de los transitorios 1 y 2. También se incorpora el uso del lenguaje inclusivo de género en todo el cuerpo normativo. En cuanto a la estructura del Reglamento (véase anexo N.º 1 del dictamen), posee 89 artículos (incluye la vigencia) distribuidos en catorce capítulos.
11. La reforma incluye cambios de fondo en todos los capítulos del Reglamento principalmente en cuanto al contenido de los artículos (se elimina, traslada o incluye un nuevo texto) y se agregan nuevos artículos materias específicas<sup>9</sup>. Al respecto, los principales cambios se describen a continuación:

6 Pase CR-P-09-003.

7 R-1723-2009, del 17 de marzo de 2009.

8 Véanse artículos 33, 76, 80 y 81 de la propuesta.

9 Véanse artículos 33, 76, 80 y 81 de la propuesta.

- a. **Cambio del término “usuarios” por la denominación general “comunidad universitaria”, se establece a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Servicios Generales<sup>10</sup> como instancias competentes para resolver cualquier asunto en materia de transportes, se dispone la creación de mecanismos de modernización de seguros (pólizas) para proteger el patrimonio de la Universidad, se incluyen como responsables y parte del alcance del reglamento a las personas que ocupan jefaturas; esto, en atención a lo dispuesto en el acuerdo de la sesión N.º 5165, artículo 2, del 13 de junio de 2007; asimismo, se determina la jefatura de la Sección de Transportes y la persona encargada del servicio de transporte en las Sedes Regionales como partes importantes en la gestión del servicio de transportes.**
- b. **Definición de las responsabilidades de conducir un vehículo institucional. Al respecto, se especifica que solo las personas autorizadas por la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada en las Sedes Regionales podrán conducir los vehículos de la Universidad; se dispone la verificación del buen mantenimiento del vehículo asignado, así como los motivos por los que podría no brindarse el servicio y las faltas aplicables a la persona conductora si se incumple la normativa. Además, se incorpora lo correspondiente al resguardo del vehículo y se especifica que la persona conductora será responsable de los daños causados a este.**
- c. **La coordinación con anterioridad de los requerimientos específicos del transporte y demás logística que se requiera por parte de la persona responsable de la gira. En cuanto al traslado de objetos, se dispone que estos no deben estorbar a quien conduce o a las demás personas pasajeras. No podrán trasladarse cuando generen algún riesgo durante el trayecto de la gira, salvo que se haya coordinado con anterioridad.**
- d. **Se elimina los artículos del 34 al 39, los cuales regulaban lo referente a la “descentralización” del servicio de transportes. Lo anterior, debido a que su contenido no ha sido aplicado hasta este momento en la Universidad. En relación con estas reformas, se incluye un artículo que regulará de forma general esta materia, como previsión de que en el futuro se requiera descentralizar este servicio. También se regula lo relativo a la desconcentración del servicio. Al respecto, se dispone que en casos excepcionales, previa autorización de quien ostente la autoridad de la unidad donde se encuentra asignado el vehículo, este podrá permanecer en un lugar diferente.**
- e. **Se establece que el arrendamiento de vehículos particulares será para el cumplimiento de actividades sustantivas y se definen los requisitos para la contratación de este tipo de vehículos; entre los que se pueden indicar como importantes está que debe estar inscrito a nombre de la persona física o jurídica que lo arrienda.**
- f. **Programación de las solicitudes de servicio para poder definir un cronograma y su eventual aprobación. Se definen los casos que se considerarán como emergencia para el trámite de solicitudes que no se hayan programado con anticipación. Esto es importante, ya que ayuda a tener un control del servicio y optimizar el uso de los recursos disponibles. En prohibiciones del servicio, se eliminan los incisos c) y ch) del artículo 73 del reglamento vigente y se incluye un inciso d).**
- g. **Se disponen las autorizaciones requeridas para la conducción de vehículos de la Institución, entre las modificaciones más relevantes se incorpora que la licencia de conducir debe contener fotografía reciente, fecha de vigencia y el tipo de licencia. Acerca de los permisos para la población estudiantil, se dispone que se otorgará por solicitud de la Dirección de la unidad académica para la cual colabore la persona estudiante. En relación con los medios**

<sup>10</sup> Véanse artículos 2 y 12 de la propuesta.

alternativos de transportes, se incluye una modificación al artículo 86 del reglamento vigente para señalar que se podrán contratar servicios de transporte externos cuando el servicio no pueda ser brindado con vehículos institucionales.

- h. En el artículo 92 del reglamento vigente, se agrega que los repuestos de vehículos eliminados pueden ser rematados de conformidad con la normativa existente. En cuanto a las responsabilidades en caso de accidente, se establece el rebajo del deducible si sucede un accidente, cuando existe dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las normas de tránsito. En el caso del estudiantado autorizado, se procederá de conformidad con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución. Además, se especifica cómo actuar en caso de que se presente un accidente, y se define la prohibición de arreglos extrajudiciales.
  - i. Se dispone que los únicos arreglos válidos serán los avalados por la asesoría legal de la Sección de Transportes. También, se incluye un nuevo artículo referente a la pérdida total del vehículo en caso de accidente, y se establece que con base en una sentencia firme de un juzgado se procederá al cobro del deducible a la persona conductora. En este sentido, también se establece un nuevo artículo que contiene las multas imputables a la persona conductora; entre ellas, se definen motivos por los cuales se impondrán multas: mal estacionamiento, infracciones de tránsito, entre otros. Estas deberán ser canceladas por la persona autorizada de la conducción del vehículo. Lo anterior se sustenta en el artículo 151 de la *Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*.
  - j. Inclusión de disposiciones disciplinarias en los siguientes aspectos: en el artículo 105 vigente (artículo 83 de la propuesta), se corrige el artículo 15 por 14 y se especifican los incisos que contemplan las faltas leves. Igualmente, se definen algunos incisos en el artículo 106 (84 de la propuesta). Además, se eliminan los artículos 109, 111, 112 y 113, ya que su contenido se incluyó en otros artículos de la propuesta reglamentaria como parte de la reforma integral<sup>11</sup>. Asimismo, se elimina el transitorio 1 (referente a los artículos del 33 al 38), debido a que la materia regulada en este no es competencia del Consejo Universitario y nunca se ha aplicado, además de que no es oportuno en este momento aplicar un mecanismo de descentralización del servicio. Al respecto, se incluyó el artículo 33, que regulará esta materia de forma general. También se elimina el transitorio 2, pues –además de que su contenido ya no tiene vigencia– se incluyen los artículos del 38 al 48 que regulan la materia de arrendamientos. Finalmente, se incluye un nuevo capítulo denominado “disposiciones finales”, que establece la vigencia del reglamento, ya que de lo contrario esta formaría parte del capítulo de disposiciones disciplinarias, lo cual como técnica legislativa, no es correcto.
12. La CAUCO estimó pertinente incorporar a las personas encargadas del servicio de transporte de las fincas y estaciones, así como precisar la participación de las asociaciones federadas de estudiantes, la cual se implementará mediante la designación por parte del Directorio de la Federación de Estudiantes; además, especificar lo correspondiente al transporte de materiales peligrosos y la definición de mecanismos de control y seguimiento automatizados.

#### ACUERDA:

Publicar en consulta, hasta el 30 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al *Reglamento del servicio de transportes*, tal como aparece a continuación:

<sup>11</sup> Artículo 109 en el 80, el 111 en el 80 y 112 en el 73 y 88 de la propuesta.

Reglamento vigente	Propuesta de comisión
<p style="text-align: center;"><b>Reglamento vigente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b></p> <p>Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de sus labores o de sus actividades académicas, usen o controlen los recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta de comisión</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. <u>Objetivo</u></b></p> <p><u>El presente Reglamento regula las disposiciones aplicables a las personas integrantes miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de las responsabilidades propias de sus cargos o de sus actividades, utilicen, conduzcan o controlen los vehículos propiedad de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Para los efectos legales, administrativos y de orden disciplinario que se deriven de la aplicación de este Reglamento, se entenderá por comunidad universitaria lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, así como las personas visitantes que tengan un vínculo con la Institución.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 2.</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter a la Rectoría los cambios que considere procedentes.</p> <p>Además, esta Vicerrectoría creará los mecanismos o suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los daños y lesiones generados en los accidentes de tránsito con vehículos de la Institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2. <u>Vicerrectoría de Administración</u></b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos de <u>política administrativa</u>, reglamentaria y presupuestaria que regulan la <u>actividad</u> de transporte <u>institucional</u>, por lo que deberá someter a <u>consideración de</u> la Rectoría, los cambios que considere procedentes.</p> <p><u>Además, esta Vicerrectoría implementará los mecanismos necesarios que mejor protejan el patrimonio institucional y permitan el adecuado control y seguimiento.</u></p> <p><u>simismo, suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los daños, perjuicios y lesiones a terceros, en caso de eventos que involucren vehículos propiedad de la Universidad.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b></p> <p>Todas las disposiciones que responsabilizan al Jefe de la Sección de Transportes son, extensivas a los jefes de las unidades que tienen vehículos automotores descentralizados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3. <u>Responsabilidades aplicables a las jefaturas</u></b></p> <p>Todas las disposiciones que responsabilizan a la <u>jefatura</u> de la Sección de Transportes son extensivas a <u>las demás jefes jefaturas</u> de <u>las unidades que tengan</u> vehículos automotores descentralizados.</p>

<p><b>ARTÍCULO 4.</b></p> <p>Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoativas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento para el caso del personal universitario, y del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en el caso del estudiantado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4. <u>Prohibición en vehículos institucionales</u></b></p> <p>Queda terminantemente prohibido portar, consumir <u>y comercializar</u> bebidas alcohólicas, <u>o cualquier tipo de</u> sustancia psicoactiva, en los vehículos de la Institución. Quien lo haga, <u>así como la persona encargada de la gira y la persona conductora que omita el cumplimiento de esta disposición,</u> se hará <u>acreedora</u> a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento, según las normas institucionales y sus procedimientos. <u>Para el caso del estudiantado, aplicará lo establecido en el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u></p>
<p><b>ARTICULO 5.</b> El Rector y el Director del Consejo Universitario tendrán derecho al uso discrecional del vehículo asignado al cumplimiento de sus funciones. En casos muy especiales el Rector podrá autorizar a funcionarios el uso de vehículos, por períodos definidos, para funciones propias de los cargos que desempeñan en la institución. El uso discrecional de vehículos por parte de funcionarios de la Universidad, cualquiera que sea la razón que origine tal uso, no podrá ser considerado como salario en especie.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTICULO 6.</b></p> <p>El servicio de transportes utilizando vehículos de la Institución queda restringido al territorio nacional, salvo cuando exista autorización expresa del Rector.</p>	<p><b>ARTICULO 5. <u>Delimitación territorial del servicio de transportes</u></b></p> <p>El servicio de transportes que utilice vehículos de la Institución queda restringido al territorio nacional, salvo cuando exista autorización expresa <u>de la Rectoría.</u></p>
<p><b>ARTICULO 7.</b></p> <p>Ninguna persona que conduzca vehículos de la Institución podrá estacionarlos cerca de lugares públicos, que, por su condición de centros de diversión u otros, puedan lesionar la imagen de la Universidad.</p>	<p><b>ARTICULO 6. <u>Estacionamiento en lugares públicos</u></b></p> <p>Ninguna persona que conduzca vehículos de la Institución podrá estacionarlos cerca de lugares públicos que, por su condición de centros de diversión u otros, puedan lesionar la imagen de la Universidad.</p>
<p><b>ARTICULO 8.</b></p> <p>No se permitirá en ningún caso el uso de vehículos de la Universidad para aprender a conducir.</p>	<p><b>ARTICULO 7. <u>Vehículos institucionales para aprendizaje</u></b></p> <p>No se permitirá en ningún caso el uso de vehículos de la Universidad para aprender a conducir <u>o para facilitar el aprendizaje de terceras personas</u></p>

<p><b>ARTICULO 9.</b></p> <p>Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución, excepto los de uso discrecional, según el Artículo 5 de este reglamento.</p>	<p><b>ARTICULO 8. <u>Rotulación de vehículos institucionales</u></b></p> <p>Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución. <del>excepto los de uso discrecional, según el artículo 5 de este reglamento.</del></p>
<p><b>ARTICULO 10.</b></p> <p>Los miembros del Consejo Universitario y los Vicerrectores tendrán prioridad en el uso de los recursos de transporte, cuando el desempeño de sus funciones así lo demanden.</p>	<p><b>ARTICULO 9. <u>Priorización del servicio de transportes</u></b></p> <p>Las <u>personas integrantes miembros</u> del Consejo Universitario y <u>quienes ocupan los Vicerrectores las vicerrectorías</u> tendrán prioridad en el uso de los <u>servicios recursos</u> de transporte, cuando el desempeño de sus funciones así lo demande.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b></p> <p>Los miembros de la comunidad universitaria usarán los vehículos solamente en funciones institucionales. El estudiantado utilizará los vehículos universitarios, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido autorizadas o las correspondientes a la representación estudiantil.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10. <u>Uso de vehículos institucionales</u></b></p> <p>Las <u>personas integrantes miembros</u> de la comunidad universitaria deberán usar los vehículos solamente en actividades institucionales. El estudiantado utilizará los vehículos universitarios únicamente para aquellas <u>actividades académicas</u> que le han sido autorizadas o las correspondientes a los cargos de representación estudiantil <u>que ostentan.</u></p>
<p><b>ARTICULO 12.</b></p> <p>Toda donación o préstamo de vehículos deberá sujetarse a las normas que para ese efecto establece la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTICULO 11. <u>Donación</u></b></p> <p>Toda donación o préstamo de vehículos deberá sujetarse a las normas que para ese efecto establece la Universidad de Costa Rica.</p>
<p><b>ARTICULO 13.</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de la Oficina de Servicios Generales, resolverá cualquier asunto en materia de transportes no contemplado en este reglamento.</p>	<p><b>ARTICULO 12. <u>Competencia en materia de transportes</u></b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de la Oficina de Servicios Generales, resolverá cualquier asunto en materia de transportes no contemplado en este reglamento.</p>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 14.</b></p> <p>La conducción de los vehículos estará a cargo del personal universitario que labora como chofer de la Universidad y de aquellas personas autorizadas. Las Jefaturas de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes Regionales podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autoridades, personal docente y administrativo.</li> <li>2. Estudiantes regulares, únicamente en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las personas que ocupen los puestos de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.</li> <li>b. Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica designados por el propio Órgano.</li> <li>c. Las personas que colaboran en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente, desarrollando trabajos finales de graduación o designados bajo el sistema de horas asistente u horas asistente graduado, con excepción de aquellas personas a las que se les haya levantado el requisito de años aprobados de su plan de estudios.</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 13. <u>Personas autorizadas para la conducción</u></b></p> <p>La conducción de los vehículos institucionales estará a cargo del personal universitario que <u>se encuentre debidamente autorizado por la jefatura de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, y del personal encargado en las sedes regionales, fincas y estaciones experimentales, quienes podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autoridades <u>universitarias</u>, personal docente y administrativo.</li> <li>2. Estudiantes regulares, únicamente en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <u>Representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Las personas que ocupen los puestos de</u></li> <li>b. Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica <u>, designados por el propio Órgano y tres miembros de las asociaciones federadas de sedes y recintos regionales, los cuales serán designados por el Directorio.</u></li> <li>c. <u>Quienes</u> colaboran en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente, desarrollan trabajos finales de graduación o <u>tienen una designación Régimen Becario en las modalidades de horas asistente u horas asistente de posgrado con excepción de aquellas personas a las que se les haya levantado el requisito de años aprobados de su plan de estudios.</u></li> </ol> </li> </ol>

<p><b>ARTÍCULO 15.</b></p> <p>Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Portar su licencia de conducir al día, así como el respectivo permiso interno.</li> <li>b. <del>Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conducir;</del></li> <li>c. Velar por la custodia, conservación y mantenimiento del vehículo que se le asigne, debiendo informar y justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente.</li> <li>d. Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes.</li> <li>e. Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio.</li> <li>f. Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a la persona que conduce en responsabilidad por el agravamiento del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos en un plazo de 30 días.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 14. <u>Responsabilidades de la persona conductora</u></b></p> <p>Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Portar su licencia de conducir al día, así como <u>la respectiva autorización para el manejo de vehículos institucionales.</u></li> <li>b. <u>Eliminado</u></li> <li>c. Velar por la custodia, conservación, mantenimiento y el mejor estado de limpieza de los vehículos que se les asignen, <u>así como cualquier otro aspecto que indique la jefatura de la Sección <del>u Oficina</del> de Transportes.</u></li> <li>d. <u>Mantener buen comportamiento, respeto, honradez, sensatez, seguridad, espíritu de servicio y cuidado en el cumplimiento de sus deberes.</u></li> <li>e. Sujetarse estrictamente al lugar de destino descrito en la solicitud de servicio, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor se requiera un cambio de destino, el cual debe ser justificado al regreso del servicio. <u>La persona conductora de los vehículos institucionales deberá pernoctar en el mismo lugar de hospedaje del grupo que transporta, salvo autorización expresa para pernoctar en un lugar distinto por parte de la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, finca o estación experimental.</u></li> <li>f. <u>Informar</u>, a la brevedad posible <del>de inmediato</del> y por escrito, a la Sección <del>u Oficina</del> de Transportes, <u>o a la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, todo</u> desperfecto o daño que observe, haya sido causado <u>o le haya ocurrido al vehículo asignado, antes, durante y después del servicio de transporte,</u> en especial cuando se requieran los servicios de <del>un</del> <u>mecánica</u>. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir <u>en responsabilidad</u> a la persona que conduce <del>en responsabilidad</del> <u>por el daño y el perjuicio económicos y materiales</u> que su omisión cause; <u>asimismo, deberá pagar el costo de la reparación, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos para estos efectos.</u></li> </ol>
--	---

<p>g. Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique la Jefatura de la Sección de Transportes.</p> <p>h. Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo estos desaparecieran del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.</p> <p>i. Reportar de inmediato a la Jefatura de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo.</p> <p>j. Comunicar por escrito, a la jefatura inmediata, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que recomendó la asignación del permiso para conducir.</p> <p>k. Vigilar, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer, que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección de Transportes, la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</p> <p>l. Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.</p>	<p>g. <u>Eliminado</u></p> <p>h. Portar y custodiar <u>los documentos, las herramientas, los repuestos, y los accesorios del vehículo asignado.</u> Cuando por descuido, negligencia, <u>imprudencia</u> o dolo estos desaparecieran del vehículo, deberá proceder al pago de ellos inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran ser atribuibles al responsable de la falta.</p> <p>i. Reportar de inmediato a la jefatura de la Sección <del>«Oficina»</del> de Transportes, a las Autoridades de Tránsito <u>o al Organismo de Investigación Judicial</u>, según corresponda, <u>y al ente asegurador de todo evento que implique colisión, vuelco, robo, hurto o daño físico que reciba o provoque el vehículo.</u></p> <p>j. Comunicar por escrito a la jefatura inmediata cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que solicitó la asignación del permiso para conducir.</p> <p>k. <u>Verificar que el vehículo asignado se ajuste al plan de mantenimiento preventivo y reportar, de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección <del>«Oficina»</del> de Transportes la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</u></p> <p>l. <u>Someterse periódicamente a los exámenes médicos que estime necesarios la jefatura de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o el personal encargado de este servicio en las sedes regionales, fincas y estaciones experimentales, para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.</u></p>
---	---

<p>ll. Revisar el vehículo, junto con el personal responsable y antes de cada salida (el día anterior de ser posible) –cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira- (llantas, presión y estado, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>m. Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>	<p>m. Revisar el vehículo, <u>junto con el personal responsable de la Sección de Transportes</u>, antes de cada salida (el día anterior de ser posible) <u>y confirmar que esté en condiciones adecuadas para la prestación del servicio</u> (llantas –presión y estado–, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.). Deberá reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>n. Colaborar con <u>las personas usuarias</u> para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.</b></p> <p>El chofer debe guardar total discreción sobre los temas que se traten en el viaje.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15. <u>Discrecionalidad</u></b></p> <p><u>La persona conductora</u> debe guardar total discreción sobre los temas que se traten en el viaje.</p>
<p><b>ARTICULO 17.</b></p> <p>El chofer será responsable de liquidar, contra un reporte de recorrido, los cupones de combustible que le hayan sido asignados para la realización del servicio. Para ello debe presentar factura cancelada por el combustible utilizado y devolver los cupones y el dinero sobrante.</p>	<p><b>ARTICULO 16. <u>Liquidación del gasto de combustible</u></b></p> <p><u>La persona conductora</u> será responsable de liquidar, contra un reporte de recorrido, <u>lo correspondiente al gasto de combustible, para lo cual deberá consignar en el documento de liquidación o factura el kilometraje del vehículo al momento de abastecer combustible, la fecha, el tipo de combustible y la cantidad de litros abastecidos.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 18.</b></p> <p>Un chofer puede negarse en primera instancia a realizar un servicio en los siguientes casos.</p> <p>a. Cuando considere que el vehículo asignado no reúne las condiciones mínimas de seguridad. Debe, además, reportarlo de inmediato y por escrito al Jefe o encargado de la Sección de Transportes, las razones que tiene y la necesidad de que se le cambie el vehículo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17. <u>Circunstancias para la no prestación del servicio</u></b></p> <p><u>La persona conductora</u> puede negarse a realizar un servicio en los siguientes casos.</p> <p>a. Cuando considere que el vehículo asignado no reúne las condiciones mínimas de seguridad. Debe, además, reportar de inmediato a la <u>jefatura de la Sección de Transportes o al personal encargado en las sedes regionales, fincas y estaciones experimentales</u>, las razones que tiene y la necesidad de que se le cambie el vehículo.</p>

<p>b. Cuando el número de pasajeros no sea mayor del 50% del cupo solicitado, salvo autorización expresa del Jefe de la Sección de Transportes. Se excluye de este inciso los servicios regulares de transporte a los recintos universitarios regionales.</p> <p>c. Cuando alguno de los usuarios porte drogas o licor o se presente en estado de ebriedad, procederá de la siguiente manera.</p> <p>c.1 Si la persona que está en estado de ebriedad es el responsable de la gira, ésta se suspende, debiendo el chofer hacer el reporte respectivo, por escrito, al Jefe o encargado de la Sección de Transportes, para lo cual debe buscar dos testigos que puedan ser guardas de la Institución o autoridades nacionales.</p> <p>c.2 Si quien está en estado de ebriedad es un participante de la gira, éste deberá bajarse del vehículo y bajo ninguna circunstancia se le permitirá trasladarse haciendo uso de los autos de la Universidad.</p> <p>c.3 Si se descubre que cualquiera de los usuarios porta licor u otro tipo de drogas, el servicio se suspende inmediatamente hasta tanto no se bajen del vehículo dichas drogas. En caso de conflicto el chofer puede recurrir a la ayuda de las autoridades universitarias o nacionales.</p> <p>ch. Cuando se pretenda usar el vehículo para fines distintos al autorizado.</p> <p>d. Cuando al lugar de salida no se presente el profesor o persona que se nombró en forma expresa y con la debida anticipación, como responsable del grupo de estudiantes durante la gira.</p>	<p>b. Cuando el número de <u>personas pasajeras</u> no sea mayor del 50% del cupo solicitado, salvo autorización expresa de la jefatura de la Sección de Transportes <u>o de a la persona encargada en las Sedes Regionales</u>. Se excluye de este inciso los servicios regulares de transporte a los recintos universitarios regionales <u>o cuando sea solicitado por la Rectoría o el Consejo Universitario</u>.</p> <p>c. Cuando alguna de las <u>personas</u> usuarias porten <u>o consuman</u> drogas ilícitas, licor o se presenten en estado de ebriedad <u>o bajo los efectos de drogas enervantes</u>. <u>Ante esta prohibición, la persona que conduce deberá</u> proceder de la siguiente manera:</p> <p>c.1 Si la persona es <u>la</u> responsable de la gira, esta se suspende, y quien <u>el conduce</u> hacer el reporte respectivo, por escrito, a la jefatura de la Sección <del>u Oficina</del> de Transportes, <u>o la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, fincas y estaciones experimentales</u>, para lo cual debe buscar dos testigos, <u>preferiblemente oficiales de seguridad</u> de la Institución o autoridades nacionales.</p> <p>c.2 <u>Si la persona es participante</u> de la gira, aquella deberá bajarse del vehículo y bajo ninguna circunstancia se le permitirá trasladarse haciendo uso <u>de los vehículos</u> de la Universidad.</p> <p>c.3 Si se <u>evidencia</u> que cualquiera de <u>las personas usuarias</u> porta licor <u>o drogas ilícitas</u>, el servicio se suspende inmediatamente hasta tanto se bajen del vehículo el <u>licor o dichas</u> drogas. En caso de conflicto, <u>la persona conductora</u> puede recurrir a la ayuda de las autoridades universitarias o nacionales.</p> <p>d) Cuando se pretenda usar el vehículo para fines distintos al autorizado.</p> <p>e) Cuando <u>no asista la persona docente encargada o quien</u> se nombró en forma expresa como responsable del grupo de estudiantes durante la gira.</p>
--	---

<p><b>ARTÍCULO 19.</b></p> <p>La Universidad responsabilizará a la persona a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas.</li> <li>b. Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.</li> <li>c. Desacato a las regulaciones de tránsito.</li> <li>d. No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique.</li> <li>e. Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, el responsable de la gira podrá autorizar el traslado de personas particulares que no hayan sido autorizadas previamente, siempre y cuando estas estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable informará al respecto a la Jefatura de la Sección de Transportes, presentando la justificación correspondiente.</li> <li>f. Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos.</li> <li>g. Ocultar información relativa a daños causados a vehículos, personas, o propiedades en que ha incurrido con ocasión de conducir un vehículo de la Institución.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 18. <u>Faltas aplicables a la persona conductora</u></b></p> <p>La Universidad responsabilizará a <u>la persona conductora</u> por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o cualquier tipo de <u>droga ilícita sustancia psicoactiva</u>.</li> <li>b. Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.</li> <li>c. <u>Irrespetar</u> a las regulaciones de tránsito.</li> <li>d. <u>Guardar el vehículo en un lugar distinto al estacionamiento de la Sección de Transportes o del recinto universitario que corresponda, salvo que exista la autorización señalada en el artículo 20 de este Reglamento.</u></li> <li>e. Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, <u>quien sea responsable de la gira podrá aprobar el traslado de personas no autorizadas previamente, siempre y cuando estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable justificará por escrito tal situación ante la jefatura de la Sección u Oficina de Transportes o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, fincas y estaciones experimentales.</u></li> <li>f. Usar los vehículos para fines proselitistas político-electorales o religiosos.</li> <li>g. Ocultar información relativa a daños causados a vehículos <u>institucionales, personas o bienes de terceros.</u></li> <li>h. <u>Facilitar el robo, hurto o daño de las unidades de transporte, por negligencia o descuido inexcusable.</u></li> </ul>
---	--

<p><b>ARTÍCULO 20.</b></p> <p>Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa, será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida o robo, la persona que conduce deberá pagar todos los daños ocasionados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19. <u>Resguardo del vehículo en domicilio</u></b></p> <p>Cuando <u>exista previa</u> autorización para que <u>la persona conductora</u> pueda llevarse el vehículo <u>a su domicilio</u>, será responsable de guardarlo <u>en un lugar seguro</u>. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida, robo o hurto, la persona <u>autorizada</u> para conducir el vehículo <u>deberá dar aviso inmediato a la jefatura de la Sección de Transportes</u>, y pagar todos los daños ocasionados <u>y las pérdidas originadas, una vez hecha la reparación o reposición, según corresponda, de acuerdo a los procedimientos institucionales establecidos para estos efectos.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 21.</b></p> <p>Los conductores no podrán ceder en ningún momento la conducción del vehículo a persona alguna, excepto que tenga autorización expresa del Jefe o encargado de la Sección de Transportes, o bien en casos de fuerza mayor, en cuyo caso al regreso deberá explicar las razones que lo indujeron a hacerlo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20. <u>Ceder la conducción</u></b></p> <p><u>Quienes conduzcan</u> no podrán ceder en ningún momento la conducción del vehículo a persona alguna, excepto que tenga autorización expresa de la <u>jefatura</u> de la Sección de Transportes, la <u>persona encargada en la Sede Regional, finca o estación experimental</u> o, bien, en casos de fuerza mayor, de ocurrir esto último al regreso deberá explicar las razones que lo indujeron a hacerlo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.</b></p> <p>El conductor será responsable de determinar la posibilidad o imposibilidad de circular en malos caminos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21. <u>Circulación en lugares inseguros</u></b></p> <p><u>La persona conductora</u> será responsable de determinar la posibilidad o imposibilidad de circular en malos caminos <u>o lugares inseguros.</u></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DEL GUARDA DE LAS INSTALACIONES EN LA SECCIÓN DE TRANSPORTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23.</b></p> <p>Los guardas de las instalaciones son responsables de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Permitir la salida sólo a aquellos vehículos que lleven autorización escrita del Jefe de la Sección o del encargado de Transportes.</li> <li>b. Pedir el carné de autorización para conducir a toda persona que vaya a retirar un vehículo. De no presentárselo, impedirá la salida del mismo.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DE QUIEN FUNGE COMO GUARDA DE LAS INSTALACIONES EN LA SECCIÓN DE TRANSPORTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 22. <u>Responsabilidades de la persona encargada de seguridad</u></b></p> <p><u>Las personas encargadas de la seguridad guardas</u> de las instalaciones son responsables de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Permitir la salida solo a aquellos vehículos que cuenten con autorización escrita de la jefatura de la Sección o de la <u>persona encargada</u> de Transportes, <u>finca o estación experimental.</u></li> <li>b. <u>Solicitar el permiso para conducir vehículos institucionales</u> a toda persona que vaya a retirar un vehículo. De no presentárselo, impedirá la salida del mismo.</li> </ol>

<p>c. Revisar, antes de permitir la salida del vehículo, su estado físico y anotar las herramientas, repuestos e implementos y todo aquello que porte el vehículo, debiendo firmar tanto él como el chofer la fórmula establecida para tal efecto.</p> <p>d. Vigilar que el vehículo sea devuelto en las condiciones y con los implementos que salió, confrontando con la boleta de salida del vehículo. Al final de la inspección, tanto el guarda como el chofer deberán firmar dicha fórmula.</p>	<p>c. Revisar, <u>en conjunto con la persona conductora</u>, antes de permitir la salida del vehículo, su estado físico y anotar las herramientas, repuestos, implementos y todo aquello que porte el vehículo, como constancia debiendo <u>ambos deberán firmar tanto él como el chofer la fórmula establecida para tal efecto, o efectuar su registro en el sistema.</u></p> <p>d. Vigilar que el vehículo sea devuelto en las condiciones y con los implementos que salió, al confrontar con la boleta de salida del vehículo. Al final de la inspección, tanto la <u>persona encargada de la seguridad</u> como <u>la conductora, chofer</u> deberán firmar dicha fórmula, <u>o efectuar el registro en el sistema.</u></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS USUARIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b></p> <p>Los usuarios de los servicios de transporte de la Universidad de Costa Rica deberán observar en todo momento el mejor comportamiento de acuerdo con su condición de estudiantes, profesores o servidores de la Institución. Cuando por razones de ingerir alimentos debidamente justificados deban acudir a establecimientos mixtos (alimentos y licores), el conductor estacionará el vehículo a una distancia prudencial, no pudiendo ser obligado por los usuarios a hacerlo frente al sitio público.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV <del>DEBERES DE</del> LAS PERSONAS USUARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23. <u>Deberes de las personas usuarias</u></b></p> <p><u>Las personas usuarias</u> de los servicios de transporte de la Universidad de Costa Rica deberán observar en todo momento el mejor comportamiento de acuerdo con su condición de estudiantes, <u>personal profesores, servidores</u> de la institución, <u>o cualquier otro usuario del servicio.</u> Cuando por razones de ingerir alimentos debidamente justificados deban acudir a establecimientos mixtos (alimentos y licores), <u>la persona que conduce el conductor</u> estacionará el vehículo a una distancia prudencial, por lo que no podrá ser obligado por <u>las personas usuarias</u> a hacerlo frente al sitio público. <u>La persona responsable de la gira deberá coordinar con anterioridad los requerimientos específicos del transporte y demás logística que se requiera.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 25.</b></p> <p>Es responsabilidad del usuario acudir al sitio de partida a la hora indicada; después de dar un tiempo prudencial, el conductor se marchará con los que estén, sin responsabilidad alguna de su parte.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24. <u>Lugar y hora de partida</u></b></p> <p>Es responsabilidad de <u>la persona usuaria</u> acudir al sitio de partida a la hora indicada; después de dar un tiempo prudencial <u>y de no haber comunicación, quien conduce el conductor</u> se marchará con los que estén, sin responsabilidad alguna de su parte.</p>

<p><b>ARTÍCULO 26.</b></p> <p>Los usuarios de un servicio no podrán solicitar a un conductor el traslado de objetos de gran tamaño o peso que estorben al conductor o a los demás pasajeros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25. <u>Traslado de objetos y materiales</u></b></p> <p>Las personas usuarias de un servicio no podrán solicitar <u>a la persona que conduce un conductor</u> el traslado de objetos <u>cuyo gran tamaño o peso que estorben a quien conduce al conductor</u> o a las demás personas pasajeras, o generen algún riesgo durante el trayecto de la gira. Salvo cuando se haya coordinado con anterioridad con la jefatura de la Sección de Transportes, o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, finca o estación experimental. <u>En el caso del transporte de materiales y sustancias que impliquen algún peligro, se aplicará la normativa nacional en esta materia.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 27.</b></p> <p>El usuario será responsable de tomar únicamente el tiempo indispensable para ingerir los alimentos, y deberá cubrir los gastos que ocasione por tardar más del tiempo requerido, sin perjuicio de otras sanciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26. <u>Tiempo de alimentación</u></b></p> <p><u>La persona usuaria usuario</u> será responsable de tomar únicamente el tiempo indispensable para ingerir los alimentos, y deberá cubrir los gastos que ocasione por tardar más del tiempo requerido, sin perjuicio de otras sanciones.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b>DESCENTRALIZACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28.</b></p> <p>Todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica, de pasajeros, carga, motocicletas u otros a los que este Reglamento sea aplicable, serán administrados por la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b><u>DESCONCENTRACIÓN DE VEHÍCULOS</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 27. <u>Administración del servicio de transportes</u></b></p> <p>Todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica, para de <u>personas pasajeras</u>, carga, motocicletas u otros a los que este Reglamento sea aplicable, serán administrados por la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 29.</b></p> <p>El Vicerrector de Administración tiene la facultad de centralizar o descentralizar la administración de vehículos de la Institución para ser dedicados a programas o actividades específicas. El criterio que prevalecerá al decidir sobre ello será el geográfico, con algunas otras consideraciones como el uso que se dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28. <u>Desconcentración y concentración en la administración de vehículos</u></b></p> <p>El <u>vicerrector o la vicerrectora</u> de Administración tiene la facultad de <u>concentrar</u> o <u>desconcentrar</u> la administración de vehículos de la Institución para ser dedicados a programas o actividades específicos. El criterio que prevalecerá al decidir sobre ello será el geográfico, con algunas otras consideraciones, como el uso que se dará al vehículo, la naturaleza del servicio y costos de asignación.</p>

<p><b>ARTÍCULO 30.</b></p> <p>Los Directores de las Sedes Regionales, Estaciones Experimentales o Programas, serán responsables de la programación y utilización adecuadas de los vehículos asignados, conforme a las políticas de transporte y las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29. <u>Responsables de los vehículos asignados</u></b></p> <p>Las <u>direcciones Directores</u> de las Sedes Regionales, <u>unidades académicas, administrativas y de investigación</u> serán responsables de la programación y utilización adecuada de los vehículos asignados, conforme a las políticas de transporte y las disposiciones de este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 31.</b></p> <p>La Oficina de Servicios Generales deberá realizar una revisión periódica de los vehículos descentralizados y recomendar su centralización temporal o definitiva, cuando se demuestre la conveniencia de tal medida.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30. <u>Concentración temporal o definitiva</u></b></p> <p>La Oficina de Servicios Generales deberá realizar una revisión periódica de los vehículos <u>desconcentrados</u> y, <u>sobre criterios objetivos de interés institucional</u>, recomendar su <u>concentración temporal o definitiva</u> cuando se demuestre la <u>conveniencia de tal medida</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.</b></p> <p>Todo vehículo, cuando no esté en uso, deberá permanecer en los estacionamientos de la Sede Regional, de la Estación Experimental o del Programa al cual esté asignado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31. <u>Vehículo no utilizado y su estacionamiento</u></b></p> <p>Todo vehículo, cuando no esté en uso, deberá permanecer en los estacionamientos de la Sede Regional, <u>de la unidad académica, estación experimental, administrativa o de investigación</u> a la cual esté asignado. <u>En casos excepcionales, previa autorización de quien ostente la autoridad de la unidad donde se encuentra asignado el vehículo, este podrá permanecer en un lugar diferente. Quien autoriza será responsable solidario junto con la persona conductora autorizada por el robo, hurto o daño que sufra el vehículo.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 33.</b></p> <p>Ninguna oficina o unidad académica podrá alegar derechos sobre el uso exclusivo de determinado vehículo o número de vehículos, salvo los casos en que existan convenios o contratos especiales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32. <u>Uso exclusivo de vehículos</u></b></p> <p>Ninguna oficina o unidad académica podrá alegar derechos sobre el uso exclusivo de determinado vehículo o número de vehículos, salvo los casos en que existan convenios o contratos especiales.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 33. <u>Descentralización de servicios de transporte</u></b></p> <p><u>La Universidad determinará la oportunidad de descentralizar los servicios a las unidades que así lo soliciten, cuando por motivos de oportunidad y conveniencia se requiera.</u></p> <p><u>La Vicerrectoría de Administración, con base en un estudio de la Sección de Transportes, analizará la pertinencia y tomará una decisión sobre la descentralización o no del servicio a la unidad solicitante.</u></p>

<p><b>ARTÍCULO 34.</b> El Consejo Universitario incluirá, en las normas de ejecución del presupuesto, aquellas que regulen la forma en que se distribuirán las partidas de transportes que se descentralicen de acuerdo con las políticas vigentes.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 35.</b> La Vicerrectoría de Administración dispondrá de un fondo de reserva para respaldar las partidas que se descentralicen según el punto anterior. El Vicerrector de Administración podrá autorizar la utilización de esta reserva en casos de justificada necesidad respaldada por un estudio técnico.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 36.</b> Las partidas descentralizadas sólo podrán ser modificadas con la aprobación del Vicerrector de Administración, como resultado de un estudio que compruebe la necesidad de la medida. Los fondos de las partidas descentralizadas para servicios de transporte serán transferibles únicamente al fondo de reserva que la Vicerrectoría de Administración disponga.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 37.</b> Dado que el costo de los servicios de transporte será cargado al presupuesto de la unidad solicitante, el Jefe o Director de ésta y otro funcionario designado para tal efecto serán los únicos autorizados para hacer solicitudes de transporte. La Sección de Transportes mantendrá un registro de firmas autorizadas y será responsabilidad de las unidades usuarias reportar cualquier cambio que se deba realizar en dicho registro.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 38.</b> Con el objeto de cargar los servicios a las partidas correspondientes, la Oficina de Servicios Generales establecerá y mantendrá actualizados los factores de costos necesarios para tal efecto.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 39.</b> La Sección de Transportes brindará servicios a las dependencias usuarias exclusivamente en aquellos casos en que dispongan del presupuesto suficiente para cubrir los gastos. La Sección de Transportes deberá llevar un estricto control presupuestario, actualizado diariamente, de las partidas descentralizadas.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>PAGO POR EL USO DE VEHÍCULOS</b> <b>PARTICULARES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b><del>PAGO POR EL USO</del> CONTRATACIÓN DE</b> <b>VEHÍCULOS PARTICULARES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 40.</b></p> <p>La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus funcionarios o funcionarias.</p> <p>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34. <u>Condiciones para el arrendamiento de vehículos</u></b></p> <p>La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, <u>vehículos sus funcionarios o funcionarias para el cumplimiento de sus actividades sustantivas.</u></p> <p>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El rector o la rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.</p>
<p><b>ARTÍCULO 86.</b> La Sección de Transportes tendrá la facultad de decidir la utilización del servicio de Transporte externo, en aquellos casos en que se demuestre que los costos de brindar el servicio con los recursos de la Universidad son mayores que los del servicio externo. Será obligatorio para la Sección de Transportes constatar la eficiencia del servicio, previo a tomar la decisión de utilizar empresas externas, públicas o privadas.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 41.</b></p> <p>Para que se configure el indicado caso de excepción, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.</li> <li>b. Que el funcionario o la funcionaria arrendante deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.</li> <li>c. Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha.</li> <li>d. Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las instancias académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar el arrendamiento del vehículo ante la Vicerrectoría de Administración.</li> <li>e. Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 35. <u>Condiciones para la excepción</u></b></p> <p>Para que se configure <del>el indicado caso de la</del> <u>excepción señalada en el artículo anterior,</u> deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.</li> <li>b. Que exista la necesidad de desplazamiento por parte de <u>la persona funcionaria</u> <del>el funcionario o la funcionaria arrendante</del> deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.</li> <li>c. Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha.</li> <li>d. Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las instancias académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar el arrendamiento del vehículo ante la Vicerrectoría de Administración.</li> <li>e. Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.</li> </ol>

<p><b>ARTÍCULO 42.</b> Para suscribir el contrato de arrendamiento, se establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente de acuerdo con el tipo de vehículo que será arrendado.</li> <li>2. El vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar inscrito a nombre de la persona que lo arrienda. En caso de que el vehículo esté inscrito a nombre de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.</li> <li>b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.</li> <li>c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Vicerrectoría de Administración definirá los tipos de cobertura y los montos mínimos de las pólizas requeridas. Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 36. <u>Requisitos para el arrendamiento de vehículos</u></b> <del>Para suscribir el contrato de arrendamiento, se establece que:</del></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><del>1. El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente de acuerdo con el tipo de vehículo que será arrendado.</del></li> </ol> <p>El vehículo contratado debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar inscrito a nombre de la persona <u>física o jurídica</u> que lo arrienda. <del>En caso de que el vehículo esté inscrito a nombre de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.</del></li> <li>b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.</li> <li>c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los <u>y las</u> ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Vicerrectoría de Administración definirá los tipos de cobertura y los montos mínimos de las pólizas requeridas. Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.</li> </ol>
<p><b>ARTÍCULO 43.</b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 37. <u>Pago del kilometraje</u></b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.</p>

<p><b>ARTÍCULO 44.</b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.</p>	<p><b>ARTÍCULO 38. <u>Condiciones para el pago del arrendamiento</u></b></p> <p>La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.</p>
<p><b>ARTÍCULO 45.</b></p> <p>El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.</p>	<p><b>ARTÍCULO 39. <u>Exclusión del kilometraje</u></b></p> <p>El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la <u>persona arrendante</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46.</b></p> <p>Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad del arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40. <u>Gastos del vehículo arrendado</u></b></p> <p>Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad de <u>la persona</u> arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.</p>
<p><b>ARTÍCULO 47.</b></p> <p>Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 41. <u>Arrendamiento de vehículos en proyectos de vínculo externo</u></b></p> <p>Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, según lo dispuesto en este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48.</b></p> <p>La persona o las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 42. <u>Personas usuarias de vehículos arrendados</u></b></p> <p>Las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este Reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 49.</b> En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULOS 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.</b></p>	<p>Eliminados</p>

CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VII
<p><b>DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS</b> <b>ARTÍCULO 58.</b></p> <p>Todas las dependencias de la Universidad de Costa Rica deberán programar semestralmente las actividades que demandan servicios de transportes. Los programas serán enviados, después de obtener las aprobaciones estipuladas en este Reglamento, a la Sección de Transportes a más tardar, el 31 de enero para las actividades del I ciclo, el 30 de junio para los servicios del II ciclo y el 30 de octubre para las actividades del III ciclo. La presentación de los programas no obliga a la aceptación de todos los servicios solicitados.</p>	<p><b>DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS</b> <b>ARTÍCULO 43. <u>Programación y cronograma de actividades</u></b></p> <p>Todas las dependencias de la Universidad de Costa Rica deberán programar las actividades que demandan servicios de transportes, y <b><u>establecer el cronograma para la presentación y aprobación de las solicitudes, cuando corresponda.</u></b> La presentación de los programas no obliga a la aceptación de <del>todos</del> los servicios solicitados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 59.</b></p> <p>Las facultades divididas en escuelas deberán presentar una programación única, que incluya las necesidades de sus escuelas. Esta programación debe coordinarse en la facultad de modo que se racionalicen las solicitudes del servicio, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en la Institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 44. <u>Programación por parte de las facultades</u></b></p> <p>Las facultades divididas en escuelas deberán presentar una programación única, que incluya las necesidades de sus escuelas. Esta programación debe coordinarse en la facultad de modo que se racionalicen las solicitudes del servicio, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en la Institución.</p>
<p><b>ARTÍCULO 60.</b></p> <p>Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Destino (lugar preciso de las giras o actividades).</li> <li>• Fecha y hora de salida.</li> <li>• Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda).</li> <li>• Número de pasajeros.</li> <li>• Nombre de la persona responsable del viaje.</li> <li>• Nombre del curso o proyecto.</li> <li>• Motivo.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 45. <u>Requisitos para la programación de servicios</u></b></p> <p><u>La programación</u> de los servicios deberá presentarse firmada por las personas autorizadas y contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <u>Lugar de destino</u> (lugar preciso de las giras o actividades).</li> <li>b. Fecha y hora de salida.</li> <li>c. Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda).</li> <li>d. Número de <u>personas pasajeras</u>.</li> <li>e. Nombre de la persona responsable de la gira.</li> <li>f. Nombre del curso o proyecto.</li> <li>g. <u>Objetivo y justificación de la actividad.</u></li> </ol>

<p><b>ARTÍCULO 61.</b></p> <p>En caso de que los servicios solicitados tengan una duración mayor de un día y requieran de varios traslados en la zona de destino, éstos deberán ser sometidos a la aprobación de la Sección de Transportes o de las oficinas encargadas en los recintos descentralizados. El chofer no podrá realizar ningún traslado que no haya sido aprobado por el Jefe de la Sección de Transportes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 46. <u>Servicios de transporte de más de un día de duración</u></b></p> <p>En caso de que los servicios solicitados tengan <u>varios destinos</u> o una duración mayor de un día y requieran de varios traslados en la zona de destino, estos deberán ser sometidos a la aprobación de la Sección de Transportes o de las oficinas encargadas <u>en las sedes y los recintos o fincas y estaciones experimentales, según se requiera descentralizados. La persona conductora no podrá realizar ningún traslado que no haya sido aprobado por la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada en las sedes, finca o estación experimental.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 62.</b></p> <p>Cada Facultad, Sede Regional, Instituto, Centro de Investigación y Oficina Administrativa está en la obligación de evaluar los programas de las dependencias a su cargo, y aprobar sólo aquellos servicios que sean estrictamente necesarios para el logro de sus objetivos y que sean congruentes con las políticas de racionalización del gasto, vigentes en la Institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 47. <u>Evaluación de los programas y aprobación de servicios</u></b></p> <p>Cada Facultad, Sede Regional, Instituto, Centro de Investigación y Oficina Administrativa está en la obligación de evaluar <u>la pertinencia y justificación de las solicitudes de transportes los programas</u> de las dependencias a su cargo, y aprobar solo aquellas <u>servicios</u> que sean estrictamente necesarias para el logro de sus objetivos y que sean congruentes con las políticas de racionalización del gasto, vigentes en la Institución.</p>
<p><b>ARTÍCULO 63.</b></p> <p>Los servicios que no puedan programarse semestralmente, deberán solicitarse, a más tardar, el día miércoles anterior a la semana en que se realizará el viaje. La Sección de Transportes determinará si efectivamente tales servicios no pudieron haber sido programados. En los casos dudosos, corresponde a la Oficina de Servicios Generales o a la dirección de la sede regional decidir si se brinda o no el servicio.</p>	<p><b>ARTÍCULO 48. <u>Servicios no programados</u></b></p> <p>Los servicios que no puedan programarse semestralmente deberán solicitarse <u>de acuerdo con el mecanismo establecido por la Sección de Transporte, la cual</u> determinará si efectivamente tales servicios no <u>fueron pudieron haber sido</u> programados. En los casos dudosos <u>o de excepción,</u> corresponderá a la Oficina de Servicios Generales o a la Dirección de la Sede Regional decidir si se brinda o no el servicio.</p>

<p><b>ARTÍCULO 64.</b></p> <p>Se brindarán servicios de transporte que no cumplan con las disposiciones anteriores únicamente en casos de emergencia. Se consideran emergencias aquellos servicios que no pudieron ser previstos con la antelación requerida según este Reglamento y que, por su índole, deben recibir atención inmediata. En ningún caso se dará tratamiento de emergencia a aquellos servicios que por negligencia, olvido o desconocimiento no sean solicitados con la anticipación debida, salvo con autorización del Vicerrector de Administración o del Jefe de la Oficina de Servicios Generales o director de sede regional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 49. <u>Casos de emergencia</u></b></p> <p><u>Cuando no se cumplan las disposiciones anteriores, se brindarán servicios de transporte únicamente en casos de <u>excepción debidamente justificadas emergencia</u>. Se consideran <u>emergencias casos de excepción aquellos originados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, urgencia, emergencia o de conveniencia institucional, servicios que no pudieron con la antelación requerida según este Reglamento y que, por su índole, deben recibir atención inmediata.</u></u></p> <p><del>En ningún caso se dará tratamiento de emergencia a aquellos servicios que por negligencia, olvido o desconocimiento no sean solicitados con la anticipación debida, salvo con autorización del vicerrector o de la Administración, o de la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales o la director de la Sede Regional.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 65.</b> Con base en la programación individual o de las dependencias universitarias, la Sección de Transportes debe confeccionar una programación general semestral, acorde con las políticas o normas de la Institución en materia de transportes.</p> <p>La no aprobación de solicitudes de servicio será comunicada por escrito a la dependencia interesada, en un plazo no mayor de un mes a partir del 31 de enero para el I ciclo, y del 30 de junio para el segundo, con las razones del caso.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTICULO 66.</b></p> <p>Una vez aprobados los servicios, las dependencias deberán confeccionar las boletas "Solicitudes de Transporte" respectivas, las cuales deben venir firmadas por las personas autorizadas según el registro de firmas y ser depositadas en la Sección de Transporte, a más tardar a las 9a.m. del día anterior a la gira.</p>	<p><b>ARTICULO 50. <u>Solicitud de servicio de transporte</u></b></p> <p>Una vez aprobados los servicios, las dependencias deberán confeccionar las boletas "Solicitud de Servicio de Transporte" respectivas, las cuales deben <del>venir firmadas por las personas autorizadas según el registro de firmas y ser depositadas en la Sección de Transporte, a más tardar a las 9a.m. del día anterior a la gira</del> <u>remitirse autorizadas a la Sección de Transportes o persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional, finca o estación experimental, según los plazos establecidos.</u></p>

<p><b>ARTÍCULO 67.</b></p> <p>No se prestará un servicio si no se cuenta con la solicitud debidamente confeccionada y autorizada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 51. <u>Solicitud y prestación del servicio</u></b></p> <p>No se prestará un servicio si no se cuenta con la solicitud debidamente confeccionada y autorizada.</p>
<p><b>ARTÍCULO 68.</b></p> <p>Toda gira debe ajustarse estrictamente a lo indicado en la solicitud de servicios en lo que se refiere a lugar y hora de salida, hora de regreso, lugar de destino y ruta. La inobservancia de esta disposición deberá ser justificada ante el Jefe de la Sección de Transportes en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de regreso; de lo contrario el responsable del servicio debe cubrir los costos derivados de las variaciones, y se hará acreedor a la sanción estipulada en el Capítulo de Sanciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52. <u>Condiciones de la gira</u></b></p> <p>Toda gira debe ajustarse estrictamente a lo indicado en la solicitud de servicios en lo que se refiere a lugar y hora de salida, hora de regreso, lugar de destino y ruta. La inobservancia de esta disposición deberá ser justificada, <del>ante el Jefe la</del> <u> Jefatura de la Sección de Transportes o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, finca o estación experimental, en el momento de la variación o en su defecto en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de regreso; de lo contrario el o la responsable del servicio debe cubrir los costos derivados de las variaciones y se hará acreedor o acreedora a la sanción estipulada en el Capítulo de Sanciones.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 69.</b></p> <p>Los usuarios que cancelen solicitudes de transporte deberán hacerlo formalmente ante la Sección de Transportes con la siguiente anticipación: siete días hábiles para las giras programadas a inicio de semestre, y un día para cualquier otro caso. En caso de que una dependencia usuaria incumpla la anterior disposición, deberá cubrir los costos por horas extra que hubiese empleado el chofer, según lo indicado en la fórmula de solicitud de servicios. Estos montos pasarán a reforzar las partidas de reserva de la Vicerrectoría de Administración.</p>	<p><b>ARTÍCULO 53. <u>Cancelación de solicitudes de transporte</u></b></p> <p><u>Las personas usuarias</u> que cancelen solicitudes de transporte deberán hacerlo formalmente ante la Sección de Transportes <u>o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional</u> con la siguiente anticipación: siete días hábiles para las giras programadas a inicio de semestre y un día para cualquier otro caso. <del>En caso de que una dependencia usuaria incumpla la anterior disposición, deberá cubrir los costos por horas extra que hubiese empleado, según lo indicado en la fórmula de solicitud de servicios. Estos montos pasarán a reforzar las partidas de reserva de la Vicerrectoría de Administración.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 70.</b></p> <p>La programación de los cursos de los profesores que se trasladen a los recintos universitarios haciendo uso de los servicios regulares de la Institución deberá hacerse de forma tal que los servicios de transporte se presten entre las 7 y las 19 horas de los días hábiles, excepto aquellos que por la distancia justifique un horario diferente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 54. <u>Horario del servicio de transporte hacia las sedes</u></b></p> <p>La programación de los cursos del <u>personal docente</u> que se traslada a <u>las sedes y recintos universitarios</u> mediante el uso de los servicios regulares de la Institución deberá hacerse de forma tal que los servicios de transporte se presten entre las 7 y las 19 horas de los días hábiles, excepto aquellos que por la distancia justifique un horario diferente.</p>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b><del>DE LA</del> PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 71.</b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la obligación de agrupar todas aquellas giras a un mismo lugar o lugares vecinos, de modo que se minimice el gasto total. A efectos de poner en práctica esta disposición, la Sección de Transportes podrá negociar las fechas y horas de salida y regreso con los usuarios interesados; en caso de no existir acuerdo, la Oficina de Servicios Generales tendrá la facultad de decidir. Los recintos regionales de la Universidad de Costa Rica podrán ofrecer servicios de transporte a profesores, técnicos y administrativos de las unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio, previa programación de los servicios por parte de las instancias correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55. <u>Agrupación de giras</u></b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la obligación de agrupar todas aquellas giras a un mismo lugar o lugares vecinos, de modo que se minimice el gasto total. A efectos de poner en práctica esta disposición, la Sección de Transportes podrá negociar las fechas y horas de salida y regreso con <u>las personas usuarias interesadas</u>; en caso de no existir acuerdo, la Oficina de Servicios Generales tendrá la facultad de decidir. <u>Las sedes y recintos regionales de la Universidad de Costa Rica</u> podrán ofrecer servicios de transporte a profesores, técnicos y administrativos de las unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio, previa programación de los servicios por parte de las instancias correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 72.</b> Tendrán prioridad en la asignación de los servicios de transporte aquellas solicitudes cuya agrupación sea posible.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTICULO 73.</b></p> <p>Se prohíben los siguientes tipos de servicios de transporte con recursos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>a. Traslado de estudiantes a recibir lecciones teóricas o a rendir exámenes teóricos de un recinto a otro de la Universidad. La Vicerrectoría de Administración podrá autorizar excepciones en casos debidamente calificados.</p>	<p><b>ARTICULO 56. <u>Prohibición en los servicios de transporte</u></b></p> <p>Se prohíben los siguientes tipos de servicios de transporte: <del>con recursos de la Universidad de Costa Rica.</del></p> <p>a. Traslado de estudiantes para recibir lecciones teóricas o para rendir exámenes teóricos <u>dentro del campus universitario, sede o</u> de un recinto a otro de la Universidad. <u>Se exceptúa del párrafo anterior el servicio de bus interno.</u> La Vicerrectoría de Administración podrá autorizar excepciones en casos debidamente calificados.</p>

<p>b. Traslado de estudiantes con el objeto de elaborar tesis de grado, proyecto de graduación o cualesquiera otras modalidades de graduación. Se exceptúan de esta disposición aquellos servicios solicitados para tesis o proyecto, que formen parte de un proyecto de investigación debidamente inscrito y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, y que disponga del presupuesto para cubrir el costo de transporte, o que corresponda al traslado de grupos de cuatro o más estudiantes que elaboren las tesis.</p> <p>c. Traslado de estudiantes, funcionarios o profesores dentro del campus universitario o entre éste y las fincas 2 y 3 de esta Institución. La Vicerrectoría de Administración podrá aprobar excepciones en casos debidamente calificados.</p> <p>ch. Traslado de estudiantes al Área Metropolitana o a lugares de fácil acceso por medio del servicio público de transportes.</p> <p>d. Traslado de profesores o funcionarios administrativos al Área Metropolitana o a lugares donde se brinde servicio público de transportes. Previa calificación de la Oficina de Servicios Generales podrá autorizar excepciones a esta disposición.</p>	<p>b Traslado de estudiantes con el objeto de elaborar tesis de grado, proyecto de graduación o cualesquiera otras modalidades de graduación. Se exceptúan de esta disposición aquellos servicios solicitados para tesis o proyectos que formen parte de un proyecto de investigación debidamente inscrito y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, y que disponga del presupuesto para cubrir el costo de transporte, o que corresponda al traslado de grupos de cuatro o más estudiantes que elaboren las tesis.</p> <p>c. Eliminado</p> <p>ch. Eliminado</p> <p>d. Traslado de estudiantes, <u>personal docente y administrativo</u> profesores, <del>o funcionarios administrativos</del> <u>para actividades que no se vinculen con la docencia, investigación, acción social, vida estudiantil o administración.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 74.</b></p> <p>Salvo los casos previstos en los reglamentos o contratos existentes, se prohíbe transportar a los usuarios hasta sus hogares o lugares distintos de los estipulados en la solicitud.</p>	<p><b>ARTÍCULO 57. <u>Prohibición de transporte de personas</u></b></p> <p>Salvo los casos previstos en los reglamentos o contratos existentes, se prohíbe transportar a personas <del>los</del> <u>usuarias</u> hasta sus hogares o lugares distintos de los estipulados en la solicitud <u>de transporte.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 75.</b></p> <p>La Universidad sólo brindará servicios de transporte a estudiantes de trabajo comunal cuando la distancia y condiciones de acceso así lo justifiquen a criterio del Vicerrector de Acción Social.</p>	<p><b>ARTÍCULO 58. <u>Trabajo Comunal</u></b></p> <p>La Universidad solo brindará servicios de transporte a estudiantes de trabajo comunal cuando la distancia y condiciones de acceso así lo justifiquen a criterio del <u>director o directora de la unidad académica solicitante</u> <del>vicerrector de Acción Social.</del></p>

<p><b>ARTÍCULO 76.</b></p> <p>La Universidad brindará el servicio regular de transporte a los funcionarios de investigación o administración de los Institutos de Investigación, Centros y Estaciones Experimentales, únicamente cuando las condiciones de acceso así lo justifiquen, a criterio del Vicerrector respectivo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 59. <u>Servicio a personal de investigación y administración</u></b></p> <p>La Universidad brindará el servicio regular de transporte a las <u>personas funcionarias que realizan actividades de investigación o administración</u> de los Institutos de Investigación, Centros y Estaciones Experimentales, únicamente cuando las condiciones de acceso así lo justifiquen, a criterio del vicerrector <u>o de la vicerrectora</u> respectiva.</p>
<p><b>ARTÍCULO 77.</b></p> <p>Los choferes y vehículos que realicen viajes regulares a las Sedes Regionales estarán al servicio de la sede respectiva durante las horas o días que medien entre los viajes de ida y regreso. La utilización de estos recursos deberá hacerse conforme a todas las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 60. <u>Uso de vehículos durante su permanencia en las Sedes</u></b></p> <p><u>Las personas que conducen choferes y los</u> vehículos que realicen viajes regulares a las Sedes Regionales estarán al servicio de la sede respectiva durante las horas o días que medien entre los viajes de ida y regreso. La utilización de estos recursos deberá hacerse conforme a <del>todas</del> las disposiciones de este Reglamento.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 78.</b></p> <p>Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito poseer un permiso interno expedido por la Jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula de la persona autorizada, así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Antes de entregar el permiso respectivo, la persona deberá dejar constancia escrita de que conoce la normativa que rige esta materia.</p> <p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes y durante el período del nombramiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 61. <u>Requisitos para conducir vehículos institucionales</u></b></p> <p>Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito <u>indispensable tener licencia de conducir al día, de acuerdo al tipo de vehículo solicitado, y poseer el permiso para conducir vehículos institucionales expedido por la jefatura de la Sección <del>u Oficina</del> o de la persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional. Dicho permiso deberá contener fotografía reciente, nombre completo, número de cédula, fecha de vigencia y tipo de licencia. Antes de autorizar el permiso respectivo, la persona deberá dejar constancia escrita de que conoce la normativa que rige esta materia.</u></p>

<p>Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la Unidad para la cual colabora, la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional otorgará permiso a los estudiantes y a las estudiantes en las condiciones señaladas por este Reglamento. Estos permisos se otorgarán por períodos no mayores a un ciclo lectivo.</p> <p>El estudiante o la estudiante debe manifestar por escrito su anuencia a conducir vehículos institucionales, así como a aceptar las responsabilidades señaladas en este reglamento.</p> <p>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.</p>	<p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos <u>institucionales</u> a la representación estudiantil del Consejo Universitario, <u>a las personas designadas por tres miembros el</u> Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, <del>previa verificación de los nombramientos correspondientes y durante el período del nombramiento:</del></p> <p>Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la unidad para la cual <u>colabore</u>, la jefatura de la Sección <u>de Transportes o la persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional estación experimental o finca</u> otorgará permiso por un período no mayor a un ciclo lectivo al estudiantado, <u>de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, el cual podrá ser renovado ante la presentación de una nueva solicitud.</u></p> <p><u>La Sección de Transportes llevará un registro de las personas autorizadas para la conducción de vehículos institucionales.</u></p> <p><del>El o la estudiante deberá manifestar por escrito su anuencia a conducir vehículos institucionales; asimismo aceptar las responsabilidades señaladas en este reglamento:</del></p> <p><del>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo:</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 79. Derogado</b></p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 80.</b></p> <p>Según acuerdo entre la Universidad de Costa Rica y la Dirección General de Tránsito, esta última quedará facultada para exigir a cualquier conductor de un vehículo de la primera la presentación del permiso interno. En caso de no portar dicho permiso se procederá a la detención preventiva del vehículo, comunicándose de inmediato a la Sección de Transportes de la Universidad de Costa Rica para que tome las acciones correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 62. <u>Acuerdo con la Dirección General de Tránsito</u></b></p> <p><del>Según acuerdo entre la Universidad de Costa Rica y La Dirección General de la Policía de Tránsito está última quedará</del> facultada para exigir <u>a la persona conductora</u> cualquier conductor de un vehículo <u>institucional</u> la presentación del permiso interno. En caso de no portar dicho permiso, se procederá a la detención preventiva del vehículo y se comunicará de inmediato a la Sección de Transportes de la Universidad de Costa Rica para que tome las acciones correspondientes.</p>

<p><b>ARTÍCULO 81.</b> El Jefe de la Sección de Transportes, o encargado de transportes de la Sede Regional, estará en obligación de controlar que toda persona que conduzca un vehículo de la Institución posea el correspondiente permiso. El guarda de Transportes solicitará el carné antes de permitir la salida del vehículo.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 82.</b></p> <p>La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de transportes de las Sedes Regionales cancelará, los permisos de aquellas personas que se demuestre que conducen con impericia, negligencia, imprudencia o en forma temeraria. Además, podrá cancelar el permiso cuando se haya violado alguna de las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63. <u>Cancelación del permiso</u></b></p> <p><del>La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la persona encargada en las Sedes Regionales</del> cancelará el permiso cuando se le demuestre que la persona conduce con impericia, negligencia, imprudencia, en forma temeraria <u>o bajo el efecto de una droga enervante. Además, podrá cancelar el permiso cuando ha violado alguna de las disposiciones de la de este Reglamento.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 83.</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración establecerá los mecanismos para asegurar que los servicios se presten conforme a las políticas y normas vigentes en la materia. Tendrá la potestad de suspender temporalmente los servicios de transporte, de cualquier naturaleza, a aquellas dependencias que contravengan las disposiciones de este reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 64. <u>Suspensión de servicios</u></b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración establecerá los mecanismos para asegurar que los servicios se presten conforme a las políticas y normas vigentes en la materia. Tendrá la potestad de suspender temporalmente los servicios de transporte, de cualquier naturaleza, a aquellas dependencias que contravengan las disposiciones de este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 84.</b> Las acciones para corregir las desviaciones que se produzcan en la práctica con respecto a lo estipulado en este Reglamento, o en el documento sobre Políticas de Transporte de la Universidad de Costa Rica, estarán contenidas en el Capítulo de Sanciones.</p>	<p>Eliminado</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 85.</b></p> <p>La Universidad recurrirá a la utilización de recursos externos de transporte como medio alternativo para brindar los servicios solicitados. Con el objeto de decidir su utilización, se tomarán en cuenta criterios de costo y eficiencia del servicio de las empresas que lo brinden.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X</b></p> <p style="text-align: center;"><del>DE LA</del> <b>UTILIZACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 65. <u>Recursos externos de transportes</u></b></p> <p>La Universidad recurrirá a la utilización de recursos externos de transporte como medio alternativo para brindar los servicios solicitados. Con el objeto de decidir su utilización, se tomarán en cuenta criterios de costo y eficiencia del servicio de las empresas que lo brinden.</p>

<p><b>ARTÍCULO 86.</b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la facultad de decidir la utilización del servicio de Transporte externo, en aquellos casos en que se demuestre que los costos de brindar el servicio con los recursos de la Universidad son mayores que los del servicio externo. Será obligatorio para la Sección de Transportes constatar la eficiencia del servicio, previo a tomar la decisión de utilizar empresas externas, públicas o privadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 66. <u>Criterios para la contratación del servicio de transporte externo</u></b></p> <p>La Sección de Transportes tendrá la facultad de decidir la utilización del servicio de Transporte externo, en aquellos casos en que se demuestre que los costos de brindar el servicio con los recursos de la Universidad son mayores que los del servicio externo <u>o no se pueda brindar el servicio con vehículos institucionales</u>. Será obligatorio para la Sección de Transportes constatar la eficiencia del servicio, previo a tomar la decisión de utilizar empresas externas, públicas o privadas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XI ADQUISICIÓN Y ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 87.</b></p> <p>La adquisición de vehículos por compra, donación, préstamos o cualquier otra forma deberá responder a una necesidad justificada. La Vicerrectoría de Administración deberá efectuar en cada caso un análisis tendiente a determinar si se justifica la adquisición del vehículo y especificar las implicaciones presupuestarias que tal adquisición demanda. El Vicerrector de Administración podrá denegar o autorizar, según el resultado del estudio, la realización de los trámites para la adquisición.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XI ADQUISICIÓN Y ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 67. <u>Adquisición de vehículos institucionales</u></b></p> <p>La adquisición de vehículos por compra, donación, préstamos o cualquier otra forma deberá responder a una necesidad justificada. La Vicerrectoría de Administración deberá efectuar en cada caso un análisis tendiente a determinar si se justifica la adquisición del vehículo y especificar las implicaciones presupuestarias que tal adquisición demanda. El <u>vicerrector o la vicerrectora</u> de Administración podrá denegar o autorizar, según el resultado del estudio, la realización de los trámites para la adquisición.</p>
<p><b>ARTÍCULO 88.</b></p> <p>Una vez aprobada la adquisición del vehículo, corresponderá al Jefe de la Sección de Transportes dar las especificaciones técnicas a que deberán ajustarse los oferentes en caso de tratarse de compra. En caso de donaciones, el Jefe de la Sección de Transportes rendirá un informe sobre el estado del vehículo, en el cual debe dictaminar las condiciones mecánicas y de seguridad, así como la eficiencia en el consumo de combustible. Con base en este dictamen el Vicerrector de Administración podrá rechazar la adquisición del vehículo o recomendar su aceptación. En todos los casos, las especificaciones técnicas serán sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Administración.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68. <u>Especificaciones técnicas para la adquisición</u></b></p> <p>Una vez aprobada la adquisición del vehículo, corresponderá <u>a la jefatura</u> de la Sección de Transportes dar las especificaciones técnicas a que deberán ajustarse los oferentes en caso de tratarse de compra. En caso de donaciones, <u>dicha jefatura</u> <del>el Jefe de la Sección de Transportes</del> rendirá un informe sobre el estado del vehículo, en el cual debe dictaminar las condiciones mecánicas y de seguridad, así como la eficiencia en el consumo de combustible. Con base en este dictamen, el <u>vicerrector o la vicerrectora</u> de Administración podrá rechazar la adquisición del vehículo o recomendar su aceptación. En todos los casos, las especificaciones técnicas serán sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Administración.</p>

<p><b>ARTÍCULO 89.</b></p> <p>El Jefe de la Sección de Transportes será el responsable de recibir los vehículos que adquiera la Universidad por cualquier concepto. Deberá constatar si las condiciones reales corresponden con las especificadas en los documentos de compra.</p>	<p><b>ARTÍCULO 69. <u>Recepción de vehículos institucionales</u></b></p> <p><u>La jefatura</u> de la Sección de Transportes será la responsable de recibir los vehículos que adquiera la Universidad por cualquier concepto. Deberá constatar si las condiciones reales corresponden con las especificadas en los documentos de compra.</p>
<p><b>ARTÍCULO 90.</b></p> <p>El Jefe de la Sección de Transportes será responsable de determinar cuáles vehículos deben ser eliminados del servicio porque sus condiciones mecánicas implican un riesgo para la seguridad de los usuarios, o que sufran un daño mecánico irreparable, previo informe técnico (peritazgo).</p>	<p><b>ARTÍCULO 70. <u>Eliminación de vehículos institucionales</u></b></p> <p><u>La jefatura</u> de la Sección de Transportes, <u>previo informe técnico (peritazgo)</u>, será responsable de determinar cuáles vehículos deben ser eliminados del servicio porque sus condiciones mecánicas implican un riesgo para la seguridad de <u>las personas usuarias</u>, o <u>porque sufran presenten</u> un daño mecánico irreparable.</p>
<p><b>ARTÍCULO 91.</b></p> <p>El Vicerrector de Administración podrá ordenar sacar de circulación aquellos vehículos cuyos servicios generen elevados costos, o presenten problemas de seguridad. La Sección de Transportes procederá a excluirlos de las pólizas de seguros y de los registros del Registro Público de la Propiedad de Vehículos y de la Dirección General de Transporte Automotor.</p>	<p><b>ARTÍCULO 71. <u>Registro de vehículos eliminados y su póliza</u></b></p> <p>El <u>vicerrector o la vicerrectora</u> de Administración podrá ordenar sacar de circulación aquellos vehículos cuyos servicios generen elevados costos, o presenten problemas <u>que pongan en riesgo la de seguridad de las personas</u>. La Sección de Transportes procederá a excluirlos de las pólizas de seguros y de los registros del Registro Público de la Propiedad de Vehículos y de la Dirección General de Transporte Automotor.</p>
<p><b>ARTÍCULO 92.</b></p> <p>De los vehículos eliminados del servicio, la Universidad conservará únicamente aquellas piezas o conjunto de piezas que puedan emplearse como repuestos en ventaja para la Universidad. En los demás casos procederá a venderlos, de acuerdo con la <i>Ley de Administración Financiera</i>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 72. <u>Uso de repuestos de vehículos eliminados</u></b></p> <p>De los vehículos eliminados del servicio, la Universidad conservará únicamente aquellas piezas o conjunto de piezas que puedan emplearse como repuestos en ventaja para la Universidad. En los demás casos procederá a venderlos <u>o rematarlos</u>, de acuerdo con la <u>normativa vigente Ley de Administración Financiera</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 93.</b> Cuando un vehículo haya sido adquirido para una función específica y ésta finalice, la Vicerrectoría de Administración debe analizar la conveniencia de mantener o eliminar del servicio el vehículo en cuestión.</p>	<p>Eliminado</p>

<p><b>ARTÍCULO 94.</b></p> <p>Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Institución que no superasen el monto máximo autorizado por pagar mediante fondo de trabajo, podrán ser autorizadas por los jefes de las secciones de Transportes (Sede Central, Sedes Regionales y Estaciones Experimentales) Aquellas que superan el monto mencionado, deben ser autorizadas por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales quien podrá delegar tal decisión cuando lo estime oportuno. Cuando exista incumplimiento de lo anterior, será responsable directo y a título personal quien haya autorizado el gasto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 73. <u>Autorización de reparaciones</u></b></p> <p>Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Institución que no superasen el monto máximo autorizado por pagar mediante fondo de trabajo podrán ser autorizadas por <u>la jefatura de la Sección de Transportes o la persona responsable en las Redes Regionales y estaciones experimentales (Sede Central, Sedes Regionales y Estaciones Experimentales)</u>. Aquellas que superan el monto mencionado, deben ser autorizadas por <u>la jefatura</u> de la Oficina de Servicios Generales, quien podrá delegar tal decisión cuando lo estime oportuno. Cuando exista incumplimiento de lo anterior, será responsable directo y a título personal quien haya autorizado el gasto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 94.</b> Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Institución que no superasen el monto máximo autorizado por pagar mediante fondo de trabajo, podrán ser autorizadas por los jefes de las secciones de Transportes (Sede Central, Sedes Regionales y Estaciones Experimentales) Aquellas que superan el monto mencionado, deben ser autorizadas por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales quien podrá delegar tal decisión cuando lo estime oportuno. Cuando exista incumplimiento de lo anterior, será responsable directo y a título personal quien haya autorizado el gasto.</p>	<p>Eliminado</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE ACCIDENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 95.</b></p> <p>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, o en su defecto el valor establecido por esa Institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE ACCIDENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 74. <u>Responsabilidad en accidentes de tránsito</u></b></p> <p>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc. deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza <u>del ente asegurador</u> o, en su defecto, el valor establecido por esa Institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos. Para tal efecto deberá mediar resolución <u>de la autoridad judicial competente</u> que establezca la <u>homologación del acuerdo entre las partes</u>, o la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.</p>

<p>Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.</p>	<p><u>La Universidad aplicará directamente al salario del personal universitario el rebajo del deducible. En el caso del estudiantado autorizado, se procederá por los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.</u></p> <p>Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 96.</b></p> <p>La Oficina de Administración Financiera deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría los deducibles pagados, su monto y el número de casos según el Instituto Nacional de Seguros, y la Oficina de Contraloría deberá supervisar que los deducibles se cobren a la persona responsable. En caso contrario, procederá a indicar a la Vicerrectoría de Administración cuáles deducibles deben ser cobrados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 75. <u>Deducibles pagados</u></b></p> <p>La Oficina de Administración Financiera <u>llevará un registro</u> <del>deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría Universitaria de</del> los deducibles pagados, su monto y el número de casos, <u>de conformidad con los registros del ente asegurador.</u> <del>La Oficina de Contraloría Universitaria deberá supervisar que los deducibles se cobren a la persona responsable.</del> En el caso contrario, <u>informará</u> a la Vicerrectoría de Administración <u>los deducibles pendientes de pago para que se proceda con el respectivo cobro.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 97.</b> La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de transportes de las Sedes Regionales cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellas personas que ocasionen, por dolo o culpa, un accidente grave de tránsito.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 98.</b> Derogado</p>	<p>Eliminado</p>
	<p><b>Artículo 76. <u>Derecho a la defensa legal</u></b></p> <p><u>La Sección de Transportes contará con un Asesor Legal para la atención de los accidentes de tránsito con vehículos institucionales.</u></p> <p><u>La persona funcionaria autorizada para conducir un vehículo institucional en cualquiera de las categorías descritas en este Reglamento tendrá derecho a los servicios de Asesoría Legal de la Oficina de Transportes, excepto cuando:</u></p> <p><u>Se encuentre bajo los efectos del licor o cualquier tipo de droga ilícita.</u></p> <p><u>El accidente sea de conocimiento en materia penal; en estos casos se utilizará el sistema de Defensas Pública del Poder Judicial o defensor privado de su elección.</u></p>

ARTÍCULO 99. Derogado	Eliminado
<p><b>ARTÍCULO 100.</b></p> <p>Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. La persona que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados, se recurrirá a la autoridad civil competente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 77. <u>Gestiones ante un accidente de tránsito</u></b></p> <p>Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, <u>la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito así lo indique; además, deberá gestionar la presencia de un representante del ente asegurador. Los perjuicios ocasionados a la Institución por el incumplimiento de esta disposición deberán ser asumidos en su totalidad por la persona que incurra en dicha falta.</u> En caso de lugares apartados <u>que imposibiliten la pronta asistencia de los oficiales de tránsito,</u> se acudirán a la autoridad civil competente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 101.</b></p> <p>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 78. <u>Prohibición de arreglos extrajudiciales</u></b></p> <p>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales, <u>para tal efecto deberá coordinar con la Sección de Transportes.</u></p> <p><u>Los únicos acuerdos o conciliaciones válidos serán aquellos avalados por la Asesoría Legal de la Sección de Transportes, los cuales contendrán una resolución judicial que finalice el proceso judicial anticipadamente por conveniencia institucional.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 102.</b></p> <p>Es obligación de la persona que sufre un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes, utilizando el medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 79. <u>Reporte de accidente</u></b></p> <p>Es obligación de la persona que <u>sufra un accidente de tránsito reportarlo de inmediato a la Sección u Oficina de Transportes de la Sede Regional,</u> utilizando el medio de comunicación más rápido posible. <u>Posteriormente, deberá presentar el reporte respectivo, mediante los mecanismos establecidos por la Sección de Transportes.</u></p>

	<p><b><u>Artículo 80. Pérdida total de un vehículo en caso de accidente</u></b></p> <p><b><u>Cuando un vehículo institucional sea declarado con pérdida total por el Taller de Servicio de la Sección de Transportes y aprobado por la jefatura de dicha Sección, y exista una sentencia judicial en firme contra de la persona funcionaria autorizada para la conducción del vehículo o se haya suscrito un arreglo o conciliación para proteger los intereses institucionales, la persona conductora deberá cubrir el monto del deducible respectivo calculado según las condiciones de las pólizas adquiridas a daños a terceros por la Universidad de Costa Rica.</u></b></p> <p><b><u>Se tomará como referencia el valor de Hacienda que se encuentra en el Registro Nacional de Costa Rica.</u></b></p>
	<p><b><u>Artículo 81: Multas imputables a la persona conductora</u></b></p> <p><b><u>Las multas firmes imputables a la persona funcionaria autorizada para conducir un vehículo institucional, por infracciones a la ley de tránsito vigente, serán canceladas por la persona funcionaria dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la firmeza de la resolución que imponga la misma.</u></b></p> <p><b><u>Las infracciones y sus cargos adicionales causados por estacionamiento inapropiado de un vehículo institucional deberán ser pagados por la persona funcionaria autorizada.</u></b></p> <p><b><u>En el caso de retiro de matrículas, la persona funcionaria realizará las diligencias correspondientes para su recuperación.</u></b></p>
ARTÍCULO 103. Derogado	Eliminado

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XIV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 104.</b></p> <p>Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurra.</p>	<p><b>ARTÍCULO 82. Obligación de acatar el reglamento</b></p> <p>Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, y <u>se harán</u> acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que <u>incurran</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 105.</b></p> <p>Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 15j, 39, 68, 73 y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación escrita, la primera vez.</li> <li>b. Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres días hábiles, la segunda vez</li> <li>c. Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez.</li> <li>d. Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez.</li> <li>e. Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia.</li> </ol> <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizado, las faltas leves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 83. <u>Faltas leves</u></b></p> <p>Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, <u>14 los incisos c), e), f), h), i), j), y k); 23, inciso d), 39, 68, 73, 74 y 81</u>. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación escrita, la primera vez.</li> <li>b. Suspensión sin goce de sueldo hasta por <u>dos</u> días hábiles, la segunda vez.</li> <li>c. Suspensión sin goce de sueldo hasta por <u>cuatro</u> días hábiles, la tercera vez.</li> <li>d. Suspensión sin goce de sueldo hasta por <u>seis</u> días hábiles, la cuarta vez.</li> <li>e. Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la <u>quinta</u> reincidencia.</li> </ol> <p>En el caso del estudiantado autorizado para conducir vehículos institucionales, las faltas leves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>

<p><b>ARTÍCULO 106.</b></p> <p>Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 17, 18, 15a, 19 de los incisos b), c), d), e) y f), 21, 23a, 30, 32, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.</li> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez.</li> <li>Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</li> </ol> <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizado, las faltas graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 84. <u>Faltas graves</u></b></p> <p>Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 15 <u>los incisos a), d), y g)</u>; 17, 18, 19 <u>los incisos b), c), d), e) y f)</u>; <u>20, 21, 23, inciso a)</u>; 30, 32, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.</li> <li>Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez.</li> <li>Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</li> </ol> <p>En el caso del estudiantado autorizado <u>para conducir vehículos institucionales</u>, las faltas graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p><b>ARTÍCULO 107.</b></p> <p>Serán consideradas como faltas muy graves las contempladas en el artículo 19, incisos a), e) y g) del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, las faltas muy graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas, de acuerdo con lo previsto en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 85. <u>Faltas muy graves</u></b></p> <p>Serán consideradas como faltas muy graves las contempladas en el artículo 19, <u>los incisos a), g) y h)</u> del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad patronal, <u>en virtud de la magnitud de la falta, los daños ocasionados o las pérdidas originadas.</u></p> <p>En el caso del estudiantado autorizado <u>para conducir vehículos institucionales</u>, las faltas <u>muy graves</u> tipificadas en este Reglamento serán sancionadas <u>de conformidad con lo establecido</u> en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>

<p><b>ARTÍCULO 108.</b></p> <p>Para efectos de calificar la reincidencia en algún tipo de faltas, éstas se computarán dentro del lapso de un año, contado a partir de la incurrencia en la primera falta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 86. <u>Periodo para el cómputo de las faltas</u></b></p> <p>Para efectos de calificar la reincidencia en algún tipo de faltas, estas se computarán dentro del lapso de un año, contado a partir de <u>ocurrida la incurrencia en la primera falta. La Sección de Transportes deberá llevar un registro de las faltas cometidas por los funcionarios de dicha Sección. Las direcciones de unidades académicas o administrativas igualmente deberán llevar un registro de las faltas cometidas por los funcionarios a su cargo.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 109.</b> Además de las sanciones aplicables a las personas que conducen los vehículos de la Institución por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigir, con base en el artículo 203 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i>, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 110.</b></p> <p>Las medidas adoptadas en el artículo 109 no eximen a la persona autorizada para conducir el vehículo de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 87. <u>Responsabilidades civiles y penales</u></b></p> <p>Lo dispuesto en el <u>presente el artículo 97 de este Reglamento</u> no exime de las responsabilidades civiles y <u>penales</u> en que pueda incurrir directamente la persona autorizada para conducir vehículos institucionales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 111.</b> En caso de que la falta en que incurra la persona autorizada para conducir el vehículo dé mérito al rebajo del deducible a que alude el artículo 109, la Universidad podrá hacerlo de su sueldo, y en el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, la Universidad procederá con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 112.</b> La Vicerrectoría de Administración podrá, cuando lo considere oportuno y como acto preventivo, en salvaguarda de los intereses de la Universidad, suspender o cancelar el permiso para conducir vehículos de la Institución.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 113.</b> Las sanciones a que refiere este reglamento se impondrán mediante la garantía del debido proceso.</p>	<p>Eliminado</p>

<p><b>ARTÍCULO 114.</b></p> <p>Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad de la persona, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 88. <u>Trámite de la sanción</u></b></p> <p><u>Una vez comprobada la responsabilidad de la persona autorizada para conducir vehículos institucionales, por el incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil tramitarán la solicitud de sanción respectiva ante la instancia correspondiente.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 115.</b> Las disposiciones contenidas en este Reglamento no limitan a la Universidad a aplicar sanciones más severas, que resulten según la gravedad del caso.</p>	<p>Eliminado</p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>CAPÍTULO XIV</u></b> <b><u>DISPOSICIONES FINALES</u></b></p>
<p><b>TRANSITORIO 1.</b> Los Artículos de este Reglamento que se refieran a descentralización presupuestaria, se pondrán en práctica una vez que la Oficina de Servicios Generales cuente con datos confiables para permitir una racional distribución de los recursos. Corresponderá a la Oficina de Planificación el proceso de asignación presupuestaria.</p>	<p>Eliminado</p>
<p><b>TRANSITORIO 2.</b> La modificación al capítulo VI (artículos 40 al 57), entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración disponga del manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución. (Nota: Mediante R-8066-2005, 30-11-05, se remite los procedimientos y el contrato para el arrendamiento de vehículos, cumpliendo así con este transitorio, según informa el Director del CU en sesión 5041- 01i) del 06-12-2005).</p>	<p>Eliminado</p>
<p>No existe</p>	<p>Vigencia</p> <p>Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>.</p>

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

### **Informe bienal de labores de la Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, correspondiente al periodo 2019-2020 (CU-1894-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que la Dra. Teresita Cordero fue directora del Consejo Universitario durante el 2019 y el informe de la Dirección y lo presentó el año pasado.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard. Procede a tratar de hacer una síntesis. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### **Informe de participación Dra. Teresita Cordero Cordero 2019-2020**

#### **INTRODUCCIÓN**

En el año 2016, fui electa al Consejo Universitario (CU), en representación del Área de Ciencias Sociales, para iniciar el día 16 de octubre 2016 hasta el 31 de diciembre 2020. De acuerdo con el *Reglamento del Consejo Universitario* presento el II informe de mi participación como integrante del Órgano Colegiado. Prácticamente, he asistido a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que me han convocado y en los poquísimos casos que no haya hecho, siempre medié permiso por parte pleno del Consejo para ausentarme. Con respecto a mi participación activa en las sesiones realizadas, están de respaldo las actas del CU, las que dan cuenta de mis intervenciones y detallan mi posición y líneas de argumentación sobre los asuntos y dictámenes tramitados. Asimismo, considero que tuve una activa participación en la elaboración de propuestas de miembro, así como pronunciamientos, que fueron presentados conjuntamente o a título personal. He de indicar que estuve vigilante con opiniones, consultas y preocupaciones en las secciones semanales de los Informe de dirección, de Rectoría, de miembros y como coordinadora de las diferentes comisiones permanentes y especiales.

Debo agradecerle a la Asamblea Plebiscitaria que me eligió en el año 2016, por el honor de ser parte de la historia institucional en el Consejo Universitario y darme la confianza de asumir tan alto cargo. Estoy clara de que esta experiencia ha sido rica en aprendizaje y ha tenido un impacto en mi desarrollo como funcionaria universitaria y espero haber cumplido con lo que demanda el *Estatuto Orgánico* de nuestra querida institución. Salgo convencida de la importancia de esta instancia para la vida democrática de la Universidad y para la educación superior pública, que en el caso de la UCR ha venido incidiendo, desde hace más de ochenta años, en la vida nacional y regional.

Debo agradecerles a quienes han sido mis compañeras y compañeros, integrantes del CU, con quienes he discutido, disentido y conciliado posturas. De lo que puede estar segura la comunidad universitaria es que ha privado el bien común y respetado la condiciones, los límites y posibilidades institucionales. He de reconocer que este proceso ha sido un aprendizaje cotidiano, donde las tareas de fiscalización a la gestión administrativa son claves para la sanidad de la vida universitaria. Soy consciente de que ello ha significado enfrentar posiciones que, más que evidenciar problemas, muestran la capacidad que tiene la Universidad para realizar ajustes y buscar sanos equilibrios.

Para el año 2019 tuve también la confianza de las y los integrantes del CU y asumí la Dirección del Consejo Universitario; en su debido momento, presenté al plenario y entregué el informe de gestión correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre 2019. En dicho informe se detallan las actividades realizadas en ese periodo; hago, por tanto, referencia al documento en caso de que se quiera revisar en detalle lo actuado.

Por otra parte, quiero indicar que el 2019 fue complejo por las tensiones, presiones y cambios externos, provenientes especialmente de la Asamblea Legislativa y algunos medios de comunicación, así como por las dificultades de comunicación entre el CU y la administración de ese momento, que provocó que los encuentros y desencuentros entre el Consejo Universitario y la Administración del momento no se pudieran subsanar, aunque siempre estuve abierta hacerlo, tan solo –posiblemente– por tener una actitud crítica no hubo apertura para ello. Muy diferente se ha demostrado, en el año 2020, con la llegada de don Carlos Araya, quien desde un principio abrió la comunicación; entonces, espero que con la nueva administración, por parte de don Gustavo Gutiérrez y su equipo, la comunicación sea fluida y el trabajo comprometido con la Institución.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que fue difícil comunicarse con el Dr. Henning Jensen y su administración, aunque tuvo algunos intentos por hacerlo. Considera que fue muy importante lo acontecido con la llegada del Dr. Carlos Araya, quien desde un principio abrió la comunicación; por tanto, espera que la nueva administración por parte del Dr. Gustavo Gutiérrez y su equipo siga teniendo una comunicación fluida y un trabajo comprometido con la Institución.

Agradece a todo el personal administrativo de las diferentes unidades del Consejo Universitario que hacen un esfuerzo certero, serio y estudioso para cumplir con las funciones encomendadas.

Continúa con la lectura.

No puedo dejar de plantear un agradecimiento a todo el equipo de personas administrativas que, desde las diferentes unidades e instancias del Consejo Universitario, hacen un esfuerzo certero, serio y estudioso para cumplir con las tareas que se encomiendan.

### ALGUNAS REFLEXIONES ADICIONALES

- Reafirmo y confirmo la importancia del Consejo Universitario dentro de la estructura universitaria; sus funciones están plasmadas en nuestro *Estatuto Orgánico*, carta magna que también plantea los principios fundamentales de la Institución, establece la estructura y las competencias de organización interna, así como el manejo de la hacienda universitaria.

*ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

- Por su parte, he de señalar también el papel que la Universidad tiene en el contexto de la vida nacional con una serie de compromisos y tareas, lo que hace del accionar del CU un ente político de importancia no solo institucional, sino nacional.

*ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

- Considero que mi accionar ha estado guiado por la búsqueda del bien común, la igualdad de oportunidades y el respeto por los derechos de toda la comunidad universitaria: estudiantil, administrativa, docente y de personas vinculadas a la U. La igualdad de oportunidades es un valor que he seguido considerando a partir la diversidad que existe, siempre en respeto a los derechos humanos en todos los espacios, que creo que en algunos casos estuvo a contrapelo de los tiempos. Por ello, concibo que debe existir un equilibrio entre los intereses particulares y colectivos, lo que nos obliga a valorar la complejidad institucionalmente en búsqueda de la justicia.

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que son palabras y valores muy grandes que se están construyendo cotidianamente.

Continúa con la lectura.

- Puedo señalar que he respondido al artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, sobre las funciones del Consejo Universitario, la definición de las políticas institucionales y presupuestarias, la fiscalización de la administración y las creación de normativa, espero que mi actuar se haya dado con un sentido crítico y responsable, y al servicio de la Universidad. Refuerzo mi sello UCR, que está plasmado en mis apreciaciones y posturas críticas, de manera asertiva.

LA DRA. TERESITA CORDERO acota que no es perfecta y posiblemente ha cometido errores, continúa con la lectura.

- Durante todos los años, también he estado consciente de que la Universidad de Costa Rica es el resultado de la inversión social del Estado costarricense, por lo que ejercí responsablemente como funcionaria pública.

Obviamente, el impacto negativo en las rebajas del presupuesto que impulsó la Asamblea Legislativa y los ataques a la Universidad nos han llevado a una alerta permanente para defender lo que constitucionalmente se ha establecido para la Universidad, como es la defensa a la libertad de cátedra y la independencia de Gobierno (artículo 84), así como insistir en la garantía constitucional de la dotación de los fondos públicos para su funcionamiento (artículo 85); por ese motivo he participado en comisiones especiales y realizado propuesta de miembro para alertar y defender nuestra institución.

- Mi participación ha buscado fortalecer a la UCR como Universidad Pública, al reconocer que sin esta institución el país perdería, pues se obstaculizarían los procesos de formación de los cuadros profesionales y tendría un impacto negativo para los habitantes del país, así como un retroceso en el campo de la ciencia, la tecnología y el trabajo comunitario.
- No tengo duda de la importancia de ampliar los procesos de la transparencia y rendición de cuentas, puesto que no se debe seguir con el clientelismo político ni con los privilegios particulares.
- Los procesos complejos que vive el país, y de manera particular la UCR y las universidades públicas, aunque parezcan un contexto adverso para la Institución, debe ser visto como una oportunidad de mejora. Los retos y los desafíos responden a un equilibrio donde el Consejo Universitario tiene un papel fundamental. Es así que auguro para la Institución que, a pesar de las condiciones adversas, la comunidad universitaria no escatimará esfuerzos ni acciones para salir adelante y continuar con la senda donde prevalezca el bien común.
- Indudablemente, el año 2020 ha sido sumamente difícil a raíz de la pandemia, este contexto nos llevó a acordar y cambiar modalidades de trabajo, realizar lo no imaginado. Este camino transitado me confirma que el CU y la Universidad hemos logrado gestionar y adaptarnos con modalidades nuevas y ajustadas a la vida humana.

### RECUESTO DE ACTIVIDADES

En mi condición de integrante del CU, detallo a continuación mi participación y responsabilidades generales:

1. El Órgano Colegiado tomó decisiones complejas que están reguladas por una serie de procedimientos y dinámicas, según reglamentos particulares y de acuerdo con las competencias asignadas por el *Estatuto Orgánico*.  

\*\*\*\*A las once horas y un minuto, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana. \*\*\*\*
2. La capacidad que tiene el Órgano Colegiado en su accionar<sup>12</sup> responde a grandes aspectos, a saber: la creación de normativa, la fiscalización de las gestiones internas y comunicación con la comunidad universitaria, así como la vinculación y pronunciamientos a nivel nacional.
3. El trabajo del Órgano Colegiado corresponde a la participación en comisiones y asistencia a las plenarias para la toma de decisiones, estudio de dictámenes, recepción de informes diversos, análisis de asuntos (casos) organizados como tales; por ello, las actas son grabadas y transcritas. Por reglamento, hay sesiones ordinarias (2 a la semana de 4 horas cada una) y sesiones extraordinarias (cuando son convocadas).
4. Al ser una obligación conformar las diferentes comisiones permanentes de parte de los integrantes al CU (al menos dos) y coordinar una de ellas, así como participar en comisiones especiales, doy cuenta de mi trabajo tomando en cuenta lo siguiente:
  - a) Año 2019 asumí la dirección del Consejo Universitario. Ver informe de gestión presentado para dicho año.
  - b) Año 2020 he sido coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles e integrante de la Comisión de Docencia y Posgrado. Asimismo, participé como coordinadora e integrante de comisiones especiales. Se detalla en el cuadro N.º 1 y en el anexo N.º 1 la información correspondiente. Además, fui integrante de la Comisión de Coordinadores Permanentes.
  - c) Participé en actividades diversas como representante del Consejo Universitario, algunas organizadas por el Órgano Colegiado y otras organizadas por unidades académicas o por la Administración de la UCR. De igual manera, cuando correspondió, asistí a actividades realizadas fuera de la Universidad.

<sup>12</sup> Ver el artículo 30 del *Estatuto Orgánico* donde se detallan las funciones del Consejo Universitario. Y el *Reglamento del Consejo Universitario*.

- d) El cuadro N.º 1 se sintetiza la cantidad de pases en que he participado y trabajado en los últimos dos años, información que se encuentra en detalla en el anexo N.º 1.

**Cuadro N. 1**  
**Participación en casos y propuestas**  
**Años 2019-2020**

<b>Casos y participación</b>	<b>Referencia a las comisiones y propuestas de miembro</b>
Comisión de Coordinadores de las comisiones permanentes.	23 casos entre los años 2019-2020 Uno de ellos fueron las políticas institucionales 2021-2025
Comisión de Docencia y Posgrado 2020	34 casos en el año 2020
Comisiones especiales	3 dictámenes de participación
Propuestas de Dirección en el año 2019, en mi condición de Directora.	32 propuestas de dirección
Propuestas de ley en el año 2019, en mi condición de Directora.	54 propuestas de proyectos de ley 2019
Propuesta de miembro y pronunciamientos del 2019 al 2020.	22 Propuesta de miembro y pronunciamientos.

LADRA. TERESITA CORDERO apunta que en el cuadro N.º 1 se detalla la síntesis de la participación realizada en comisiones permanentes 2019-2020; por ejemplo, la elaboración de las Políticas Institucionales 2021-2025. En total son 23 casos.

Continúa con la lectura.

Por su parte, el cuadro N.º 2 es el cuadro síntesis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, el cual puede verse en detalle en el informe presentado.

**Cuadro N. 2**  
**Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles**  
**2020**

<b>CAE</b>	<b>Síntesis de lo trabajado en la Comisión</b>
20 Casos registrados	11 dictámenes vistos en el CU
3 Casos subsumidos	1 caso archivado
	10 casos con dictámenes y 3 casos subsumidos.
	<b>6 casos pendientes</b>

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que el cuadro N.º 2 se resumen los casos atendidos en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, a lo cual se referirá más adelante. Continúa con la lectura.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Estoy convencida de que el Consejo Universitario debe establecer un permanente diálogo con la comunidad universitaria, cuyo objetivo es conocer las demandas, inquietudes y procesos de las unidades académicas, así como darle seguimiento a las políticas universitarias y la normativa establecida, para valorar las decisiones que se hayan producido en el seno de este ente colegiado.

Estoy consciente de la importancia del trabajo realizado en cada una de las instancias del Consejo y salgo con la frente en alto del deber cumplido, por lo que espero haber sido un recurso positivo. Asimismo, comprendo que como ser

humano no he sido perfecta, por ello humildemente solicito disculpas por no haber sido más rápida o eficiente en las tareas encomendadas.

Concluyo que mi paso por el Consejo Universitario se puede revisar en las actas del Consejo y en los dictámenes de las comisiones, como integrante o coordinadora, al igual que en las propuestas de miembro y comisiones especiales ya mencionadas. He de indicar que mi postura ha sido firme y responsable a pesar de las oposiciones recibidas.

Quiero hacer un especial saludo a la representación estudiantil, quienes han sido un símbolo de lucha; mis respetos por sus posturas y sus iniciativas, ellas y ellos son una luz de esperanza que se concreta en sus actuaciones.

También quiero agradecer a todo el personal del Consejo Universitario, a quienes tuve la oportunidad de conocer, por lo que les reconozco su apoyo y colaboración que hacen no solo por el Consejo, sino por la Institución.

## ARTÍCULO 6

### **Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II semestre 2020) (Informe semestral CAE-3-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO presenta el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo, a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 10 de diciembre de 2020, inclusive.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que pidió a la Prof. Cat. Madeline Howard realizar el cierre de los casos hasta el último día que fueron presentados.

Continúa con la lectura.

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) en este periodo estuvo integrada por la Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora; el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas; la Bach. Valeria Rodríguez Quesada; el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que la representación de la Rectoría en la Comisión, este semestre, estuvo a cargo de una persona, y continúa con la lectura.

Es importante recordar que dada la excepcionalidad de la situación surgida por el COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y con el fin de asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6373, artículo único, del 27 de abril de 2020, **acordó:** 2) *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020 (...)* y 3) *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición.*

Por lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6383, artículo 4, del 19 de mayo de 2020, incorpora ante las comisiones permanentes a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes del rector de transición. De esta manera, el Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, forma parte de esta Comisión.

Participaron en la CAE por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario, las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, la Mag. Rose Mary Fonseca González y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes. Además, se contó con la participación, en primera instancia, de la Licda. Johanna Peralta Guillén y, posteriormente, la sustituyó la Licda. Vanessa Rojas Benavides, funcionarias de la Oficina Jurídica.

Por otra parte, debido a la temática que atiende la CAE, participaron y colaboraron en las distintas discusiones (según los asuntos tratados) funcionarias y funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de instancias que dependen de dicha Vicerrectoría, tales como la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a todos por el trabajo y la disponibilidad, así como por los aportes brindados a la Comisión.

Continúa con la lectura.

A continuación, en el Cuadro N.º 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta Comisión:

**Cuadro N.º 1**  
**Comisión de Asuntos Estudiantiles**  
**Estado de los casos**  
**Del 1.º de julio al 10 de diciembre de 2020**

En trámite de años anteriores	19
Ingresados	1
Total	20
Subsumidos (-)	4
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>
Finalizados	10
<b>En trámite</b>	<b>6</b>

Es importante señalar que a causa de la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*
  2. *Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr), y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.*
  3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*
  4. *Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.*
- (...).

Dado el acuerdo anterior, la Comisión de Asuntos Estudiantiles continuó con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección, de manera virtual.

Los asuntos **atendidos o cumplidos** durante este periodo fueron los siguientes:

LA DRA. TERESITA CORDERO indica que se pudo resolver uno de los casos más antiguos, para que se potencie en todas las becas futuras. Continúa con la lectura.

**Cuadro N.º 2**  
**Comisión de Asuntos Estudiantiles**  
**Asuntos atendidos o cumplidos**  
**Del 1.º de julio al 10 de diciembre de 2020**

	<b>Asunto</b>	<b>Sesión</b>
<b>1</b>	Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> , de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321 artículo 9.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6438, artículo 4, del 3 de noviembre de 2020.
<b>2</b>	Consulta respecto de la aplicación del artículo 1 del acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6379, artículo 4, del 7 de mayo de 2020.
<b>3</b>	Modificación reglamentaria que permita eliminar el cobro de los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-982-2020, del 24 de julio de 2020.
<b>4</b>	Propuesta de modificación del artículo 37, inciso e) del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> .	Visto en la sesión N.º 6425, artículo 6, del 24 de setiembre de 2020.
<b>5</b>	Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que: a. evalúe la pertinencia de la propuesta reglamentaria adjunta y b. presente una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.	Visto en la sesión N.º 6439, artículo 6, del 3 de noviembre de 2020.
<b>6</b>	Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25) (VII Congreso).	Visto en la sesión N.º 6439, artículo 6, del 3 de noviembre de 2020.
<b>7</b>	Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que analice el informe: <i>Seguimiento a la población estudiantil que indicó -bastante probable- la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional la consecuente virtualización de las lecciones</i> , y presente, en el término de cuatro meses, las recomendaciones que considere pertinentes.	Visto en la sesión N.º 6443, artículo 10, del 19 de noviembre de 2020 .
<b>8</b>	Revisión del artículo 28 del <i>Reglamento de adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i> .	Visto en la sesión N.º 6449, artículo 8, del 1.º de diciembre de 2020.
<b>9</b>	Propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.	Visto en la sesión N.º 6453, del 10 de diciembre de 2020.
<b>10</b>	Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes. (Cumplimiento de acuerdo de la sesión 4836, artículo 1) del 13 de octubre de 2003.	Visto en la sesión N.º 6453, del 10 de diciembre de 2020.

Los casos **pendientes** al 10 de diciembre de 2020 son los siguientes:

LA DRA. TERESITA CORDERO reitera que ese es el caso con el que se espera potenciar el trabajo y la revisión en las próximas décadas. Continúa con la lectura.

Los casos **pendientes** al 10 de diciembre de 2020 son los siguientes:

**Cuadro N.º 2**  
**Comisión de Asuntos Estudiantiles**  
**Casos pendientes al 10 de diciembre 2020**

	Asunto	Asesor	Ingreso	
1	Solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dictamine la propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i> .	Rose Mary F o n s e c a González	19/03/2018	Según indicación de la coordinación se elabore dictamen

LA DRA. TERESITA CORDERO señala, en lo concerniente al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que no dio tiempo para concluir el dictamen, por lo que le corresponderá a la próxima Comisión revisar el dictamen final.

Continúa con la lectura.

2	Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana.	Rose Mary F o n s e c a González	12/11/2018	Pendiente de recibir respuesta ante consulta solicitada a las universidades públicas del país.
3	Efectuar las indagaciones que se consideren necesarias sobre el <i>Reglamento general del Fondo Solidario</i> Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.	Rose Mary F o n s e c a González	06/11/2019	Se convoca para Comisión del 2 de diciembre para que la ViVE exponga propuesta que va a realizarle a la Comisión

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que este caso, en la Comisión, se presentó y discutió en repetidas ocasiones; pero de la última que se sostuvo, ya recibieron las observaciones. De manera que hay posibilidades de mejora y de cambio normativo a este reglamento.

Continúa con la lectura.

4	Analizar la posibilidad de modificar el artículo 6 del <i>Reglamento de obligaciones estudiantiles</i> .	Marjorie de los Ángeles C h a v a r r í a Jiménez	16/12/2019	Pendiente de retomar en julio de 2021
---	--	--	------------	---------------------------------------

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que esa fue la que solicitó el Sistema de Estudios de Posgrado; asimismo, ingresó un oficio que señala que quedó pendiente la respuesta para el mes de julio de 2021; esto, por la situación de la pandemia.

Continúa con la lectura.

5	Solicitud para modificar el artículo 6 del <i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> , asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica.	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	26/03/2020	Visto en Plenario. Para consulta a la comunidad universitaria.
6	Propuesta de modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i> .	Rose Mary Fonseca González	26/03/2020	Pendiente de recibir respuesta sobre información que solicitamos a la FEUCR

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a las personas integrantes de la Comisión por el esfuerzo para sacar los casos. Queda atenta para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero por el informe y por las acertadas intervenciones durante estos años, así como el excelente papel que tuvo cuando fue directora del Consejo Universitario, por el sacrificio y entrega que siempre demostró hacia la Institución y este Órgano Colegiado, la van a extrañar.

Reflexiona que hay personas que en este Órgano Colegiado puede llamar compañeras; en su caso particular, con respecto a la Dra. Cordero, puede decir que para ella es una persona querida, como amiga a quien respeta como profesional y como mujer. Agradece a la Dra. Teresita Cordero por todo lo que aprendió de ella.

Posteriormente, somete a discusión el informe. Cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Dra. Teresita Cordero por todo el trabajo realizado en la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Para ella fue un honor integrarla y que fuera liderada por la Dra. Cordero. Enfatiza que todos los casos, desde el más simple hasta el más complejo, durante este año, fueron tratados con responsabilidad; no evitaron conocerlos ni se pospusieron porque fueran complicados, sino que los analizaron con la responsabilidad requerida.

Piensa que si en una persona se encuentran reunidas las características de un universitario o universitaria que debe integrar el Consejo Universitario esa es la Dra. Teresita Cordero. Está convencida de que cumple a cabalidad no solo lo que el *Estatuto Orgánico* estipula, sino mucho más allá de eso; es una observadora que siempre ve más de lo que muestran los dictámenes; de hecho, siempre puede encontrar el punto negro en la sábana blanca y sabe decirlo de la mejor manera, característica que de gran valía en un órgano fiscalizador. Ha sido un honor ser su compañera a lo largo de este año, de quien ha aprendido mucho; la admira y aprecia mucho. Le desea éxito en su retorno a la unidad académica.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard y a la Bach. Valeria Rodríguez por las palabras exteriorizadas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a los compañeros y a las compañeras del pleno. Se suma a los comentarios exteriorizados por las compañeras que la han precedido en el uso de la palabra. Reconoce el trabajo comprometido, responsable y muy asertivo de la Dra. Teresita Cordero. Felicita a la Universidad por contar con una profesional con ese tino. Como persona, le agradece por el apoyo no solo en los proyectos de regionalización, sino también a nivel personal. Desea que la vida de la Dra. Cordero esté marcada por esa claridad que la caracteriza.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por las apreciaciones brindadas.

## ARTÍCULO 7

### **Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II semestre 2020) (Informe semestral CEO-3-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que la Comisión tiene a cargo 29 casos, algunos son de larga data, desde el 2010, que fueron subsumido en uno que resume varios, cuya fecha de presentación corresponde al 2011. Seguidamente, expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

La Comisión de Estatuto Orgánico estuvo integrada por el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador; el M.Sc. Carlos Méndez Soto; el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas; la Bach. Valeria Rodríguez Quesada.

Ante la excepcionalidad de la situación dada por el COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y con el fin de asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6373, artículo único, del 27 de abril de 2020, **acordó:** 2) *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020 (...)* y 3) *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición (...)*.

Por lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6383, artículo 4, del 19 de mayo de 2020, incorpora los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes del rector de transición ante las comisiones permanentes, en razón de lo cual la Dra. Sandra Araya Umaña se integró a esta Comisión.

Además, se contó con la colaboración de la Mag. Duannier del Sol Pérez, abogada de la Oficina Jurídica; del Lic. David Barquero Castro, la Licda. Gréttel Castro Céspedes, el Lic. Rafael Jiménez Ramos y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores-investigadores de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

En el Cuadro N.º 1 se resume el estado de los asuntos tramitados por la Comisión:

**Cuadro N.º 1**  
**Total de asuntos de la Comisión de Estatuto Orgánico**  
**Periodo del .º de julio al 30 de noviembre de 2020**

En trámite de años anteriores	27
Ingresados	2
Subtotal	29
Subsumidos (-)	9
Total (sin subsumidos)	20
<b>Atendidos o cumplidos</b>	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>

Es importante señalar que, a causa de la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó:**

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*

2. Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr); y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.
  3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.
  4. Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.
- (...).

Dado el acuerdo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico continuó con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección, de manera virtual.

Los casos atendidos por la CEO son los siguientes:

**Cuadro N.º 2**  
**Casos atendidos o cumplidos en la Comisión de Estatuto Orgánico**  
**Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020**

	<b>Casos atendidos o cumplidos</b>	<b>Sesión en la que se analizó</b>
<b>1</b>	Modificación del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para lograr completar los espacios otorgados para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en las asambleas universitarias. (EGH-15) (VII Congreso Universitario).	Visto en la sesión N.º 6419, artículo 5, del 3 de setiembre de 2020.
<b>2</b>	Ponencia EGH-4 VII Congreso Universitario: Creación del Consejo de Decanos y Decanas.	Visto en la sesión N.º 6422, artículo 5, del 15 de setiembre de 2020.
<b>3</b>	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del <i>Estatuto Orgánico</i> y que e incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.	Visto en la sesión N.º 6388, artículo 10, del 4 de junio 2020.
<b>4</b>	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> .	Visto en la sesión N.º 6397, artículo 6, del 25 de junio de 2020.
<b>5</b>	Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas. (VUS-9) (VII Congreso Universitario).	Visto en la sesión N.º 6411, del 19 de agosto de 2020.

En el Cuadro N.º 3 se presentan los casos **en proceso** en la Comisión de Estatuto Orgánico, con su respectivo estado, a saber:

**Cuadro N.º 3**  
**Casos en proceso en la Comisión de Estatuto Orgánico**  
**Al 1.º de noviembre de 2020**

	Asunto	Asesor	Ingreso	Estado actual del caso
<b>1</b>	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico.	G r é t t e l R o x a n a C a s t r o Céspedes	26/09/2011	En espera de que la Comisión de Docencia y Posgrado tome una decisión en cuanto al Informe del SEP (acuerdo de la sesión N.º 6397, artículo 10, del 25 de junio de 2020).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que este es el caso más antiguo, del 2011, en el cual fueron subsumidos varios casos. Actualmente, están a la espera de que la Comisión de Docencia y Posgrado tome una decisión; inclusive, hay una solicitud reciente de parte del nuevo decano del SEP. Está pendiente por causas ajenas al control de la Comisión y del plenario.

Continúa con la lectura.

<b>2</b>	Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.	G r é t t e l R o x a n a C a s t r o Céspedes	11/10/2013	La discusión de la propuesta de la Subcomisión concluyó el 25 de noviembre. Dictamen en proceso de elaboración.
----------	--	---	------------	---

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA corrige que el caso que tiene subsumidos otros casos del 2010 no es el anterior, sino este que acaba de presentar. Actualmente, están en la preparación del dictamen, que será distribuido a los integrantes de la Comisión para ser firmado esta semana, lo cual le confirmó la Licda. Gréttel Castro. Este caso se trasladó a una subcomisión *ad hoc* para su análisis y la elaboración de una propuesta, la cual fue revisada en varias reuniones al concluir este semestre; de hecho, ya está listo un documento, que consideran que puede ser presentado al pleno para su aprobación y que salga a consulta.

Enfatiza que el caso es complejo, porque se trata del análisis de una cuestión de fondo, por lo que se tomará el tiempo que sea necesario para la presentación de la propuesta, con el objeto de que se tenga el espacio de discusión lo más amplio posible dentro del mecanismo de trabajo que se tenga en las próximas sesiones.

Continúa con la lectura.

<b>3</b>	Creación del área de Ciencias Económicas. (EGH-1) (VII Congreso Universitario)	M a r í a Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016	Dictamen en proceso de elaboración. Se inició previamente; no obstante, se estimó pertinente esperar la conclusión del periodo de elecciones.
----------	--	--------------------------------------	------------	---

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que para este caso y el caso 4 decidió, con el aval las personas que integran la Comisión, posponer el trámite, debido a que se modifican aspectos relacionados con procesos de elección, dado que en la Institución se encontraban en procesos electorales, que fueron

suspendidos, lo que causó que no pudieran trabajarlos. Se refiere a la creación del Área de Ciencias Económicas, que, de ser exitoso, implicaría una representación más ante el Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

4	Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso Universitario).	Gréttel Roxana Castro Céspedes	10/11/2016	Pendiente de análisis de la Comisión, pues no se ha analizado por la coyuntura de las elecciones al puesto de Rector.
---	---	---	------------	---

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que ese caso tiene que ver con los votantes para la elección del rector o la rectora; es decir, la definición del grupo de personas de la comunidad universitaria que pueden para la elección del rector o la rectora.

Continúa con la lectura.

5	Ponencia QA-39 VII Explicitar la docencia.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	25/09/2017	El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6442, artículo 7, ordinaria, del 17 de noviembre de 2020, acordó publicar en II consulta a la comunidad universitaria.
6	Ponencia QA-2 VII La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	25/09/2017	El coordinador tiene borrador de documento en el cual se le pide a la dirección sacarlo a consulta.
7	Iniciar el proceso establecido en el artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e) del artículo 24, y el artículo 25.	María Rosibel Ruiz Fuentes	17/10/2018	Está pendiente recibir la propuesta por parte del representante de Colegios Profesionales en el Consejo Universitario.
8	Modificación de los artículos 81 inciso ch), 98 inciso ch), 109 incisos b) y ch), 111 inciso b) y 112 incisos ll) y q), y aquellos que resulten necesarios para armonizar la terminología de las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas a carreras con planes de estudio consolidados y temporales.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	25/04/2019	Se analizará una vez se tenga el <i>Reglamento para las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas</i> , que está elaborando la Comisión de Docencia y Posgrado.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que, como ya tiene una conclusión al respecto, este es el momento para proceder con el caso 8. Continúa con la lectura.

9	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma estatutaria de los artículos 24, inciso b) y 126	M a r r í a Rosibel Ruiz Fuentes	11/10/2019	Se analizará una vez finalice el periodo electoral, por cuanto esta modificación responde a la reforma al <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i> , el cual no puede ser objeto de modificación durante este periodo según lo dispone el <i>Estatuto Orgánico</i> .
10	Solicitud de homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch) como en el artículo 124, ambos del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	G r é t t e l R o x a n a C a s t r o Céspedes	25/11/2019	Se publicó en II consulta a la comunidad universitaria en el <i>Semanario Universidad</i> N.º 2344, del 14 de octubre de 2020.  La consulta venció el 4 de noviembre de 2020.  Pendiente analizar las observaciones recibidas en Comisión.
11	Solicitud de modificación del nombre de la Facultad de Ciencias por Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.	G r é t t e l R o x a n a C a s t r o Céspedes	09/12/2019	En espera de ampliación de justificación para el cambio de nombre, por parte de la Facultad de Ciencias.
12	Analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	G r é t t e l R o x a n a C a s t r o Céspedes	18/05/2020	En espera de respuesta a la consulta realizada al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) sobre el <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)</i> .

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que, a raíz de los cuestionamientos hechos por el plenario cuando fue conocido, en la Comisión decidieron realizar una consulta adicional al Tribunal Electoral Universitario sobre varios elementos del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en lo que respecta a los procesos de elección. Están a la espera de la respuesta.

Continúa con la lectura.

13	Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.	R a f a e l Francisco Jiménez Ramos		Se encuentra en análisis en la Comisión.
----	---	--	--	--

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que se trata de una propuesta para que sea el Consejo Universitario la instancia que decida quién es el jefe de la Oficina Jurídica. Es un caso reciente que está en inicio de análisis.

Continúa con la lectura.

<b>14</b>	Analizar la pertinencia de incluir el concepto de "estaciones experimentales" en los artículos 124, 125, 126 y 128 del <i>Estatuto Orgánico</i> .	R a f a e l F r a n c i s c o J i m é n e z R a m o s	20/08/2020	Se esta preparando nota para su devolución o archivo.
-----------	---	--	------------	---

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que para ese caso se está elaborando un oficio, con el fin de que sea devuelto o se archive. Se trata de un caso que ya ha sido analizado y resuelto.

Continúa con la lectura.

<b>15</b>	Analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.	G r é t t e l R o x a n a C a s t r o C é s p e d e s	27/08/2020	En análisis de la Comisión.
-----------	---	--	------------	-----------------------------

A continuación se presenta una tabla en la que se ha asignado una ponderación para cada una de las tareas involucradas en los casos que se trabajan en la Comisión de Estatuto Orgánico:

**Cuadro N.º 4**  
**Ponderación de las fases de trámite y aprobación**  
**Comisión de Estatuto Orgánico**

<b>Fases de trámite y aprobación</b>		
	<b>Fase</b>	<b>Puntuación</b>
a	Inclusión en agenda de sesión ordinaria de comisión	10
b	Presentación de dictamen para revisión del coordinador	20
c	Presentación de dictamen para revisión de miembros	5
d	Firma de dictamen	5
e	Remisión a la Dirección de CU	5
f	Publicación en primera consulta	5
g	Valoración de observaciones de primera consulta	10
h	Inclusión en agenda de sesión ordinaria del CU	5
i	Publicación en segunda consulta	5
j	Valoración de observaciones de segunda consulta	10
k	Inclusión en agenda de sesión ordinaria del CU (primer debate)	20
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Con base en esa calificación, el gráfico mostrado refleja el estado de avance de las tareas asignadas.



EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA muestra el análisis gráfico, con el fin de que puedan tener una idea de lo que maneja la Comisión. Recuerda que habían propuesto una serie de calificaciones o asignación de puntos para medir el avance de cada uno de los casos que se someten a consideración de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Resume que del total de los 29 casos, 14 fueron cumplidos; entendido esto desde el momento en que es trasladado por el Consejo Universitario a la Asamblea Colegiada Representativa, o bien que se haya decidido que el caso no amerita una modificación que requiera ser conocida por la Asamblea Colegiada Representativa; por lo tanto que se archive.

De los 14 casos cumplidos, 5 fueron archivados y 9 fueron trasladados para ser conocidos por la Asamblea Colegiada Representativa; solo hay un caso que fue conocido por dicha instancia hace un año, en el mes de diciembre, el de la Sede Regional del Sur. Insiste en que hay 9 casos pendientes; todos ellos muy importantes, y que requieren de tiempo y análisis de parte de la Asamblea Colegiada Representativa, lo cual representa, en esencia, el trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Hace un llamado de atención, en el sentido de que no es positivo continuar acumulando casos sin ser vistos en la Asamblea Colegiada Representativa. Considera que el plenario debe establecer las bases para lograr que sean conocidos por dicho órgano a la brevedad posible. Algunos son de importancia relativa; uno de ellos, en particular, permitiría agilizar trámites y racionalizar la tramitología para la aprobación de las modificaciones estatutarias que corresponde a la reforma del artículo 236, que tiene de estar esperando para ser convocado a la Asamblea Colegiada Representativa más de dos años. De igual forma, hay otros casos que tienen más de un año de estar en espera.

Lamenta que esta situación se haya presentado; aclara que no ha sido por negligencia de su parte, pues ha insistido en las sesiones del Consejo Universitario en la necesidad de que se programen asambleas colegiadas representativas o, bien, que se proceda con mecanismos de convocatoria que no son los normales; es decir, que la Rectoría sea la que convoque, dada la urgencia de que sean atendidos y sea concluido el proceso.

Con esto, concluye la presentación del informe de la Comisión de Estatuto Orgánico. Agradece a la Licda. Gréttel Castro, a la Mag. Rosibel Ruiz y al Lic. Rafael Jiménez, analistas de la Unidad de Estudios, por la colaboración en la construcción y redacción de los dictámenes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa al Ph.D. Guillermo Santana que envió varias misivas al Dr. Carlos Araya para que se programaran asambleas colegiadas representativas, pero por distintas circunstancias no fue posible, habría que consultarle al Dr. Araya.

## ARTÍCULO 8

### **Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II semestre 2020) (Informe semestral CDP-3-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que la Comisión la integran el Dr. Rodrigo Carboni, la Dra. Teresita Cordero, el Sr. Rodrigo Pérez y su persona. Agradece al Lic. Javier Fernández, la Mag. Rose Mary Fonseca, la Mag. Rosibel Ruiz y al Lic. David Barquero, analistas de la Unidad de Estudios, por la colaboración brindada, así como a la Lic. Johanna Peralta, asesora de la Oficina Jurídica, y a la Dra. Susan Francis, vicerrectora de Docencia, quien colaboró activamente en la resolución de los casos.

Seguidamente, expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, **semestralmente**, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

La Comisión estuvo integrada por la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora; el Dr. Rodrigo Carboni Méndez; la Dra. Teresita Cordero Cordero; y el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega.

Sin embargo, ante la excepcionalidad de la situación dada por el COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y con el fin de asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6373, artículo único, del 27 de abril de 2020, **acordó:** 2) *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020 (...)* y 3) *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición (...)*.

Por lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6383, artículo 4, del 19 de mayo de 2020, incorpora a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes del rector de transición ante las comisiones permanentes, en razón de lo cual la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, se integró a esta Comisión.

Participaron en la CDP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, las siguientes personas asesoras-investigadoras: el Lic. Javier Fernández Lara, la Mag. Rose Mary Fonseca González, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y el Lic. David Barquero Castro. Además, se contó con la participación de la Licda. Johanna Peralta Guillén, abogada de la Oficina Jurídica.

Seguidamente se presenta un cuadro con el resumen del total de casos que se encuentran en la Comisión de Docencia y Posgrado; al respecto, se consideran los casos subsumidos, los casos nuevos y los casos dictaminados.

**Cuadro N.º 1**  
**Comisión de Docencia y Posgrado**  
**Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020**

Pendientes de años anteriores	43
Ingresados	3
Subtotal	46
(-) Subsumidos	16
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>
Atendidos o resueltos	7
<b>Pendientes</b>	<b>23</b>

Es importante señalar que, a causa de la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*
  2. *Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr), y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.*
  3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*
  4. *Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.*
- (...).

En razón del acuerdo anterior, la Comisión de Docencia y Posgrado continuó con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección, de manera virtual.

Los casos **atendidos o cerrados** por la CDP son los siguientes:

**Cuadro N.º 2**  
**Casos cerrados**  
**Del 1º de julio al 30 de noviembre de 2020**

	<b>Asunto</b>	<b>Sesión/oficio</b>
<b>1</b>	Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico (QA-36) (VII Congreso Universitario)	Visto en la sesión N.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre 2020.
<b>2</b>	Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: desafío docente (QA-31) (VII Congreso Universitario)	Visto en la sesión N.º 6419, artículo 9, del 3 de setiembre de 2020.
<b>3</b>	Interpretación auténtica al artículo 52, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.	Visto en la sesión N.º 6386, artículo 8, del 28 de mayo de 2020.
<b>4</b>	La acción social: una actividad académica docente (QA-21) (VII Congreso Universitario)	Visto en la sesión N.º 6430, artículo 4, del 6 de octubre de 2020.
<b>5</b>	Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica. (QA-15) (VII CONGRESO UNIVERSITARIO)	Visto en la sesión N.º 6411, artículo 3, del 19 de agosto de 2020.
<b>6</b>	Propuesta de modificación al artículo 52, inciso e) Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente.	Visto en la sesión N.º 6386, artículo 8, del 28 de mayo de 2020.
<b>7</b>	Valorar la posibilidad de modificar el artículo 14, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para incluir la categoría de Catedrático Destacado de manera que reconozca el mérito e incentive la labor académica de los catedráticos	Visto en la sesión N.º 6410, artículo 9, del 14 de agosto de 2020.

Los casos **pendientes** de esta Comisión son los siguientes:

**Cuadro N.º 3**  
**Comisión de Docencia y Posgrado**  
**Casos pendientes al 30 de noviembre de 2020**

	Asunto	Asesor	Ingreso	Estado actual de los casos
1	Analizar el artículo 19 sobre el procedimiento para el nombramiento de los profesores eméritos.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	14/01/2009	Publicado en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 39-2020, del 2 de octubre de 2020. La consulta venció el 11 de noviembre, las observaciones fueron analizadas para presentarlas ante la Comisión.
2	Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	21/05/2010	Publicado en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 33-2020, del 11 de agosto de 2020. La consulta venció el 30 de setiembre, las observaciones fueron analizadas para presentarlas ante la Comisión.
3	Reformulación de los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.	David Josué B a r q u e r o C a s t r o	03/11/2010	Por medio del oficio CDP-27-2020, del 20 de octubre de 2020, se le recordó al Sistema de Estudios de Posgrado que se encuentra pendiente el envío de una propuesta de reglamento que sustituya a los actuales <i>Lineamientos de Posgrado con Financiamiento Complementario</i> .
4	Reforma al <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	24/02/2011	Decisión de la Comisión continuar dictaminando los casos individuales escogidos por su menor complejidad para retomar el análisis para planear una estrategia para abordar las reformas sustantivas en 2021.
5	Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	21/07/2011	Decisión de la Comisión fue retomar el análisis del informe presentado por la Vicerrectoría de Docencia, con la nueva Administración 2021-2025
6	Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos	Rose Mary F o n s e c a G o n z á l e z	12/12/2011	Este caso salió a consulta en la sesión N.º 6437, artículo 5, del 29 de octubre de 2020.

7	<i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de Educación Superior.</i>	David Josué Barquero Castro	10/02/2012	Existe una propuesta de reglamento que fue elaborada por una subcomisión, sin embargo, la propuesta debe ser retomada a la luz de las observaciones que realizó la comunidad universitaria sobre la Propuesta de reforma integral al <i>Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal</i> , presentado por OPES-CONARE.
8	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe una revisión integral del <i>Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos</i> , que permita su actualización a la luz de los nuevos desafíos y realidad institucional, y se realice la respectiva concordancia con otras normas institucionales.	David Josué Barquero Castro	27/05/2015	La CDP inició la elaboración de una propuesta de reforma al reglamento.
9	Modificación al <i>Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.</i>	David Josué Barquero Castro	07/04/2016	La CDP recibió la visita de funcionarios de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) quienes manifestaron que están elaborando una propuesta de reforma al reglamento que contempla los restos y desafíos que enfrenta el régimen de beneficios para el mejoramiento académico. Se encuentra pendiente el envío de la propuesta de reglamento por parte de dicha oficina.
10	Propuesta de modificación del <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32)</i> (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	09/11/2016	Dictamen CDP-15-2020, incluido en la sesión N.º 6448, del martes 1.º de diciembre de 2020.
11	Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente.	Javier Arturo Fernández Lara	24/04/2017	La Comisión decidió retomar el análisis de los recursos requeridos para la creación del departamento con la nueva Administración 2021-2025.
12	Análisis de la necesidad de contar con seguros de salud, público o privado, en aquellas categorías de profesores que no tengan vínculo laboral con la institución.	Javier Arturo Fernández Lara	17/10/2017	El caso está en redacción de borrador de dictamen, pero se dejó pendiente para ser presentado a la próxima Comisión, tras las respuesta de la Oficina de Administración Financiera y la Oficina Jurídica (OAF-1682-2020, del 16 de julio de 2020 y Dictamen OJ-589-2020, del 13 de agosto de 2020).

13	Propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	David Josué Barquero Castro	01/02/2018	El caso esta pendiente de ser analizado por la CDP.
14	Analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	11/10/2019	El caso está pendiente de respuesta del Sistema de Estudios de Posgrado (CDP-7-2020, del 12 de mayo de 2020).
15	Propuesta de reforma integral al <i>Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal</i> , presentado por OPES-CONARE.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	28/10/2019	Dictaminado mediante el dictamen CDP-16-2020 y trasladado para ser aprobado por el plenario.
16	Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que presente una propuesta reglamentaria, basada en la terminología del Estatuto Orgánico y que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudios de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	04/11/2019	Dictaminado mediante el dictamen CDP-14-2020 y trasladado para ser aprobado por el plenario.
17	Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	27/11/2019	Publicado en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 44-2020, del 2 de noviembre de 2020. La consulta vence el 15 de diciembre de 2020.
18	Solicitud de creación de los departamentos de Contaduría Pública, Dirección de Empresas y Soporte, y Desarrollo Organizacional de la Escuela de Administración de Negocios.	David Josué Barquero Castro	09/12/2019	La CDP acordó retomar el caso hasta que se concluya la reforma integral al <i>Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos</i> .
19	Analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	21/05/2020	Decisión de la Comisión fue retomar el análisis para planear una estrategia para abordar las reformas en 2021, junto con los otros casos relacionados con el reglamento.

20	Modificación al artículo 35 del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	11/06/2020	El oficio de respuesta del Sistema de Estudios de Posgrado quedó pendiente de analizar en Comisión (oficio SEP-3449-2020, del 29 de octubre de 2020).
21	Analizar, a la luz del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> , la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios, tomando en consideración la documentación contenida en el estudio realizado por la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.	D a v i d J o s u é B a r q u e r o C a s t r o	31/08/2020	El dictamen se encuentra en revisión de la coordinación.
22	Análisis de los criterios expuestos en los oficios NU-1055-2020 y ORI-2172-2020, suscritos por la Escuela de Nutrición y la Oficina de Registro e Información, respectivamente, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2020.	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	14/10/2020	Analizado en Comisión y se redactó oficio CDP-30-2020 para que se procesa al archivo del caso, ya que no existían elementos suficientes para modificar el acuerdo de la sesión N.º 3617.
23	Propuesta de reformas al <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> .	J a v i e r A r t u r o F e r n á n d e z L a r a	29/10/2020	Decisión de la Comisión fue retomar el análisis para planear una estrategia para abordar las reformas en 2021, junto con los otros casos relacionados con el reglamento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que con esto concluye el informe, el cual, evidencia el trabajo arduo de la Comisión de Docencia y Posgrado a lo largo de este año.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada la presentación del informe.

## ARTÍCULO 9

### **Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (Informe semestral CAJ-3-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por la participación en el Comisión, la cual siempre fue oportuna, y brindó sugerencias muy atinadas, así como a la Bach. Valeria Rodríguez Quesada por los aportes. Hace extensivo el agradecimiento a la Licda. Tatiana Villalobos, subjefa de la Oficina Jurídica; al Lic. Rafael Jiménez y al Lic. David Barquero, analistas de la Unidad de Estudios, por su colaboración en los casos atendidos.

}Seguidamente, expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la Comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo, a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

La Comisión de Asuntos Jurídicos correspondiente a este periodo estuvo integrada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y la Bach. Valeria Rodríguez Quesada.

Se contó, además, con la participación de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, subjefta de la Oficina Jurídica, y el Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor-investigador de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario.

A continuación se presenta un cuadro-resumen con el total de casos que ingresaron y fueron atendidos por la Comisión de Asuntos Jurídicos:

**Cuadro N.º 1**  
**Comisión de Asuntos Jurídicos**  
**Periodo del 1º de julio al 30 de noviembre de 2020**

Casos de la CAJ	Cantidad
Pendientes de años anteriores	9
Ingresados	8
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>
Atendidos o cumplidos	9
<b>Pendientes</b>	<b>8</b>

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT manifiesta que hay una variación, porque cuando la Mag. Giselle Quesada lo ayudó a elaborar el informe había unos casos pendientes, pero que a la fecha ya fueron presentados al plenario. Espera, en el 2021, permanecer en esta comisión, porque ya tienen algunos borradores de dictámenes que están trabajando conjuntamente con el analista designado.

Continúa con la lectura.

Es importante señalar que, debido a la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*
2. *Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr); y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.*
3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*
4. *Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.*

(...).

Dado el acuerdo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos continuó con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección, de manera virtual.

De los asuntos pendientes, la Comisión **atendió y resolvió** los siguientes casos:

**Cuadro N.º 2**  
**Casos cerrados**  
**Del 1º de julio al 30 de noviembre de 2020**

	<b>Asuntos</b>
<b>1</b>	<i>Propuesta de normativa: Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica.</i>
<b>2</b>	<i>Recurso de revisión del Sr Álvaro Murillo Chacón.</i>
<b>3</b>	<i>Recurso de revisión extraordinaria del expediente R-79-2019 interpuesto por el Dr. Marcial Elias Bolivar</i>
<b>4</b>	<i>Recurso de Revisión Extraordinario interpuesto por Diana Carolina García Alvarado, del expediente R-474-2018, para equiparación del título.</i>
<b>5</b>	<i>Recurso de Revisión Extraordinario interpuesto por la Dra. María Eugenia Lugo Dupuy, para equiparar el título de Médico General.</i>
<b>6</b>	<i>Recurso de Revisión Extraordinario interpuesto por el Capt. Jorge Luis Fallas Quesada, para reconocimiento y equiparación de estudios.</i>
<b>7</b>	<i>Recurso de Revocatoria con Apelación subsidiaria interpuesto por el Prof. William Delgado Montoya.</i>
<b>8</b>	<i>Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Dr. Fabián Marcelo Rodríguez Palma, en contra de los ítems 44 y 47 del examen escrito de la Segunda Etapa del Proceso de Admisión al PPEM 2019-2020, para ingresar a la Especialidad en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva.</i>
<b>9</b>	<i>Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor José Ángel Cruz Calderón en contra de la Resolución EAN-CD-PC-001-16.</i>

Actualmente, están en **análisis de la Comisión** los siguientes casos:

**Cuadro N.º 3**  
**Comisión de Asuntos Jurídicos**  
**Casos pendientes al 30 de noviembre de 2020**

	<b>Asunto</b>	<b>Asesor</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Estado actual del caso</b>
<b>1</b>	Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria presentado por la Dra. Marlen León Guzmán de la Facultad de Derecho, en contra de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje por concepto de estudios posdoctorales.	R a f a e l Francisco J i m é n e z Ramos	30/10/2017	El 25-11-2020 la Comisión se reunió con al Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para darle continuidad al asunto.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT manifiesta que el caso fue analizado en la Comisión, y tuvieron una reunión con funcionarios de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para darle continuidad al caso. Está pendiente la solicitud de documentación a una universidad de Canadá.

Continúa con la lectura.

<b>2</b>	Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	R a f a e l Francisco J i m é n e z Ramos	06/04/2018	Se esta preparando nota solicitando el archivo de este asunto.
----------	--	--	------------	--

3	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del <i>Estatuto Orgánico</i> .	R a f a e l F r a n c i s c o J i m é n e z R a m o s	21/11/2018	Actualmente la Comisión está analizando las observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria.
---	---	--	------------	---

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT refiere que el caso se está analizando en la Comisión; de hecho, recibieron un oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria para que, con base en lo que señalan, se concluya la redacción del dictamen, que está en borrador.

Continúa con la lectura.

4	Recurso de Revocatoria con Apelación interpuesto por el Señor Gastón Arce Cordero, por los dispuesto en el oficio CRA-855-2020 y adjuntos.	R a f a e l F r a n c i s c o J i m é n e z R a m o s	06/10/2020	Esta en proceso de redacción del borrador del dictamen
5	Recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021, traslado que se efectúa con la solicitud expresa de que la propuesta de dictamen para resolver el recurso contenga un pronunciamiento puntual sobre cada una de las pretensiones que allí fueron formuladas.	D a v i d J o s u é B a r q u e r o C a s t r o	09/10/2020	En reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el 14 de octubre de 2020 se acordó solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicha solicitud se realizó mediante oficio CAJ-11-2020, el cual se encuentra pendiente de respuesta por parte de esa Oficina.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT menciona que ese es el caso que conocieron hoy en la mañana, sobre lo cual acordaron solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, por lo que se envió el oficio con la respuesta de dicha oficina. De manera que el punto 5 ya estaría resuelto.

Continúa con la lectura.

6	Recurso de Reposición o de Reconsideración interpuesto por Roxana Hernández Vargas contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 4, del 25 de agosto de 2020, en relación con la derogatoria del <i>Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias</i> .	R a f a e l F r a n c i s c o J i m é n e z R a m o s	23/10/2020	Se encuentra en consulta en la Oficina Jurídica.
7	Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por Dary Sánchez Montero, contra la Resolución SEP-2434-2020.	R a f a e l F r a n c i s c o J i m é n e z R a m o s	27/10/2020	Dictamen listo para ser analizado por el plenario del Consejo Universitario.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT aclara que el caso 7 aparece como pendiente, pero fue resuelto la semana pasada.

Continúa con la lectura.

<b>8</b>	Recurso Extraordinario de Revisión del expediente R-071-2020, Oficio IC-0958-2020 homologación y equiparación de título de Ingeniero Civil, interpuesto por Julio César Bravo Velásquez.	R a f a e l Francisco J i m é n e z Ramos	29/10/2020	Esta programado para verse en comisión el 2 de diciembre de 2020.
----------	--	--	------------	---

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT reitera el agradecimiento a todas las personas que colaboraron en el análisis de los casos; asimismo, recalca el hecho de que algunos casos aparecen pendientes porque así estaban en el momento que la Mag. Giselle Quesada le ayudó con el informe, pero ya fueron resueltos. Queda atento para escuchar y atender las inquietudes de los miembros. Además, informa que tiene una cita odontológica a la 1:00 p. m., así que se unirá a la sesión convocada para la tarde con un poco de retraso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph. D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA felicita al M.Sc. Miguel Casafont por la presentación del informe. Agrega que olvidó mencionar a las personas que integran la Comisión de Estatuto Orgánico: el M.Sc. Carlos Méndez, el MBA Marco Vinicio Calvo, la Bach. Valeria Rodríguez, el Mag. Duánnier Del Sol Pérez, de la Oficina Jurídica, y la Dra. Sandra Araya, vicerrectora de Acción Social, a quienes les agradece el trabajo realizado.

## ARTÍCULO 10

### **Informe de la Comisión Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020 (II semestre) (Informe semestral CCCP-3-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo, a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), correspondiente al periodo del 28 de enero al 30 de junio de 2020, inclusive.

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes está integrada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora; el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; la Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios; el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión de Docencia y Posgrado; el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social.

Se contó, además, con la colaboración del Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST; la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios; la Mag. Rose Mary Fonseca González y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesoras-investigadoras de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario.

A continuación, en el Cuadro N.º 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta Comisión:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que en el cuadro hay un error; lo correcto es periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020, y continúa con la lectura.

**Cuadro N.º 1**  
**Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**  
**Estado de los casos**  
**Periodo del 28 de enero al 30 de junio de 2020**

En trámite de años anteriores	8
Ingresados	6
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>
Atendidos o cumplidos	6
<b>Pendientes</b>	<b>8</b>

Es importante señalar que, debido a la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*
  2. *Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr), y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.*
  3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*
  4. *Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.*
- (...).

Dado el acuerdo anterior, la CCCP continuó con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección, de manera virtual.

De los asuntos pendientes, la Comisión **atendió y resolvió** los siguientes casos:

**Cuadro N.º 2**  
**Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**  
**Asuntos atendidos o resueltos**  
**Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2020**

	<b>Asunto</b>	<b>Sesión u oficio</b>
<b>1</b>	Consulta del Consejo Nacional de Rectores a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas, con respecto al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025. Las observaciones deberán ser remitidas a más tardar el 30 de setiembre de 2020.	Visto en la sesión N.º 6424, artículo 2, del 22 de setiembre de 2020.
<b>2</b>	Modificación al artículo 31 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> para que, como excepción, los proyectos de ley se voten por partes y se elimine el tener que votar globalmente todo el dictamen.	Se archiva a solicitud de la Dirección con oficio CU-1299-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que el caso 2 fue archivado por solicitud de la Dirección, porque se solventó de otra forma. Continúa con la lectura.

3	Propuesta de modificación al acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020, relacionado con el Procedimiento para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las <i>Normas generales y específicos para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i> .	Se archiva a solicitud de la Dirección con oficio CU-1625-2020.
4	Seguimiento del avance y cumplimiento de las políticas institucionales correspondientes al periodo 2021-2025, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 5956, artículo 4, del 10 de diciembre de 2015.	Visto en la sesión N.º 6381, artículo 4, del 12 mayo de 2020
5	Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la posibilidad de reformar el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> , para incorporar como metodología de trabajo la creación de subcomisiones, cuando el caso lo amerite.	Visto en la sesión N.º 6422, artículo 7, del 15 de setiembre de 2020.
6	Solicitar a la Comisión de Coordinadores Permanentes realizar una revisión integral del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual</i> y presentar la propuesta de reforma respectiva en un plazo máximo de seis meses.	Visto en la sesión N.º 6413, artículo 6, del 25 de agosto de 2020.

Actualmente, están en **análisis de la Comisión** los siguientes casos:

**Cuadro N.º 3**  
**Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**  
**Casos pendientes al 30 de noviembre de 2020**

	Casos	Asesor	Observaciones
1	Presentar una reforma integral a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	Al respecto se solicitó el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Oficina de Recursos Humanos (ORH), la Rectoría y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), para los diferentes casos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que no pudieron avanzar con este caso por la incertidumbre jurídica que en ese momento vive la Universidad, porque los diferentes recursos interpuestos por las universidades públicas no han sido resueltos.

Continúa con la lectura.

2	Revisión del <i>Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica</i> y presentación de propuesta para eventual modificación.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Al respecto se solicitó el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Oficina de Recursos Humanos (ORH), la Rectoría y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), para los diferentes casos.
3	Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999, y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009.		
4	Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.		
5	Modificación al artículo 5, inciso a) de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.		
6	Analizar las condiciones y la pertinencia de otorgar los beneficios de remuneración extraordinaria y remuneración especial al personal universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica y según el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 3487, artículo 8, del 4 de agosto de 1988.		
7	De acuerdo con la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto, se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.	Giselle Quesada Céspedes	<p>2</p> <p>Mediante oficio CU-975-2020, del 21 de julio de 2020, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, le solicita al Dr. Carlos Araya Leandro, rector:</p> <p><i>(...) me informe acerca de cuáles otras opciones se pueden tener para que todos estos recursos, tan valiosos y que se inyectan a las regiones, puedan ser visualizados a nivel del Programa de Regionalización.</i></p> <p>Ya se recibió la respuesta de la administración y se espera retomar el otro año.</p>

<b>8</b>	Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la propuesta de modificación de los artículos 3 y 5 del <i>Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales</i> .	<b>3</b>
	Rose Mary Fonseca González	<b>En consulta en la comunidad universitaria (sesión N.º 6445, artículo 5, del 24 de noviembre de 2020.</b>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa que el caso más grande que le espera a la M.Sc. Patricia Quesada, el próximo año, es el tema salarial, dada la incertidumbre institucional con respecto a la aplicación de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

Continúa con la lectura.

Es importante señalar que esta Comisión ha analizado ampliamente los siguientes temas:

- **Reformas salariales**

Debido a la incertidumbre institucional que existe con respecto a la aplicación de la Ley N.º 9635, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) ha discutido en diferentes ocasiones los casos en materia salarial y ha reiterado a la Administración la necesidad de disponer de una propuesta de reforma salarial integral para la Universidad de Costa Rica; no obstante, ha sido imposible obtener una respuesta al respecto.

Adicionalmente, en virtud de la propuesta de modificación del artículo 5, inciso a) de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, la CCCP solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), su criterio y la elaboración de algunos escenarios a partir de la propuesta discutida por la CCCP.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resalta que a pesar de que, en innumerables ocasiones, solicitó a la Administración enviar propuestas de una modificación integral al régimen salarial no se recibió respuesta.

Continúa con la lectura.

Finalmente, en el marco del análisis de estas reformas salariales; también, se solicitó a la CCCP analizar las condiciones y la pertinencia de otorgar los beneficios de remuneración extraordinaria y remuneración especial al personal universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* y según el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 3487, artículo 8, del 4 de agosto de 1988. En ese sentido, la CCCP solicitó a la Administración diversa información, la cual fue enviada a la Oficina de Contraloría Universitaria para el estudio respectivo y las recomendaciones pertinentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si tienen dudas u observaciones. Al no haberlas, se levanta la sesión.

A las once horas y cincuenta y ocho minutos, se levanta la sesión.

***Prof. Cat. Madeline Howard Mora***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*



